



RNC 1-01-59313-1
 Av. Lope de Vega, Torre Novocentro, Local 506
 Santo Domingo, República Dominicana Tel 809-528-9239
www.consorcio remix.com

Superintendencia de Valores
 Departamento de Registro
 Comunicaciones de Entradas
 06/12/2016 11:18 AM m.manzano

 52343

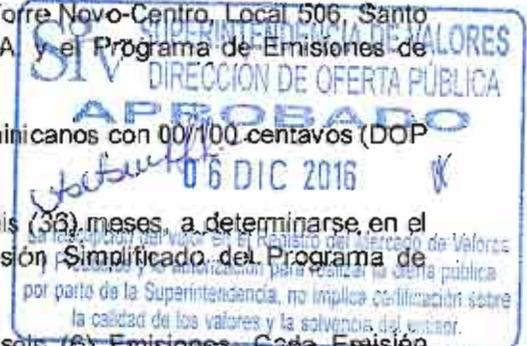
**PROSPECTO DE EMISIÓN SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE BONOS CORPORATIVOS
 VÁLIDO PARA LA SEXTA EMISIÓN**

CONSORCIO REMIX, S.A. es una Sociedad Anónima; que se rige por las disposiciones de la Ley No. 479-08, de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones. La sociedad tiene como objeto principal dedicarse a la construcción de carreteras entre otras y la ejecución de actividades propias, relacionadas conexas o afines con la construcción en general, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Posee domicilio principal en la Avenida Lope de Vega, Ensanche Piantini, Torre Novo-Centro, Local 506, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana. Consorcio Remix, S.A. y el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos fueron calificados BBB por Feller Rate, S.R.L.

Programa de Emisiones de hasta Trescientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (DOP 300,000,000.00).

Tasa de intereses será Fija con un vencimiento de hasta treinta y seis (36) meses, a determinarse, en el Aviso de Colocación Primaria y en el presente Prospecto de Emisión Simplificado del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos.

Programa de Emisiones de Bonos Corporativos conformado por seis (6) Emisiones. Cada Emisión compuesta por hasta Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (DOP 50,000,000.00). Bonos Corporativos con un valor nominal de un peso dominicano (DOP 1.00).



Agente Estructurador y Colocador

 **PUESTO DE BOLSA, S.A.** Av. Gustavo Mejía Ricart #81, Torre Biltmore II, Piso 10. Ensanche Piantini. Santo Domingo. T:809-566-9030 – F:809-566-9447 - www.cci.com RNC:1-30-73643-1 – SIV-019

Calificadora de Riesgo

 **Feller Rate** Calificación del emisor: BBB con perspectiva Estable
 Número de registro en SIV: SVCR-02. Freddy Gatón Arce no.2, Arroyo Hondo Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 566-8320 Tel. directo: 829-229-1802 Fax: (809) 567-4423

Agente de Pago, Administración y Custodia

 **CEVALDOM** Av. Gustavo Mejía Ricart No. 54, en la Torre Solazar Business Center, Piso 18, en el Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana. Tel.: (809) 227-0100 Fax: (809) 562-2479 www.cevaldom.com RNC 1-30-03478-8 - SVDCV-001

Auditores Externos

 **GARCISA** García, Campos & Asociados, S.R.L. Av. Lope de Vega esq. Rafael Augusto Sanchez, Edif. Plaza Intercaribe local 605-G, Santo Domingo. T:809-732-1673 – F:809-732-2988

Representante Masa Obligacionistas de cada emisión del programa

 **SALAS PIANTINI** C/ Pablo Casals #7. Ens. Piantini, Santo Domingo. T:809-412-0416 – F:809-563-6062 – RNC:1-01-80789-1

El Programa de Emisiones fue aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional de Valores (CNV) de fecha tres (3) de marzo del año dos mil dieciseis (2016) (R-CNV-2016-12-EV), inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el SIVEM-097 y registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A., con el No. BV1604-BC0060.

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

Fecha de Elaboración:





Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
06/12/2016 11:19 AM m.marzano

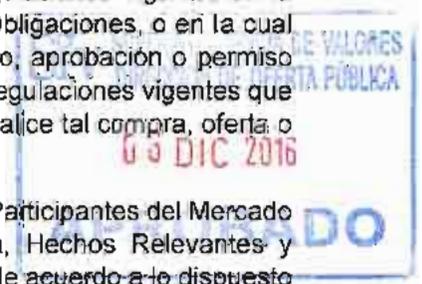
52343

En el presente Prospecto de Emisión Simplificado (el "Prospecto o Prospecto Simplificado"), a menos que se especifique de otra forma o el contexto lo requiera de otra manera, "Consortio Remix", "el Emisor", "Remix", se refieren única y específicamente a Consortio Remix, S. A. Los términos "Pesos Dominicanos", "Pesos", "RD\$" y "DOP", se refieren a la moneda de curso legal de la República Dominicana; y los términos "Dólares", "US\$ Dólares", "USD" y "US\$" se refieren a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

De acuerdo a la definición del literal b) del párrafo del artículo 7 de la "NORMA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES", el Prospecto Simplificado es aquella versión reducida del prospecto completo que contempla las informaciones más esenciales de la emisión y del emisor. Esta modalidad puede ser utilizada por el emisor cuando, previamente o en fecha anterior no mayor de doce (12) meses, la Superintendencia le haya aprobado al emisor un prospecto completo para la emisión de un valor. Siendo este el caso, el Emisor recibió la aprobación del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por la suma de Trescientos Millones de Pesos Dominicanos (DOP 300,000,000.00), por parte del Consejo Nacional de Valores (CNV), mediante su Tercera Resolución de fecha 03 de marzo del 2016, y la aprobación por parte de la SIV del correspondiente prospecto de emisión completo en fecha 14 de abril del 2016. Por tanto, se procede a la redacción del presente Prospecto Simplificado del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por la suma de hasta Trescientos Millones de Pesos Dominicanos (RD\$ 300,000,000.00). El presente Prospecto Simplificado y el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos se realizan bajo las leyes de la República Dominicana, y de manera específica, bajo la Ley del Mercado de Valores No. 19-00 de fecha 8 de mayo de 2000, su Reglamento de Aplicación (Decreto No.664-12), así como sus reglamentos, normas, circulares y oficios de la Superintendencia de Valores y bajo la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479 del 11 de diciembre del 2008 y sus modificaciones.

Este Prospecto Simplificado no constituye una oferta de venta o una solicitud de oferta de compra de instrumentos en jurisdicciones en las cuales no sea legalmente posible realizar tal oferta de venta o solicitud de compra. Todo adquirente de los Bonos Corporativos objeto de este Prospecto Simplificado deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables y regulaciones vigentes en la jurisdicción en la cual se lleve a cabo la compra, oferta o venta de estas Obligaciones, o en la cual mantenga o distribuya este Prospecto, y deberá obtener el consentimiento, aprobación o permiso para la compra, oferta o venta que le sea requerido a éste bajo las leyes y regulaciones vigentes que le sean aplicables en su jurisdicción, o en las jurisdicciones en la cuales realice tal compra, oferta o venta.

Las informaciones Relevantes de acuerdo al Art. 10 de la "Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado", serán informadas en fecha oportuna como tal, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores (664-12), y las normas que emita la Superintendencia de Valores y el Consejo Nacional de Valores. Al considerar o evaluar una posible inversión en estos valores negociables (Bonos Corporativos), los potenciales inversionistas deberán basar su decisión en su propia evaluación independiente del Emisor y de los términos de esta oferta, incluyendo los méritos y riesgos que implica tal inversión. La información contenida en este Prospecto no deberá interpretarse como ofrecida a título de asesoría legal, financiera, de impuestos o de cualquier otro tipo. Antes de invertir en los valores negociables (Bonos Corporativos), objeto de este Prospecto, los inversionistas potenciales deberán consultar sus propios asesores en materia financiera, legal, contable, regulatoria y de impuestos, para determinar si esa inversión es conveniente dada las circunstancias específicas y particulares de cada inversionista, y de esa





manera llegar a una evaluación independiente sobre la posible inversión, basada entre otras cosas en su propia visión del riesgo asociado con los valores negociables (Bonos Corporativos).

Los inversionistas que tengan limitaciones regulatorias o restricciones legales para este tipo de inversión deberán consultar a sus asesores legales para determinar hasta que grado una inversión en valores negociables (Bonos Corporativos) constituye para ellos una inversión lícita o permitida para ellos. Las informaciones y estadísticas relativas a la industria en la que opera el Emisor pueden ser obtenidas por potenciales inversionistas en el Prospecto de Emisión completo del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por la suma de RD\$300,000,000.00, aprobado por el Consejo Nacional de Valores (CNV) mediante la Tercera Resolución de fecha 03 de marzo del año 2016 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SIVEM-097. Dichas informaciones y estadísticas han sido obtenidas de fuentes y publicaciones independientes, así como de otras fuentes de información disponibles para el público en general. Aunque entendemos que esas fuentes son confiables, no se ha realizado una verificación independiente de dichas informaciones y no se puede garantizar que las mismas sean completas o veraces.

Este Prospecto hace referencia a informaciones y estadísticas relativas a la industria en la que opera el Emisor. Las mismas han sido obtenidas de fuentes y publicaciones independientes, así como de otras fuentes de información disponibles para el público en general. Aunque entendemos que esas fuentes son confiables, no se ha realizado una verificación independiente de dichas informaciones y no se puede garantizar que las mismas sean completas o veraces.

El riesgo de mercado resulta de las variaciones del portafolio de inversiones ante cambios en las tasas de interés y tipo de cambio. La industria de Ingeniería y Construcción tiene una correlación positiva con las condiciones macroeconómicas del país. Contracciones económicas postergación en grandes inversiones y así, variables como condiciones de financiamiento, tasa de desempleo, inflación y expectativas económicas condicionan fuertemente la actividad del sector.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversionista del prospecto de emisión en su conjunto.



RESEÑA DEL EMISOR

¿QUIÉNES SOMOS?

Constituida el 26 de agosto de 1992, a través de la unión de empresas que eran líderes en el área de la construcción, con la finalidad de ofrecer a sus clientes, especialidades e innovaciones en el área de ingeniería vial y minera.

Dedicados al desarrollo de proyectos viales, urbanización, producción de materiales de construcción, hemos acumulado una vasta experiencia en campo y un gran apego a la calidad. Además el respeto a nuestro trabajo nos ha hecho merecedores de un alto sitio.

Contamos con la más grande y moderna flotilla de equipos en el área de la construcción de nuestro país. Fuimos los pioneros en implementar la técnica de reciclaje de asfalto en caliente con la máquina Wirtgen Remixer, máquinas para la estabilización y zanjeadoras. Para mantener los equipos en óptimas condiciones, los mismos reciben mantenimiento preventivo de acuerdo a las horas trabajadas, lo cual nos garantiza continuidad en los proyectos y eficiencia en su realización.

Nuestro departamento técnico mantiene una continua revisión sobre la necesidad de adquirir nuevos equipos. Expandir la flotilla existente, cuando las obras en ejecución o las que esperamos realizar lo requieran, es nuestra forma de garantizar el cumplimiento de nuestras políticas de calidad y ajustamos al tiempo establecido. Nuestra infraestructura nos permite desarrollar grandes proyectos. Así como trabajar en la prestación de servicios. Dichos servicios van desde la modalidad de contratación hasta el desarrollo de sistemas de concesión, atendiendo tanto al sector público como al privado.

Nuestro compromiso con la calidad hace que estemos en proceso de certificarnos ISO 9000, y además estamos fuertemente comprometidos con el medio ambiente.

NUESTROS SERVICIOS.

Nuestra empresa ofrece múltiples servicios auxiliares para el desarrollo de proyectos, que van desde el acarreo de materiales, botes, transporte especializado de equipos y maquinarias pesadas, camiones distribuidores, camiones cisterna, servicios de izaje (grúas), desmonte de capa vegetal, zanjeado para tuberías y cableado en cualquier profundidad requerida, entre otros.

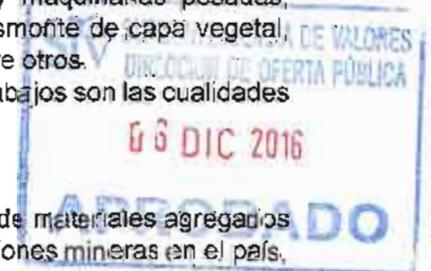
La eficiencia de nuestro equipo y la entrega siempre a tiempo de nuestros trabajos son las cualidades que mejor nos caracterizan y distinguen entre los demás.

MINERÍA.

El Consorcio Remix no sólo ofrece los servicios de suministro y transporte de materiales agregados para la construcción, sino que además posee arriendos de grandes concesiones mineras en el país, para el abastecimiento tanto de sus operaciones comerciales y productivas como las requeridas por sus clientes en todo el país. En este sentido Consorcio Remix realiza actividades de extracción en canteras con diversos tipos de materiales: piedra volcánica, rocas calizas (Boca Chica*, Punta Cana*), caliches, material para base y su-base, etc., según las necesidades y requerimientos específicos del cliente o de acuerdo con la finalidad del material seleccionado. Largos años de experiencia en el sector minero, con el uso de las más modernas técnicas de extracción otorgan a esta empresa la calificación máxima para referir a sus clientes, la tecnología de extracción que más se adecúa a sus necesidades, permitiendo de este modo una participación activa en los criterios que definen la técnica de extracción conveniente en cada caso (uso de explosivos, fresado o empuje de tractor).

TRANSPORTE.

Para el servicio de transporte, Consorcio Remix cuenta con una extensa flotilla de equipos pesados, conformada por más de 120 vehículos especializados tanto para el transporte y acarreo de materiales, con capacidades comprendidas entre 15 y 30 m³ por unidad, hasta el traslado o movilización de todo tipo de maquinaria. Otros vehículos de transporte especializados con los que cuenta el Consorcio son los camiones cisternas de cemento, cisternas de agua, las colas de transporte y las colas para la movilización de equipos hasta 100 toneladas. Como complemento, el Consorcio posee una flotilla de equipos livianos, compuesta por más de 55 unidades móviles,



utilizadas para dar asistencia permanente a los servicios brindados en numerosos proyectos. Los equipos móviles de apoyo o asistencia, van desde camiones Daihatsu, camionetas y minibuses, hasta autobuses de 30 pasajeros para traslado y distribución de personal.

MOVIMIENTO DE TIERRA.

Esta empresa es altamente reconocida y calificada por la calidad y profesionalismo de sus trabajos, siendo partícipes de los principales proyectos viales de los que hoy disfruta el país, gracias a la conformación de un equipo de trabajo con vasta experiencia en el área y a la disponibilidad de la más variada y moderna maquinaria empleada para movimiento de tierra. Consorcio Remix posee capacidad instalada para manejar simultáneamente volúmenes de material superiores a los 10,000 m³ gracias a los innovadores equipos que utiliza para la ejecución de sus proyectos, siendo para algunos casos, la única empresa del país que los posee.

Esta empresa ofrece al mercado la gama completa de los equipos tradicionales (tractores, motoniveladoras, rodillos, retroexcavadoras y retro-martillos), así como otros equipos pertenecientes a una gama más especializadas, como son: fresadoras, estabilizaciones y trenchers.

ASFALTOS.

Emulsiones Asfálticas.

Usadas en el tratamiento de superficies según las necesidades. El Consorcio Remix posee planta de producción propia para cumplir con la demanda de cualquier proyecto de gran envergadura. En la misma se produce la emulsión catiónica de rompimiento lento CSS-1h (Cationic Slow Setting, por sus siglas en inglés). La Planta tiene una capacidad de producción de 2,500 galones/hora de emulsión. Siendo la producción actual función de los pedidos recibidos, el valor estimado de volumen de producción de la Planta es de 378,000 galones por mes.

Hormigón Asfáltico.

Como empresa competitiva, contamos con la más moderna planta del país, localizada en Punta Cana. Nuestros sistemas están equipados para realizar todo tipo de mezcla, en la cantidad y con la calidad que nos sea requerida. Este producto es elaborado con un absoluto control en todo el proceso de producción para lograr resultados óptimos apreciables en superficies lisas, libres de rugosidades, y prolongada vida útil.

Aplicación de Asfalto.

Somos propietarios de una amplia selección de equipos, de diversas medidas y capacidades, necesarios para la aplicación de asfalto. La fabricación de pavimento flexible, se realiza mediante una mezcla de cemento asfáltico AC30 con material triturado de diferente granulometría, según se requiera, a temperaturas próximas a los 90°C, con el fin de obtener una mezcla manejable, que se pueda extender y compactar. Este pavimento se fabrica con fines de venta y consumo en los contratos de la Empresa Consorcio Remix. Los cementos asfálticos son ligantes densos que a la temperatura ambiente son semisólidos, usualmente pegajosos y de color muy variable entre café oscuro y negro. Estos ligantes se obtienen por destilación al vapor de los residuos más pesados del proceso de fraccionamiento del petróleo.

Reciclado in Situ.

Con asfalto en caliente utilizando el Sistema Remixer y el Remixer Plus.

NO HABRÁ LUGAR A PAGO ADICIONAL POR ATRASO EN EL PAGO DE INTERÉS O CAPITAL.



Contenido	
RESUMEN DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO	7
PREÁMBULO	16
RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA DE EMISIONES Y ORGANISMOS SUPERVISORES	18
1.1. Responsables del Contenido del Prospecto Simplificado	19
1.2. Organismos Supervisores	19
1.3 De los Auditores	20
1.4. Del Asesor, Estructurador y Colocador	21
PROGRAMA DE EMISIONES Y VALORES DE OFERTA PÚBLICA	23
2.1. Características, condiciones y Reglas del Programa de Emisiones de Oferta Pública	24
2.2 Información de la colocación y adjudicación de los valores objeto de oferta pública	51
2.3 Información Legal	56
2.4 Otros Valores en Circulación	56
2.5 Objetivos económicos y financieros perseguidos a través del Programa de Emisiones	57
2.7 Administrador Extraordinario	71
2.8 Agente de Custodia, Pago y Administración	71
INFORMACIONES ADICIONALES DE LA EMPRESA	72
3.1 Informaciones contables individuales	73
3.2 Información sobre compromisos financieros	77
ANEXOS	80





RESUMEN DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO

El presente resumen hace referencia a información detallada que aparece en otras secciones del Prospecto de Emisión Simplificado. Los términos que aparecen entre comillas ("") se utilizan como referencia en otras secciones del presente documento.

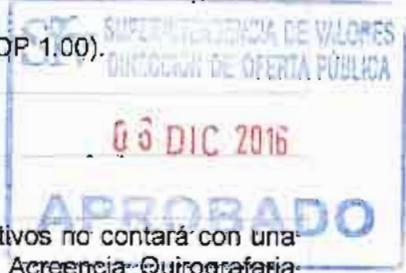
De conformidad con el párrafo IV del artículo 96 del Reglamento, toda decisión de invertir en los valores objeto del presente Programa de Emisiones debe estar basada en la consideración del presente Prospecto de Emisión Simplificado en su conjunto por parte del Inversionista.

Emisor	Consortio Remix, S.A.
Valores	Bonos Corporativos (en lo adelante "Bonos").
Calificación de riesgo	La Calificadora de Riesgo Feller Rate calificó el programa de emisiones como: BBB, con perspectiva estable y al Emisor con la calificación BBB con perspectivas estables.
Monto Total del Programa de Emisiones	Hasta Trescientos Millones de Pesos de República Dominicana con 00/100 Centavos (DOP 300,000,000.00).
Período de Vigencia del Programa de Emisiones:	Trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la inscripción de la Emisión en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
Fecha de inscripción del Programa de Emisiones en el Registro del Mercado de Valores	El presente Programa de Emisiones fue inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos en fecha quince (15) de marzo del 2016.
Fecha de Vencimiento del Programa de Emisiones:	A determinar en el Aviso de Colocación Primaria y prospecto de emisión simplificado correspondiente a la emisión.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación Primaria:	Sexta Emisión: ocho (08) de diciembre del 2016.
Fecha de Emisión:	Sexta Emisión: quince (15) de diciembre del 2016.
Fecha Valor o Fecha de Suscripción del pequeño inversionista:	En T, para pequeños inversionistas.
Fecha Valor o Fecha de Suscripción del público en general:	En T+1 para el público en general.
Fecha de Inicio del Mercado Secundario:	Sexta Emisión: el día hábil siguiente a la fecha de terminación del periodo de colocación de la emisión correspondiente.
Vencimiento por Emisiones:	Sexta Emisión: quince (15) de junio del 2018.
Representación del Programa de Emisiones:	Los Valores de cada Emisión están representados por medio de un Macrotítulo para la Emisión firmado por la persona autorizada por el Emisor e instrumentado bajo firma privada ante notario. Se debe consignar en el Registro copia simple del Macrotítulo depositado ante CEVALDOM, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento. Además, se deberá hacer constar los valores del programa mediante un Acto Auténtico por cada Emisión, redactado en la forma establecida por Ley del Notariado.
Tasa de Interés:	Interés fijo anual, en pesos dominicanos, a determinar en el aviso de Colocación Primaria y en el presente Prospecto de Emisión Simplificado. Sexta Emisión: 11.25%





Periodicidad en el Pago de Intereses:	Sexta Emisión: trimestral.
Denominación Unitaria de los Bonos Corporativos:	Un Peso Dominicano con 00/100 Centavos (DOP 1.00).
Precio de Colocación Primaria:	Precio a la Par
Amortización del Capital:	Pago al Vencimiento.
Garantía de los Bonos:	El Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no contará con una garantía específica, sino que constituye una Acreeencia Quirografaria frente al Emisor. Los Obligacionistas como acreedores quirografarios, poseen una prenda común sobre los bienes del Emisor, según establece el Artículo 2093 del Código Civil Dominicano.
Opción al Pago Anticipado:	El presente programa de emisiones no cuenta con la opción de redención anticipada.
Cantidad de emisiones:	La Colocación de los Valores se realizará en seis (6) Emisiones, según lo establecido en el Prospecto de Emisión. Cada Emisión compuesta por hasta Cincuenta Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 centavos (DOP 50,000,000.00) cada una.
Destinatarios de la Oferta:	Los Bonos tendrán como destinatarios a personas jurídicas, físicas, inversionistas institucionales, y en general, el público inversionista, nacional o extranjero.
Fecha de Aprobación:	Aprobado por el Consejo Nacional de Valores el tres (03) de marzo del 2016.
Agente Estructurador y Colocador:	CCI Puesto de Bolsa, S. A. (en lo adelante "CCI"), registrado en la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (en lo adelante, "Superintendencia de Valores" o "SIV") y en la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante "BVRD"), será el Agente Estructurador y Colocador del presente Programa de Emisiones de Bonos.
Agente de Custodia, Pago y Administración del Programa de Emisiones:	CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. (en lo adelante, "CEVALDOM") será designado como Agente de Custodia y Administrador del Programa de Emisiones, para que realice los servicios de custodia de valores del programa de emisiones. Será a su vez Agente de Pago, teniendo a su cargo el procesamiento del pago de los intereses y el capital de los bonos. El Emisor ha designado a CEVALDOM como entidad encargada del registro de los Bonos por cuenta del Emisor. En virtud del Contrato suscrito en fecha veintidós (22) de marzo del 2016 entre CEVALDOM y el Emisor.
Representante de la Masa de Obligacionista:	Salas Piantini & Asociados, ha sido designado mediante el Contrato del Programa de Emisiones suscrito en fecha 08 de abril del 2016 para ser el representante de la Masa de Obligacionistas de cada una de las Emisiones que componen el presente Programa de Emisiones.
Fecha de inicio de recepción de ofertas del pequeño inversionista:	Sexta Emisión: ocho (08) de diciembre del 2016.
Fecha de finalización de recepción de ofertas del pequeño inversionista:	Sexta Emisión: catorce (14) de diciembre del 2016.
Horario de inicio de recepción de ofertas	Los Pequeños Inversionistas destinatarios de la Oferta Pública podrán presentar su Orden de Suscripción, a través de CCI Puesto de Bolsa o a través de los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV a partir





del pequeño inversionista:	de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria en el horario establecido por el Agente Colocador y los Intermediario de Valores autorizados por la SIV, excepto el día hábil anterior a la Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión según el horario establecido por la BVRD, indicando la cantidad de valores que desea suscribir al Precio de Colocación y las demás informaciones que se requieran para completar la Orden de Suscripción mediante el sistema bursátil.
Fecha de inicio de recepción de ofertas del público en general:	Sexta Emisión: quince (15) de diciembre del 2016.
Fecha de finalización de recepción de ofertas del público en general:	Sexta Emisión: veinte y nueve (29) de diciembre del 2016.
Horario de inicio de recepción de ofertas del público en general:	A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria, cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda.
Fecha de inicio y finalización del periodo de colocación:	Sexta Emisión: veinte y nueve (29) de diciembre del 2016.
Valor máximo de Inversión para el pequeño inversionista:	En el mercado primario, se dará preferencia a los Pequeños Inversionistas sobre el Público en General, pudiendo éstos suscribir hasta un máximo del 50% del monto a emitir por un valor no superior a Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos Dominicanos Pesos Dominicanos (DOP539,953.00) cada uno.
Valor máximo de inversión para el público en general:	No habrá valor máximo para ninguna de las 6 emisiones.
Modalidad de colocación:	Colocación a mejores esfuerzos.
Monto mínimo de Inversión:	El monto de inversión mínima para los potenciales inversionistas será de mil pesos dominicanos (DOP 1,000.00).



Los factores de riesgo que se deberán considerar consisten en:

- (1) Riesgo de Oferta, al ser una emisión en base a colocación primaria "a mejores esfuerzos", la emisión posee riesgo de falta de liquidez del valor.
- (2) Riesgo de Negocio, algunas regulaciones y posibles cambios en relación con el gobierno de los país con quien mantiene negocios (ejemplo, Haiti) podrían afectar el curso de las operaciones de los proyectos y de las oficinas operativas.
- (3) Riesgo Cambiario, por efectos de las fluctuaciones de cambio en los tipos de moneda.
- (4) Riesgo de Tasa de Interés, posibles fluctuaciones podrían aumentar o disminuir la capacidad de pago de los compradores y por tanto el mercado potencial.
- (5) Riesgo de Liquidez, el emisor se presenta en un mercado rudimentario manteniendo niveles de liquidez bajos para todos los instrumentos que se transan en él. Esto podría provocar cierto nivel de illiquidez al momento de buscar su venta en un mercado secundario.

Otros riesgos son presentados en el presente prospecto simplificado en el acápite 3.18.

En el presente Prospecto de Emisión Simplificado (el "Prospecto"), a menos que se especifique de otra forma o el contexto lo requiera de otra manera, "Consortio Remix", "el Emisor", "Remix" se refieren única y específicamente a Consortio Remix, S. A. Los términos "Pesos Dominicanos", "Pesos", "DOP", se refieren a la moneda de curso legal de la República Dominicana, y los términos "Dólares", "USD" y se refieren a la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

El presente Prospecto Simplificado y el Programa de Emisiones se realizan bajo las leyes de la República Dominicana, y de manera específica la Ley 19-00 sobre Mercado de Valores de fecha 8 de mayo de 2000, su Reglamento de Aplicación No. 664-12 del 12 de diciembre de 2012, así como sus normas, circulares y oficios de la SIV. Por lo tanto, este Prospecto Simplificado no constituye ni conlleva oferta de venta o solicitud de oferta de compra de instrumentos en jurisdicciones distintas de la República Dominicana. En caso de que algún adquirente de valores objeto de este Prospecto Simplificado realice alguna oferta o venta de los mismos o distribuya este prospecto simplificado, deberá cumplir con las disposiciones legales aplicables y regulaciones vigentes en la jurisdicción en la cual efectúe tales actuaciones y deberá obtener cualquier consentimiento, aprobación o permiso para la compra, oferta o venta, que le sean aplicables en su jurisdicción o en las jurisdicciones en la cuales realice tal compra, oferta o venta.

Este Prospecto Simplificado hace referencia a informaciones y estadísticas relativas a la industria en la que opera el Emisor. Las mismas han sido obtenidas de fuentes y publicaciones independientes, así como de otras fuentes de información disponibles para el público en general. Aunque entendemos que esas fuentes son confiables, no se ha realizado una verificación independiente de dichas informaciones y no se puede garantizar que las mismas sean completas o veraces.

La industria de Ingeniería y Construcción tiene una correlación positiva con las condiciones macroeconómicas del país. Contracciones económicas provocan postergación en grandes inversiones y así, variables como condiciones de financiamiento, tasa de desempleo, inflación y expectativas económicas condicionan fuertemente la actividad del sector.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversionista del prospecto de emisión simplificado en su conjunto.

NO HABRÁ LUGAR A PAGO ADICIONAL POR ATRASO EN EL PAGO DE INTERÉS O CAPITAL.



GLOSARIO

Acreencia Quirografaria: aquella acreencia que posee como garantía de su crédito la totalidad del patrimonio del deudor, y no un bien, o una parte de los bienes que lo componen, afectando a dicho crédito.

Actual/365: Actual corresponde a los días calendario con los que cuenta el año, Actual considera los años bisiestos de 366 días.

Anotación en Cuenta: El sistema de anotación en cuenta es el conjunto de las disposiciones legales y de regulación, y demás normas que instituyen las anotaciones en cuenta como representación desmaterializados de los valores. Depositar valores mediante el sistema de anotación en cuenta es poner valores bajo la custodia o guarda de un depósito centralizado de valores, constituido por ley en el registrador a cargo de crear y llevar el libro contable, que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito centralizado de valores.

Aval: Firma que se pone al pie de una letra u otro documento de crédito para responder de su pago en caso de no hacerlo la persona que está obligada a ello.

Aviso de Colocación primaria: Es el mecanismo que se utiliza para dar a conocer los detalles relativos a la colocación de una o varias emisiones generadas a partir de un Programa de Emisiones, el cual deberá ser publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general, conforme el artículo 110 del Reglamento No. 664-12.

Bolsas de Valores: Son instituciones autorreguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, de acuerdo con la Ley de Mercado de Valores y Productos No. 19-00 del ocho (8) del mes de mayo del año dos mil (2000).

Bonos Corporativos: Son aquellos valores representativos de deuda emitidos por personas jurídicas públicas o privadas a un plazo mayor de un (1) año, que confieren a los obligacionistas los mismos derechos, de acuerdo con el respectivo Contrato del Programa de Emisiones.

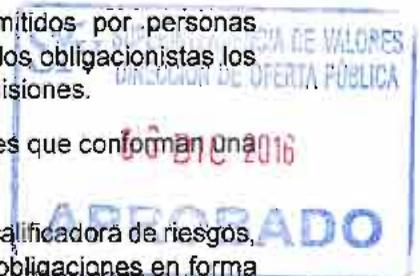
Cantidad de Valor Nominal Unitaria: Representación monetaria de los valores que conforman una emisión, el mismo no varía durante la vigencia de la misma.

Calificación de Riesgo: Es una opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgos, sobre la capacidad de un Emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna. Para llegar a esa opinión, las calificadoras desarrollarán estudios, análisis y evaluaciones de los Emisores. La calificación de valores es el resultado de la necesidad de dotar a los inversionistas de herramientas adicionales para la toma de decisiones.

Calificadoras de Riesgo: Son entidades especializadas en el estudio del riesgo que emiten una opinión sobre la calidad crediticia de una Emisión de valores y su Emisor. Las Calificadoras de Riesgos son entidades que para emitir una calificación de riesgo respecto a una oferta pública de valores y su emisor, deben estar debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

Capital de Trabajo: Se refiere a los recursos (están compuestos por los activos corrientes luego de deducidas las obligaciones a corto plazo), expresados en moneda, que una empresa utiliza para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo.

CEVALDOM: Son las siglas de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A. entidad autorizada para ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores en la República Dominicana.



Ofrece servicios a los participantes del mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones.

Colocación a Mejores Esfuerzos: Colocación primaria con base en mejores esfuerzos es la colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

Contrato del Programa de Emisiones: Es el contrato suscrito entre el Emisor y el Representante de la Masa de los Obligacionistas de acuerdo a las disposiciones del artículo 57 del reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12 y a la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11.

Cupón Corrido: Es la parte del monto de suscripción del bono que corresponde a: a) el interés acumulado desde la fecha de emisión hasta la fecha valor (exclusive).

Colocación de Valores: Es la venta efectiva de activos financieros por la propia entidad emisora, o a través de intermediación.

Cuenta de Corretaje: Es un contrato de Comisión o mandato que establece los parámetros de la relación entre el Cliente y el Puesto de Bolsa, donde el Puesto de Bolsa actúa como comisionista o ejecutante de la orden; y el Cliente como comitente, consistiendo la misma.

Cupón: Pago de intereses periódicos que paga un título valor.

Devengar: Los Obligacionistas adquieren el derecho de percibir un beneficio por los Bonos adquiridos.

Días Calendarios: Compuesto por todos los días del año, es decir va desde el lunes a domingo (tomando en cuenta los días feriados y fines de semana).

Emisión de Valores: Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.

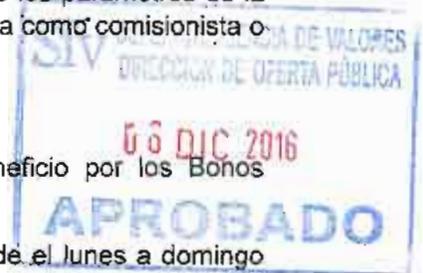
Emisor: Toda persona jurídica, que emita o pretenda emitir valores cuyo proceso de oferta pública esté regido por la ley de Mercado de Valores y Productos No. 19-00.

Emisión Desmaterializada: Es aquella Emisión que no requiere de expedición física del Título. El Emisor simplemente ampara toda la Emisión a través de un acto autentico redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley del Notariado y de un documento físico denominado título único o macro título firmado por la persona autorizada por el emisor e instrumentado bajo firma privada ante notario. La suscripción primaria, colocación y transmisión se realizan por medio de anotaciones en cuenta que operan por transferencia contable, llevadas por un depósito centralizado de valores.

Fecha de Aprobación: Se entiende como la fecha de la Resolución Aprobatoria del Consejo Nacional de Valores donde se autoriza la Oferta Pública del Programa de Emisiones.

Fecha de Emisión: Es la fecha a partir de la cual los valores comienzan a generar derechos de contenido económico.

Fianza: Es una garantía, en virtud de la cual a través de un fiador se garantiza el cumplimiento de una obligación determinada.



Fecha de Inicio de Recepción de Ofertas del Público en General para las Emisiones del presente Programa de Emisiones: Se entiende como la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las Órdenes de compra a través de CCI o a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIV, para fines de ser registradas en el libro de órdenes del intermediario de valores correspondiente. Las órdenes recibidas serán introducidas en el sistema de negociación de la BVRD en la fecha de inicio de colocación de los valores en mercado secundario especificada en el Aviso de Colocación correspondiente y en el presente prospecto simplificado.

Fecha de Transacción: Se entiende como la fecha en la que los inversionistas y el agente colocador o intermediarios de valores autorizados por la SIV acuerdan la operación de suscripción de los bonos objeto del presente Prospecto Simplificado y se ejecuta en el sistema de negociación electrónica de la BVRD.

Fecha de Suscripción: Se entiende como la fecha en que se ejecuta la operación de colocación primaria de los Bonos acordada en la Fecha de Transacción y donde el Intermediario de Valores concretiza el traspaso de los Bonos a la cuenta de custodia del inversionista, y el inversionista paga en fondos inmediatamente disponibles el Monto de Liquidación.

Fecha de Vencimiento: Se entiende como el día en que se hará efectiva la amortización del capital de los valores del Programa de Emisiones.

Grado de Inversión: De acuerdo al Reglamento de Aplicación 664-12, Grado de Inversión se refiere a aquellas calificaciones otorgadas por una compañía de riesgo, inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, sobre los emisores y sus valores que por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales.

Hecho Relevante: Se entiende como hecho relevante todo hecho, situación o información sobre el emisor, las personas físicas o jurídicas vinculadas a él y sobre el valor, que pudiera influir en el precio de un valor o en la decisión de un inversionista sobre la suscripción o negociación de dicho valor.

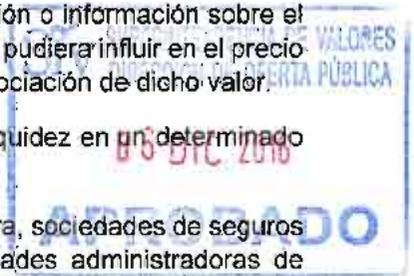
Inversionista: Persona Física o Jurídica que invierte sus excedentes de liquidez en un determinado mercado.

Inversionista Institucional: Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, las sociedades administradoras de fondos de inversión, los agentes de valores, los puestos de bolsa, las sociedades fiduciarias inscritas en la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia, las compañías titularizadoras, así como toda persona jurídica que reciba recursos de terceros, principalmente para fines de la inversión a través del Mercado de Valores.

Mercado Extrabursátil: Espacio en el cual se pactan directamente las transacciones con títulos valores entre contrapartes donde no median mecanismos centralizados de negociación ni contratación.

Mercado Primario: Para los fines de la Ley del Mercado de Valores 19-00, se entenderá por mercado primario, las operaciones que envuelven la colocación inicial de emisiones de valores, mediante las cuales los emisores obtienen financiamiento para sus actividades. Al tenor de las disposiciones de la ley, y de acuerdo al Reglamento de Aplicación 664-12, se entenderá por mercado primario de valores, el sector del Mercado de Valores donde ocurre la suscripción de valores, donde el producto de la suscripción de valores es recibido directamente por los emisores, para el financiamiento de las actividades del emisor.

Mercado Secundario: Para los fines de la Ley del Mercado de Valores 19-00, se entenderá por mercado secundario, las operaciones que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores



de valores. De acuerdo al Reglamento de Aplicación 664-12, se entenderá por Mercado Secundario como el sector del Mercado de Valores donde ocurren las negociaciones que envuelven la transferencia de valores objeto de oferta pública, previamente colocados en el mercado primario de valores y admitidos a negociación en el mismo por la SIV, por parte de terceros distintos a los emisores de valores. El mercado secundario de valores comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del periodo de colocación de una emisión en el mercado primario.

Monto del Programa de Emisiones: Hasta trescientos millones de pesos dominicanos con 00/100 Centavos (DOP 300,000,000.00), cuyo valor se autorizó en la Asamblea General Extraordinaria de Accionista del Emisor celebrada en fecha 14 de octubre del 2015 para ser ofrecido en el mercado.

Obligaciones: Las obligaciones son valores negociables que, en un mismo Programa de Emisiones, confieren los mismos derechos de crédito para igual valor nominal.

Obligacionista: Propietario, portador o tenedor de títulos de crédito llamados obligaciones, tiene derecho a percibir los intereses y la amortización de la obligación suscrita conforme a lo previsto en las condiciones de emisión. En caso de liquidación de una empresa privada, los obligacionistas tienen prioridad ante los accionistas.

Oferta Pública: Se entenderá por Oferta Pública de Valores la que se dirige al público en general o a sectores específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación masivo, para que adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el Mercado de Valores. Las transacciones de valores que no se ajusten a esta definición, tendrán el carácter de privadas y no estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores No.19-00.

Periodo de Vigencia del Programa de Emisiones: Los programas de emisiones tendrán vigencia por un plazo que se establecerá en el Prospecto de Emisión Simplificado, el cual no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. El periodo de vigencia del programa comenzara en la fecha de inicio del programa, definida como la fecha de inscripción del programa en el Registro, y culminara en la fecha de expiración del programa que se establezca en el Prospecto Simplificado.

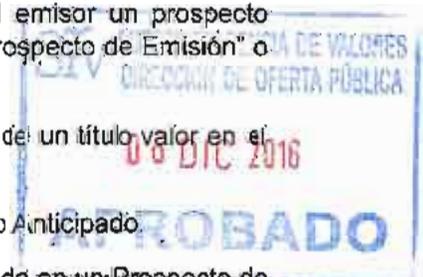
Prospecto de Emisión Simplificado: El Prospecto de Emisión Simplificado es aquella versión reducida del prospecto completo que contempla las informaciones más esenciales de la emisión y del emisor. Esta modalidad puede ser utilizada por el emisor cuando, previamente o en fecha anterior no mayor de doce (12) meses, la Superintendencia le haya aprobado al emisor un prospecto completo para la emisión de un valor. A partir de ahora, también llamado "Prospecto de Emisión" o bien, "Prospecto".

Plazo de Redención: Término establecido por el Emisor para la redención de un título valor en el cual se retorna el valor nominal del título-valor.

Precio de Ejecución: Es el precio al cual puede ejercerse la Opción de Pago Anticipado.

Programa de Emisiones: Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un Prospecto de Emisión de carácter público, de constituirse en un Emisor, para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir, hasta por un monto predeterminado y durante un periodo de vigencia preestablecido, una o más Emisiones de Valores objeto de Oferta Pública de suscripción aprobada por la SIV, susceptible de ser colocadas en el mercado primario y de ser negociadas en los mercados secundarios bursátiles y extrabursátiles de la República Dominicana, de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 del Reglamento No. 664-12.

Prospecto de Emisión: Es el folleto de carácter público que contiene la declaración de una persona jurídica, de constituirse en un emisor con el objeto de estructurar, generar y colocar emisiones en el Mercado de Valores, hasta por el monto de la Emisión, que se enuncia, según se establece en el artículo 96 del Reglamento No. 664-12; para realizar respectivamente, una o múltiples suscripciones



primarias durante el período de vigencia de la Emisión. Dicho folleto tiene por finalidad recoger información completa sobre el emisor y los valores que se ofrecen.

Prospecto de Emisión definitivo: Se refiere al Prospecto completo, el cual tiene por finalidad la Colocación de los Valores de Oferta Pública.

Representante de la Masa de Obligacionistas: Es la(s) persona física de nacionalidad dominicana, o sociedad o asociación con domicilio en la República Dominicana, designada mediante un contrato del programa de emisiones, una asamblea de obligacionistas o en su defecto por una decisión judicial, que cumple con las condiciones establecidas por la ley de Valores No. 19-00, su Reglamento de Aplicación, así como la Ley de Sociedades Comerciales y las empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, debidamente autorizado por la Superintendencia de Valores para ejercer tales atribuciones que establecen las indicadas legislaciones y que de manera general consisten en la representación de los intereses comunes de los obligacionistas. Tendrá facultad de realizar, en nombre de la masa de obligacionistas, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas, salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas.

Superintendencia de Valores: Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana, creada mediante la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 que tiene como fin especial velar por la transparencia del mercado, promover y regular el mercado de valores, ejecutar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.19-00 de Mercado de Valores, su Reglamento de aplicación y las normas que se dicten, difundir oportunamente al público informaciones relevantes del Mercado de Valores, autorizar las ofertas públicas de valores, así como las operaciones de las bolsas, intermediarios de valores, fondos de inversión y demás participantes del mercado, organizar y mantener el Registro del Mercado de Valores y Productos, propiciar la formación de la oferta y demanda de valores, Fiscalizar las operaciones de las instituciones que participen en el mercado de valores, dictar normas que eviten conflictos de intereses, evaluar denuncias o quejas sobre operaciones irregulares de los participantes del mercado, así como realizar investigaciones y aplicar las sanciones correspondientes.

Tasa de Interés: Valor porcentual anual fijo a ser determinado en el aviso de Colocación Primaria y en el presente Prospecto Simplificado de Emisión.



PREÁMBULO

El presente Prospecto Simplificado contiene informaciones relativas a los Responsables del Contenido del Prospecto de Emisión y Organismos Supervisores y del Programa de Emisiones y Valores de Oferta Pública, desarrolladas en los Capítulos I y II¹. El Prospecto de Emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos (aprobado por la SIV en fecha cuatro (04) de abril de 2016) por la suma de Trescientos Millones de pesos dominicanos (DOP 300,000,000.00) aprobado por el Consejo Nacional de Valores (CNV) mediante la Tercera Resolución de fecha tres (03) de marzo del año 2016 e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el No. SIVEM-097, es el documento matriz y del cual se complementan las informaciones documentadas en este Prospecto Simplificado por lo cual es su documento complementario.

Del Programa de Emisiones registrado bajo el No. SIVEM-097, Consorcio Remix cumplirá con los requerimientos de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, aprobada por la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (03) de marzo de dos mil dieciséis (2016) (R-CNV-2016-15-MV). En ese sentido, a la fecha de elaboración del presente prospecto simplificado, Consorcio Remix ha cumplido con los requerimientos establecidos en la Norma previamente citada.

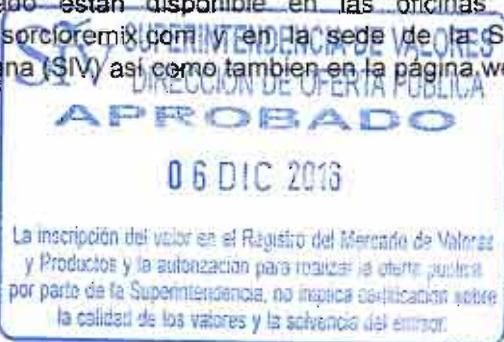
Del mismo modo, el Emisor ha presentado de acuerdo al Art. 10 de la "Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado", de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores Decreto 664-12, y las normas emitidas por la Superintendencia de Valores y el Consejo Nacional de Valores. Conforme lo anterior, el Emisor ha remitido a la Superintendencia de Valores los siguientes "Hechos Relevantes":

Fecha	Hecho Relevante
10/11/2016	Consorcio Remix ha finalizado la colocación en el mercado primario de la Quinta Emisión del Programa SIVEM-097. Iniciando el Mercado Secundario a partir del 10 de noviembre 2016.
07/11/2016	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por DOP300MM (SIVEM-097) de Consorcio Remix, S.A. a septiembre 2016.
07/11/2016	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por USD4MM (SIVEM-086) de Consorcio Remix, S.A. a septiembre 2016.
21/10/2016	Ratificación Calificación Riesgo, BBB perspectiva estable a Consorcio Remix a octubre 2016 por Feller Rate.
20/10/2016	Consorcio Remix ha iniciado la ejecución del proyecto hidráulico La Piña en Dajabón.
17/10/2016	Aviso de Colocación Primaria de la 5ta Emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos (SIVEM-097) de CONSORCIO REMIX, S.A.
10/10/2016	Consorcio Remix ha concluido y ejecutado los trabajos correspondientes al proyecto de rehabilitación de la carretera Gonaives- Ennery Haití.
21/09/2016	Consorcio Remix adquiere acciones dentro de la empresa Inversiones Rotilla, S.A.
06/09/2016	Consorcio Remix promueve el Proyecto Inmobiliario Il lago at Cap Cana desarrollado por una empresa filial Target Group, S.A.
17/08/2016	Ratificación Calificación Riesgo, BBB perspectiva estable a Consorcio Remix a agosto 2016 por Feller Rate.
05/08/2016	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por USD4MM (SIVEM-086) de Consorcio Remix, S.A. a junio 2016.
05/08/2016	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por DOP300MM (SIVEM-097) de Consorcio Remix, S.A. a junio 2016.
21/07/2016	Ratificación Calificación Riesgo, BBB perspectiva estable a Consorcio Remix a Julio 2016 por Feller Rate.
14/06/2016	Consorcio Remix S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria el 23 de junio del 2016 a las 9:00 a.m. en la Av. Lope de Vega No. 29 Torre Novo Centro.
30/05/2016	Consorcio Remix, S.A. adquiere la totalidad de las cuotas sociales de Inmobiliaria Aura, S.R.L.
11/05/2016	Finalización de la colocación en el mercado primario de la 1ra, 2da, 3ra Emisión por un monto de DOP50MM c/u correspondiente al Programa de Emisiones SIVEM-087 de Consorcio Remix, S.A.

¹ Las informaciones sobre el Emisor y su Capital tales como, legales, capital social, información estatutaria, sobre las propiedades, plantas y equipos, los compromisos financieros, las actividades principales, entre otros pueden ser consultadas en el Capítulo II del Prospecto de Emisión completo, aprobado por la SIV en fecha catorce (14) de abril de 2016, en su página web, www.consorcio remix.com y en la sede de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (SIV), así como también en la página web de esa superintendencia, www.siv.gov.do y del Agente Estructurador y Colocador, CCI, www.cci.com.do.

Fecha	Hecho Relevante
05/05/2016	Finalización de la colocación en el mercado primario de la 4ta 4 Emisión por un monto de DOP50MM correspondiente al Programa de Emisiones SIVEM-097 de Consorcio Remix, S.A.
29/04/2016	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por USD4MM (SIVEM-086) de Consorcio Remix, S.A. a marzo 2016.
21/04/2016	Ratificación Calificación Riesgo, BBB perspectiva estable a Consorcio Remix a abril 2016 por Feller Rate.
14/04/2016	Aviso de Colocación Primaria del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos (SIVEM-097) de CONSORCIO REMIX, S.A.
14/04/2016	Fecha de Inicio del Período de Colocación de la 1ra, 2da, 3ra y 4ta Emisión del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos (SIVEM-097) de Consorcio Remix, S.A.
22/03/2016	Consorcio Remix convoca a la celebración de la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas el 22 de abril del 2016 a las 9:00 a.m en la Av. Lope de Vega, Torre Novocentro, Local 506
09/03/2016	Consorcio Remix informa la autorización de su Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto de DOP300MM, aprobado mediante la 3ra Resolución del CNV, de fecha 03/03/2016.
04/02/2016	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por USD4MM (SIVEM-086) de Consorcio Remix, S.A. a diciembre 2015.
27/01/2016	Ratificación Calificación Riesgo, BBB perspectiva estable a Consorcio Remix a enero 2016 por Feller Rate.
21/12/2015	Consorcio Remix notifica que la celebración de la asamblea general extraordinaria del 18 de diciembre de 2015 tendrá lugar el día 28 del mismo mes, siendo que los accionistas renunciaron a los plazos de convocatoria.
30/10/2015	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por USD4MM (SIVEM-086) de Consorcio Remix, S.A. a septiembre 2015.
21/10/2015	Ratificación Calificación Riesgo, BBB perspectiva estable a Consorcio Remix a octubre 2015 por Feller Rate.
28/07/2015	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por USD4MM (SIVEM-086) de Consorcio Remix, S.A. a junio 2015
22/07/2015	Ratificación Calificación Riesgo, BBB perspectiva estable a Consorcio Remix a julio 2015 por Feller Rate
30/04/2015	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por USD2MM (SIVEM-086) de Consorcio Remix, S.A. a marzo 2015.
22/04/2015	Ratificación Calificación Riesgo, BBB perspectiva estable a Consorcio Remix a abril 2015 por Feller Rate.
04/02/2015	Informe del Representación de la masa de obligacionistas de los bonos por USD2MM (SIVEM-086) de Consorcio Remix, S.A. a diciembre 2014.
27/01/2015	Ratificación Calificación Riesgo, BBB perspectiva estable a Consorcio Remix a enero 2015 por Feller Rate
20/01/2015	Consorcio Remix notifica que fue liquidada la primera emisión colocada en firme del programa de emisiones SIVEM-086. El Mercado Secundario inicia el 22 de enero del 2015.
15/01/2015	Aviso de Colocación en Firme correspondiente a la segunda emisión del programa de emisiones de Bonos, SIVEM-086, de Consorcio Remix, S.A.
15/01/2015	El 19/01/15 se realiza la colocación en firme de la 2da Emisión del Programa de Emisiones SIVEM-086, siendo adquirida en su totalidad por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A. La negociación en el Mercado secundario inicia el 22/01/2015.
31/12/2014	Consorcio Remix notifica que fue liquidada la primera emisión colocada en firme del programa de emisiones SIVEM-086. El Mercado Secundario inicia el 02 de enero del 2015.
29/12/2014	Aviso de Colocación en Firme correspondiente a la primera emisión del programa de emisiones de Bonos, SIVEM-086, de Consorcio Remix, S.A.
26/12/2014	El 30 de diciembre de 2014 se realiza la colocación en firme de la Primera Emisión del Programa de Emisiones SIVEM-086, siendo adquirida en su totalidad por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A.

Finalmente, estas informaciones son públicas y están disponibles para los interesados en las Oficinas del Emisor y página web www.consorcioremix.com, del Agente Calificador de Riesgos, del Agente Colocador, del Representante de la Masa de Obligacionistas, así como en la sede de La Superintendencia de Valores, de la República Dominicana, (SIV) y en su página Web www.siv.gov.do. Adicionalmente, el Prospecto de Emisión completo y el presente Prospecto Simplificado están disponible en las oficinas del Emisor así como en su página web, www.consorcioremix.com y en la sede de la Superintendencia de Valores, de la República Dominicana (SIV) así como también en la página web de esa superintendencia, www.siv.gov.do.



CAPITULO I

RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO SIMPLIFICADO DEL PROGRAMA DE EMISIONES Y ORGANISMOS SUPERVISORES



1.1. Responsables del Contenido del Prospecto Simplificado

Consortio Remix, S. A. entrega el presente Prospecto Simplificado con la finalidad de facilitar al potencial inversionista su decisión de inversión en los valores relacionados con el presente programa de emisiones.

La persona responsable del contenido del presente Prospecto Simplificado es la señora Emanuela Delfino Mazzone, de nacionalidad italiana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1257546-9, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Vice Presidente de Finanzas y como representante del Consejo de Administración de El Emisor, autorizado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil deiciséis (2016), quien hace constar expresamente que, a su juicio, todos los hechos e informaciones contentivos en el presente Prospecto Simplificado, son ciertos y no se ha omitido en éste ningún hecho relevante susceptible de alterar el alcance del Prospecto Simplificado o que induzca a error.

De conformidad con los requerimientos de la Reglamentación aplicable, el responsable del contenido del Prospecto Simplificado de Emisión ha realizado la siguiente Declaración Jurada:

"Se hace responsable por el contenido de los Prospectos, manifestando de forma expresa que, a su mejor conocimiento, los datos e informaciones contenidos en los mismos, son ciertos y apegados a la realidad, y que los indicados Prospectos no contienen ninguna omisión que por su naturaleza o materialidad pueda alterar su interpretación."

Ver "Declaración Jurada del Responsable del Contenido del Prospecto" en el anexo III

1.2. Organismos Supervisores

El Prospecto Simplificado de emisiones está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (en lo adelante "SIV") con el No. SIVEM-097, y en los registros oficiales de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (en lo adelante "BVRD") con el No. BV1604-BC0060, por lo que el presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos (en lo adelante "Programa de Emisiones") y el Emisor se encuentran sujetos a las disposiciones de ambas instituciones.



Superintendencia de Valores de la República Dominicana (SIV)
César Nicolás Penson No. 66, Gazcue.
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 221-4433
www.siv.gov.do



Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD)

Calle José Brea Peña # 14, Edificio BVRD, 2do Piso, Evaristo Morales
Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: (809) 567-6694 Fax: (809) 567-6697
www.bolsard.com

Este Prospecto Simplificado ha sido redactado de conformidad con lo establecido en la Resolución CNV-2005-04-EV, del 28 de enero del 2005, sobre los requisitos de inscripción de la Oferta Pública de Valores, así como de conformidad con la Resolución CNV-2005-05-EV, del 28 de enero del 2005, que establece la "Norma para la Elaboración del Prospecto de Emisión de una Oferta Pública", que establece las guías de contenido del Prospecto y de manera específica utilizando el anexo B de la

referida Norma que establece la Guía de Contenido del Prospecto de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Largo Plazo.

Nota: Mientras los Bonos Corporativos se encuentren circulando en el Mercado de Valores, las informaciones contenidas en el presente Prospecto Simplificado de Emisión y su Aviso de Colocación Primaria, estarán sujetos a las disposiciones establecidas, y modificaciones futuras, de la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación, Normas de Carácter de General emitidas por el Consejo Nacional de Valores, Circulares y cualquier otro documento masivo de carácter general que puedan ser emitidas por el Consejo Nacional de Valores y la Superintendencia de Valores.

1.3 De los Auditores

García, Campos & Asociados, S.R.L.



GARCISA

RNC No. 124-01153-1

Registro SIV: SIVAE-027

Av. Lope de Vega esquina Rafael Augusto Sánchez,

Edif. Plaza Intercaribe local 605-G

Santo Domingo, República Dominicana.

T: 809-732-1673 – F: 809-732-2988

Correo electrónico: recepcion@garcisa.com

Contacto: Sra. Oiga Campos

Los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios del 31 de diciembre de los años 2013, 2014 y 2015 de Consorcio Remix, S. A., han sido preparados de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría por la firma de auditoría externa García, Campos y Asociados - Auditores, S.R.L. (GARCISA), firma de Contadores Públicos autorizados, dedicados a la provisión de servicios y asesorías internas y externas en el área contable, financiera y fiscal.

1.3.1. Opinión de los Auditores Externos

Del informe de los auditores externos se extrae lo siguiente:

"En nuestra opinión, los estados financieros consolidados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera del CONSORCIO REMIX, S. A. Y SUBSIDIARIAS, al 31 de diciembre de 2015, 2014 y de su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que entonces terminó, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera".





1.4. Del Asesor, Estructurador y Colocador



PUESTO DE BOLSA, S.A.
MIEMBRO DE LA SIV

Av. Gustavo Mejía Ricart #81
 Casi esq. Ave. Abraham Lincoln
 Torre Biltmore II, Piso 10, Piantini.
 Santo Domingo, República Dominicana
 T: 809-566-9030 F: 809-566-9447
contacto@cci.com.do

CCI Puesto de Bolsa, S.A., será el encargado de estructurar y colocar en el mercado primario el 100% de los valores del Programa de Emisiones. El agente colocador es un puesto de bolsa autorizado por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana bajo el número de registro SIVPB-019 y autorizado por la Bolsa de Valores de la República Dominicana bajo el número de registro PB-05.

El representante legal del Agente Estructurados y Colocador es:

José Antonio Fonseca Zamora Presidente Ejecutivo de CCI Puesto de Bolsa, S.A.
 Venezolano, residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana
 Cédula de Identidad: 402-2398448-1
 Email: jfonseca@cci.com.do

Responsabilidades y Funciones del agente colocador del presente Programa de Emisiones:

El agente colocador es responsable de la colocación del presente Programa de Emisiones, comprometiéndose a colocar en base a los **mejores esfuerzos** los valores a emitir en el mercado primario de valores. La colocación de los valores del Programa de Emisiones se efectuará a través de CCI Puesto de bolsa, S.A. Adicionalmente, el agente colocador podrá invitar a otros Puestos de Bolsa autorizados por la SIV para que actúen como Agentes Distribuidores.

Las responsabilidades de CCI con la emisión de valores serán las siguientes:

- Colocar los valores en el mercado de la República Dominicana a través del mercado bursátil y comunicarlo a través del Aviso de Colocación correspondiente.
- Ofrecer la venta de los valores a cualquier inversionista, sea individual o institucional.

Previo a la fecha de colocación del Programa de Emisiones se debe determinar los Intermediarios que participarán como agentes distribuidores, debiendo de remitir a la Superintendencia de Valores los Contratos de Distribución suscrito con cada agente de distribución, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribuciones se darán a conocer mediante los Avisos de Colocación Primaria, y en el presente Prospecto Simplificado de Emisión.

A la fecha de elaboración del presente Prospecto Simplificado, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Emisor y el Agente Colocador.



Los corredores de valores representantes de CCI y autorizados por la SIV para fines de ser contactos en caso de cualquier consulta son:

Nombre	Número de corredor SIV	Correo electrónico
Jorge Rodríguez Campiz	SIVCV-090	jrodriguez@cci.com.do
Sissy Alcántara	SIVCV-201	salcantara@cci.com.do
Joanne Almanzar	SIVCV-235	Jalmanzar@cci.com.do
Angelica Cuevas	SIVCV-161	Acuevas@cci.com.do
Juan Rivas Méndez	SIVCV-157	jrvivas@cci.com.do
Alberto Yunén Finke	SIVCV-160	ayunen@cci.com.do
Mariel Villalona	SIVCV-244	mvillalona@cci.com.do
Laura Guzman Croes	SIVCV-245	lguzman@cci.com.do
José Antonio Cendon	SIVCV-246	jcendon@cci.com.do
Laura Amelia Sanchez	SIVCV-247	lsanchez@cci.com.do





CAPÍTULO II

PROGRAMA DE EMISIONES Y VALORES DE OFERTA PÚBLICA



2.I. Características, condiciones y Reglas del Programa de Emisiones de Oferta Pública

2.1. I. Características Generales del Programa de Emisiones.

a) Clase de valores ofrecidos:

Los valores ofrecidos en el presente Prospecto Simplificado de Emisión son Bonos Corporativos en pesos dominicanos (DOP) moneda de curso legal de la República Dominicana.

b) Monto total del Programa de Emisiones:

Hasta Trescientos Millones de pesos Dominicanos con 00/ 100 Centavos (DOP 300,000,000.00)

c) Fecha de emisión de los valores:

Será determinada en el Aviso de Colocación Primaria y prospecto de emisión simplificado correspondiente a cada emisión.

1ra Emisión: 27 de abril del 2016.

2da Emisión: 27 de abril del 2016.

3ra Emisión: 27 de abril del 2016.

4ta Emisión: 27 de abril del 2016.

5ta Emisión: 26 de octubre del 2016.

6ta Emisión: 15 de diciembre del 2016.

d) Período de colocación:

El Período de Colocación Primaria es definido como el período de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de los bonos corporativos correspondientes a cada una de las emisiones que integran el programa de emisiones, no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles. La fecha de inicio y la fecha de finalización del Período de Colocación serán determinadas en el Aviso de Colocación Primaria y prospecto de emisión simplificado correspondiente a cada emisión.

1ra Emisión: 27 de abril del 2016 hasta 11 de mayo del 2016.

2da Emisión: 27 de abril del 2016 hasta 11 de mayo del 2016.

3ra Emisión: 27 de abril del 2016 hasta 11 de mayo del 2016.

4ta Emisión: 27 de abril del 2016 hasta 11 de mayo del 2016.

5ta Emisión: 26 de octubre del 2016 hasta 09 de noviembre del 2016.

6ta Emisión: 15 de diciembre del 2016 hasta 29 de diciembre del 2016

e) Vigencia del Programa de Emisiones:

El Período de Vigencia para el Programa de Emisiones será de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Dicho período comenzará en la fecha de inscripción del Programa en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el presente Prospecto Simplificado.

f) Representación del Programa de Emisiones:



El Programa de Emisiones de Valores estará representado por medio de anotaciones en cuenta y los mismos constarán en un Macro título para cada Emisión, firmado por la persona autorizada por el Emisor e instrumentado bajo firma privada por ante notario, así como mediante Acto Auténtico por la totalidad de cada Emisión, redactado bajo los requisitos exigidos por la Ley de Notariado, en el cual el Emisor hará constar los Valores de deuda sujetos al sistema de anotación en cuenta, los cuales son depositados en CEVALDOM, que custodiara los mismos, en el entendido de que los valores emitidos contra el referido Macro título serán negociados a través de la BVRD. Asimismo, se depositará en la SIV copia simple del Macro título.

2.1.2 Características específicas del Programa de Emisiones

2.1.2.1 Monto Total a Emitir por Emisión:

El Programa de Emisiones constará del monto indicado a continuación:

Emisión	Total a emitir por Emisión	Vencimiento
1ra emisión	DOP 50,000,000.00	18 meses
2da emisión	DOP 50,000,000.00	27 meses
3ra emisión	DOP 50,000,000.00	36 meses
4ta emisión	DOP 50,000,000.00	36 meses
5ta emisión	DOP 34,097,728.00	27 meses
6ta emisión	DOP 50,000,000.00	18 meses

2.1.2.2 Denominación Unitaria o Cantidad de Valor Nominal Unitario

Un peso dominicano con 00/100 Centavos (DOP 1.00).

2.1.2.3 Cantidad de valores

Emisión	Cantidad de valores por Emisión	Denominación Unitaria de cada Valor	Vencimiento	Monto total por Emisión
1ra emisión	50,000,000	DOP 1.00	18 meses	DOP 50,000,000.00
2da emisión	50,000,000	DOP 1.00	27 meses	DOP 50,000,000.00
3ra emisión	50,000,000	DOP 1.00	36 meses	DOP 50,000,000.00
4ta emisión	50,000,000	DOP 1.00	36 meses	DOP 50,000,000.00
5ta emisión	34,097,728	DOP 1.00	27 meses	DOP 34,097,728.00
6ta emisión	50,000,000	DOP 1.00	18 meses	DOP 50,000,000.00

2.1.2.4 Forma de emisión de los valores

Cada emisión de valores, generada a partir del presente programa de emisiones estará representada de manera desmaterializada por medio de anotaciones en cuenta.

2.1.2.5 Modo de transferencia

La transferencia de la titularidad de los Bonos se hará mediante anotaciones en cuenta a través de transferencia contable o subcuenta de depósito del Obligacionista en CEVALDOM, la cual se apertura a través de un intermediario de valores; en el caso de inversionistas institucionales, por ser depositantes directos de CEVALDOM, estos pueden realizar la apertura de sus cuentas directamente a través de CEVALDOM. El Obligacionista se obliga a suscribir toda la documentación legal necesaria para tales fines.

2.1.2.6 Interés de los valores



Los Bonos del presente Programa de Emisiones devengarán un interés de Tasa Fija Anual en pesos dominicanos para cada Emisión, según se determine en el Aviso de Colocación Primaria.

Las Emisiones tendrán una tasa de interés:

Primera Emisión: 11.25%

Segunda Emisión: 11.75%

Tercera Emisión: 12.00%

Cuarta Emisión: 12.00%

Quinta Emisión: 11.75%

Sexta Emisión: 11.25%



2.1.2.6.1 Periodicidad en el pago de los Intereses

Los intereses de los Bonos Corporativos, serán pagados al inversionista los días establecidos en el Aviso de Colocación Primaria y en el presente Prospecto Simplificado. Según se determine, la periodicidad de pago de interés de los bonos será Trimestral, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada Emisión. En caso de que el día de pago de intereses no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como día de pago el siguiente día hábil del calendario.

El primer periodo para el pago de intereses iniciará desde e incluyendo la fecha de emisión de cada Emisión hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente. Los demás periodos iniciarán a partir de la fecha del último pago de intereses hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente.

Los intereses se calcularán desde el día del inicio del periodo trimestral y hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del período correspondiente, empleando la conversión Actual/365. La base 365 corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de estos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderá veintiocho (28) días. Actual corresponde a los días calendario del año, considerando los años bisiestos de 366 días.

Queda entendido, que en caso de que un día de pago de cupones de intereses sea sábado, domingo o feriado, dicho pago se realizará el siguiente día hábil, no afectando de esta manera la forma de cálculo de los intereses.

NO HABRÁ LUGAR A PAGO ADICIONAL POR ATRASO EN EL PAGO DE INTERÉS O CAPITAL.

CEVALDOM efectuará los pagos a favor de los Obligacionistas que aparezcan inscritos en sus registros como titulares de los Bonos, al cierre de la jornada de operaciones del día anterior a la fecha de pago programado para cada Emisión del Programa de Emisiones. El pago de los intereses se realizará, a través de CEVALDOM, mediante una transferencia bancaria, conforme las instrucciones dadas al agente de pago a través de su Intermediario de Valores.

Periodicidad de pago de cupón de:

Primera Emisión: trimestral

Segunda Emisión: trimestral

Tercera Emisión: trimestral

Cuarta Emisión: trimestral



Quinta Emisión: trimestral

Sexta Emisión: trimestral

2.1.2.6.2 Cálculo de Interés

Para fines de cálculo de los intereses a devengar los Bonos Corporativos objeto del presente Prospecto Simplificado, se tomará la tasa nominal anual fijada en la Emisión en el Presente Prospecto Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria.

Ti nominal anual= Tasa de Interés Fija

La tasa fija se aplicará al monto de capital vigente durante el periodo de intereses a cancelar:
 Interés= Valor Nominal x (Ti nominal anual/365) x días transcurridos.

Días transcurridos: Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del periodo correspondiente. A partir del segundo pago de intereses los días corrientes se contarán a partir de la fecha del último pago de intereses (inclusive) hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de pago del periodo correspondiente.

La Tasa de Interés Fija determinada por el Emisor para cada Emisión se mantendrá inalterada hasta la fecha de vencimiento de los Bonos Corporativos de dichas Emisiones.

EN CASO DE QUE EXISTA UN ATRASO EN EL PAGO DE INTERESES, NO APLICARÁ PAGO DE MORA.

2.1.2.7 Amortización del Capital de los Valores

El monto total del capital será pagado al momento del vencimiento de los Bonos Corporativos emitidos, correspondiente a la fecha de vencimiento de cada Emisión, a través del Agente de Pago, CEVALDOM mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada tenedor con el agente de pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior. Este traspaso de fecha no afectará el cálculo del capital a amortizar. De igual manera en el caso que el día de la fecha de pago del capital no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente a dicho día. El procedimiento para dicho pago estará establecido en el Contrato suscrito entre El Emisor y CEVALDOM, el cual mediante una transferencia bancaria conforme instrucciones dadas al agente de pago a través de su Intermediario de Valores.

Fecha Contrato entre el Emisor y el agente de pago, CEVALDOM 22 de marzo de 2016.

Fecha de Vencimiento de los valores:

Primera Emisión: 27 de octubre del 2017.

Segunda Emisión: 27 de julio del 2018.

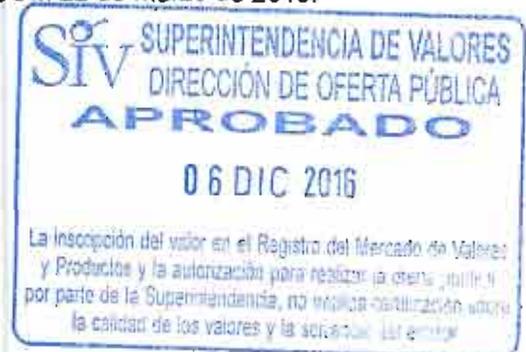
Tercera Emisión: 27 de abril del 2019.

Cuarta Emisión: 27 de abril del 2019.

Quinta Emisión: 26 de enero del 2019.

Sexta Emisión: 15 de junio del 2018

En caso de incumplimiento por parte del Emisor en sus obligaciones de pago frente a los obligacionistas, el Representante de la Masa, debidamente autorizado por la Asamblea de Obligacionistas, ejercerá de manera exclusiva, todas y cada de una de las acciones judiciales establecidas por el derecho común tendientes a defender los intereses comunes de los



obligacionistas. Todo lo anterior, conforme a lo establecido por el Artículo 337 de la Ley de Sociedades y sus modificaciones.

PARA EL PRESENTE PROGRAMA DE EMISIONES DE BONOS CORPORATIVOS, NO EXISTIRÁ PAGO DE MORA CAUSADO POR UN ATRASO EN EL PAGO DE CAPITAL.

2.1.2.7.1 Pago de Capital mediante Cupones

El presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos no realizará pago de cupones de capital.

2.1.2.8.1 Tabla de Desarrollo

La tasa de interés y la fecha de pago se darán a conocer a través del presente Prospecto de Emisión Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria:

Emisión	Cantidad de valores	Monto a Pagar por Intereses	Tasa de interés	Monto total a emitir	Fecha de pago de intereses	Numero de cupones de interés
6ta.	50,000,000	DOP 8,429,794.20	11.25%	DOP 50,000,000.00	Día 15 de cada trimestre a partir del 15 de diciembre 2016	6 cupones

2.1.2.8 Opción de Pago Anticipado

El presente programa de emisiones simplificado no contempla opción de pago anticipado.

2.1.2.9 Garantías

Los bienes del deudor son la prenda común de sus acreedores, distribuyéndose el precio entre ellos a prorrata, a menos que existan entre las mismas causas legítimas de preferencia, según lo establece el Art. 2093 del Código Civil de la República Dominicana. El Presente Programa de Emisiones de Oferta Pública cuenta con una acreencia quirografaria, por lo que no posee una garantía específica.

2.1.2.10 Convertibilidad

La opción de convertibilidad no aplica para el presente programa de emisiones, por lo que estos bonos corporativos no serán canjeados por acciones, ni serán convertibles en otros tipos de valores, instrumentos o monedas ni pueden ser incorporados en otros tipos de valores o instrumentos.

2.1.3 Comisiones y Gastos del Programa de Emisiones.

El siguiente cuadro detalla los costos en los que el Emisor tendrá que incurrir durante la vida del presente Programa de Emisiones:

Monto programa de emisiones: DOP 300,000,000.00

Plazo de vencimiento cada emisión:

- Primera Emisión: 18 meses
- Segunda Emisión: 27 meses
- Tercera Emisión: 36 meses
- Cuarta Emisión: 36 meses
- Quinta Emisión: 27 meses
- Sexta Emisión: 18 meses





Gastos NO Recurrentes 1er año

Concepto	Monto	% Emisión	Frecuencia de pago
Tarifa SIV por depósito de expediente	20,000.00	0.0067%	Sólo una (1) vez
Inscripción SIV	105,000.00	0.0350%	Sólo una (1) vez
Inscripción Emisión BVRD	150,000.00	0.0500%	Sólo una (1) vez
Registro de Emisión CEVALDOM	25,000.00	0.0083%	Sólo una (1) vez
Honorarios Estructuración y Colocación de CCIPB	2,700,000.00	0.9000%	Sólo una (1) vez
Publicación de Aviso de Oferta	56,498.40	0.0188%	Sólo una (1) vez
Impresión/Digitalización del Prospecto	42,542.10	0.0142%	Sólo una (1) vez
Total	3,099,040.50	1.0330%	

Gastos Recurrentes 1er año

Concepto	Monto	% Emisión	Frecuencia de pago
Mantenimiento de la Emisión – BVRD	108,000.00	0.0360%	Pagos mensuales de 0.003% sumados al año.
Representante de la Masa de Obligacionistas	136,050.0	0.0454%	Monto Anual
Mantenimiento de la Emisión – CEVALDOM	60,000.00	0.0200%	Monto mensual de DOP 5,000.00 sumados al año.
Comisión CEVALDOM pago de cupón	50,000.00	0.0167%	DOP 500.00 por cada millón
Calificación de Riesgo	136,050.00	0.0454%	Monto Anual
Total gastos del período	490,100.00	0.1634%	

Gastos Recurrentes 2do año

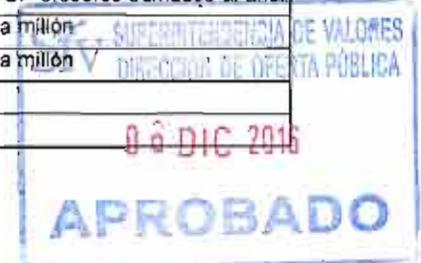
Concepto	Monto	% Emisión	Frecuencia de pago
Mantenimiento de la Emisión – BVRD	108,000.00	0.0360%	Pagos mensuales de 0.003% sumados al año.
Representante de la Masa de Obligacionistas	136,050.0	0.0454%	Monto Anual
Mantenimiento de la Emisión – CEVALDOM	60,000.00	0.0200%	Monto mensual de DOP 5,000.00 sumados al año.
Comisión CEVALDOM pago de cupón	50,000.00	0.0167%	DOP 500.00 por cada millón
Comisión por pago de capital	50,000.00	0.0167%	DOP 500.00 por cada millón
Calificación de Riesgo	136,050.00	0.0454%	Monto Anual
Total gastos del período	540,100.00	0.1800%	

Gastos Recurrentes 3er año

Concepto	Monto	% Emisión	Frecuencia de pago
Mantenimiento de la Emisión – BVRD	108,000.00	0.0360%	Pagos mensuales de 0.003% sumados al año.
Representante de la Masa de Obligacionistas	136,050.0	0.0454%	Monto Anual
Mantenimiento de la Emisión – CEVALDOM	60,000.00	0.0200%	Monto mensual de DOP 5,000.00 sumados al año.
Comisión CEVALDOM pago de cupón	25,000.00	0.0083%	DOP 500.00 por cada millón
Comisión por pago de capital	50,000.00	0.0167%	DOP 500.00 por cada millón
Calificación de Riesgo	136,050.00	0.0454%	Monto Anual
Total gastos del período	515,100.00	0.1717%	

Gastos Recurrentes 4to año

Concepto	Monto	% Emisión	Frecuencia de pago
Mantenimiento de la Emisión – BVRD	216,000.00	0.0720%	Pagos mensuales sumados al año.
Representante de la Masa de Obligacionistas	22,675.0	0.0076%	
Mantenimiento de la Emisión – CEVALDOM	10,000.00	0.0033%	Monto mensual de DOP 5,000.00 sumados al año.
Comisión por pago Cupón - CEVALDOM	5,000.00	0.0017%	DOP 500.00 por cada millón
Comisión por pago de capital -CEVALDOM	50,000.00	0.0167%	DOP 500.00 por cada millón
Calificación de Riesgo	136,050.00	0.0454%	Monto Anual
Total gastos del período	439,725.00	0.1466%	



Concepto	Monto	% Emisión
Gastos 1er año Emisión	3,589,140.50	1.1964%
Gastos 2do año Emisión	540,100.00	0.1800%
Gastos 3er año Emisión	515,100.00	0.1717%
Gastos 4to año Emisión	439,725.00	0.1466%
Total Gastos estimados por la duración Emisión	5,084,065.50	1.6947%
Gastos Promedio por año de duración Emisión	1,271,016	0.4237%

2.1.4 Gastos y Comisiones a Cargo del Inversionista

Durante la vigencia de los valores objeto del presente Programa de Emisiones podrán existir comisiones a cargo del inversionista.

El pago de tarifas relativas a la custodia y demás cargos correspondientes a las cuentas de depósito de los inversionistas en el depósito centralizado de valores correrán por cuenta de los Agentes de Depósito, éste es su correspondiente Intermediario de Valores. Sin embargo según lo dispuesto en el Artículo 357 del Reglamento de Aplicación de la Ley 664-12, los Agentes de Depósito podrán transferir los referidos cargos a los inversionistas. En este caso, el Agente de Depósito hará constar este hecho en el contrato que suscriba con el inversionista.

Las tarifas y comisiones que resulten aplicables podrán ser consultadas en las páginas de internet de los intermediarios de valores y, en caso de que el Agente de Depósito fuere transferir las comisiones cobradas por el depósito centralizado de valores al inversionista, las tarifas cobradas por dicha entidad podrán ser consultadas a través de su página web o directamente con su intermediario de valores.

Los cargos de CEVALDOM y sus conceptos son los siguientes:

Certificación de Tenencia	DOP 350.00
Custodia	DOP 0.063 por cada DOP 1,000.00 custodiado. Se descuenta del pago de interés
Transferencia de valores del mismo Titular	DOP 150.00
Liquidación de Operaciones bajo modalidad de Entrega Libre de pago	DOP 3,000.00
Emisión Estados de cuenta adicionales	DOP 250.00

CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la SIV. El porcentaje por custodia mensual se calcula sobre el volumen promedio de valores depositados en la cuenta de custodia. Las tarifas se pueden verificar en la página web de CEVALDOM (Fuente: https://www.cevaldom.com/app/do/serv_tarifario.aspx).

Los Intermediarios de Valores contratados por cada inversionista tienen libertad, previa notificación a la SIV y a la BVRD, de cobrar a sus clientes las comisiones que consideren necesarias. En este caso, los intermediarios de valores acordarán con sus clientes la forma de cobro de las comisiones en cuestión. En caso de que el Agente de Depósito acuerde con el inversionista transferir el costo de la comisión de custodia cobrada a éste por el depósito centralizado de valores, podrá acordarse la deducción de dicha comisión de los intereses y capital a ser pagados al inversionista a través del depósito centralizado de valores siempre y cuando éste haya sido designado Agente de Pago de la Emisión.



La BVRD cobra al Puesto de Bolsa una comisión equivalente al 0.015% por volumen transado en el mercado secundario. Queda a discreción del Puesto de Bolsa si asume el gasto o se lo transfiere al inversionista.

La BVRD se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

Atendiendo a lo establecido a las disposiciones del artículo 360 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08:

"La sociedad deudora soportara las costas usuales de convocatoria y de celebración de las asambleas generales y la publicidad de sus decisiones. Las costas correspondientes a gestiones decididas por la asamblea general de la masa podrán ser retenidas sobre los intereses pagados a los obligacionistas. Estas retenciones no podrán exceder la décima (1/10) del interés anual."

Consortio Remix no es responsable de aquellos gastos que puedan ser adicionados y no mencionados en el presente Prospecto Simplificado.

2.1.5 Régimen Fiscal

Las consideraciones de índole fiscal aquí presentadas a la fecha de la elaboración del presente prospecto simplificado son de importancia para quienes adquieren o revenden Bonos Corporativos.

Este resumen se basa en leyes, normas, reglamentos, circulares y decisiones vigentes en República Dominicana al momento de la publicación del presente Prospecto Simplificado, que están sujetos a cambios por las autoridades y el regulador, respectivamente.

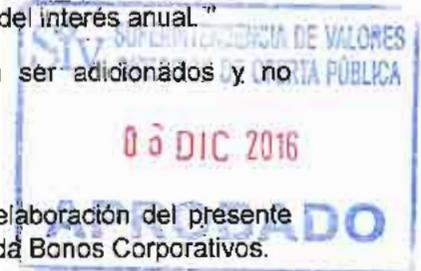
Todo potencial inversionista es responsable de obtener asesoría tributaria profesional a fin de analizar su caso particular.

Las leyes y disposiciones en las que se basa el siguiente resumen son: el Código Tributario de la República Dominicana (Ley No. 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992) ("Código Tributario") y sus modificaciones, los Reglamentos para su aplicación (Decretos Nos. 139-98, 140-98-, 195-01, 196-01 y 79-03 y sus modificaciones, y las normas y disposiciones dictadas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) como organismos autónomos encargado de su recaudación y administración (Ley No. 227-06). Asimismo, como el presente resumen toma en consideración la ley de Reforma Fiscal No. 288-04, la Ley del Mercado de Valores No. 19-00, su Reglamento de Aplicación No. 664-12 y demás normativas del Mercado de Valores aplicables. Igualmente, este resumen se basa en la Ley para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Ley No. 253-12 de fecha 9 de noviembre de 2012 (la "Ley No. 253-12"), la cual modificó disposiciones de la Ley No. 19-00.

Mediante la Ley No. 253-12, quedaron derogados los artículos 122, 123 y 124 de la Ley sobre el Mercado de Valores No. 19-00, los cuales establecían el anterior tratamiento fiscal que aplicaba a las emisiones de valores de oferta pública. En ese sentido, el actual régimen fiscal de los valores de oferta pública a personas físicas y personas jurídicas no domiciliadas en el país viene dado por una combinación de los artículos 6, 7 y 12 de la ley 253-12, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 6. Se modificó el artículo 306 del Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 306 Intereses Pagados o Acreditados al Exterior. Quienes paguen o acrediten en cuenta intereses de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades no residentes deberán retener e ingresar a la Administración, con carácter de pago único y definitivo el impuesto de diez por ciento (10%) de esos intereses."



"ARTICULO 7. Se introduce el artículo 306 bis en el Código Tributario de la República Dominicana establecido a través de la Ley No. 11-92 y sus modificaciones, con el siguiente contenido:

Artículo 306 bis. Intereses Pagados o Acreditados a Personas Físicas Residentes. Quienes paguen o acrediten intereses a personas físicas residentes o domiciliadas en el país deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto."

Párrafo I. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las personas físicas podrán realizar su declaración de Impuesto Sobre la Renta al so/u efecto de solicitar la devolución del monto retenido por intereses, en cuyo caso se considerará un pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

-Cuando su renta gravable. Incluyendo intereses, sea inferior a doscientos cuarenta mil pesos (RD\$240,000.00);

-Cuando su renta gravable sea inferior a cuatrocientos mil pesos (DOP\$ 400,000.00) siempre que su renta por intereses no sea superior al veinticinco por ciento (25%) de su renta neta gravable.

Párrafo II. A partir del año 2015, la escala establecida será ajustada anualmente por la inflación acumula correspondiente al año inmediatamente anterior, Según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo III. Los contribuyentes que ejerciten esta opción, deberán aportar a la Administración Tributaria la documentación que esta les requiera para acreditar la cuantía de la renta neta gravable así como de los intereses percibidos y su retención.

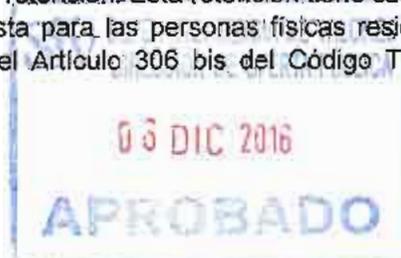
Párrafo IV. El Ministerio de Hacienda, en coordinación con la Dirección General de Impuestos Internos (DGI), regulará las distintas modalidades de intereses, entendidos como cualquier cesión a terceros de capitales propios.

Párrafo V. Para el caso de los instrumentos de valores, el agente de retención de este impuesto serán las centrales de valores."

"ARTICULO 12. Se deroga el literal s) del artículo 299 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, el artículo 18 de la ley No. 92-04, de fecha 7 de enero de 2004, el artículo 9 de la Ley No. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006 y los artículos 122, 123 y 124 de la Ley No. 19-00 sobre Mercado de Valores, de fecha 8 de mayo de 2000 y el párrafo f del artículo 2-1 de la ley No. 6-04, del 11 de enero del 2004, que convierte el Banco Nacional de la Vivienda en el Ileano Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción.

PARRAFO. Las disposiciones de los artículos 306 y 306 bis de este Código no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a los tenedores de títulos emitidos por el Ministerio de hacienda y los negociados a través de las bolsas de valores y aprobados por la Superintendencia de Valores, previo a la promulgación de la presente Ley. "

De los artículos citados se desprende que para el caso de: i) personas físicas residentes o domiciliadas en el país; ii) personas físicas no residentes en el país; y iii) personas jurídicas no residentes en el país, los intereses generados por los Bonos serán gravados por el Impuesto Sobre la Renta, estableciéndose una retención correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de dichos intereses, actuando CEVALDOM como agente de retención. Esta retención tiene carácter de pago único y definitivo, sin perjuicio de la opción prevista para las personas físicas residentes o domiciliadas en el país, establecida en el párrafo 1 del Artículo 306 bis del Código Tributario, introducido por el citado artículo 7 de la ley 253-12.



Es importante mencionar que la excepción indicada en el párrafo del artículo 12 de la Ley 253-12 no aplica para el caso de los Bonos a ser emitidos bajo este Programa, por tratarse de una nueva emisión posterior a la promulgación de la Ley 253-12.

Por otro lado, las personas jurídicas domiciliadas en el país no están sujetas a la señalada retención, aunque los rendimientos que obtengan sobre los Bonos sí se encuentran gravados por el Impuesto Sobre la Renta, tal y como era el caso previo a la promulgación de la Ley 25-12. A continuación se presenta lo que expresa el Código Tributario Dominicano respecto a la tasa de dicho impuesto:

"Artículo 297: Tasa de impuestos a las Personas Jurídicas (Modificado por el artículo 11 de la Ley 253-12): Las personas jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintinueve por ciento (29%) sobre su renta neta gravable. A los efectos de la aplicación de la tasa prevista en este artículo, se consideran como personas jurídicas:

Las sociedades comerciales, accidentales o en participación y las empresas individuales de responsabilidad limitada.

b) Las empresas públicas por sus rentas de naturaleza comercial y las demás entidades contempladas en el artículo 299 de este título, por las rentas diferentes a aquellas declaradas exentas.

Las sucesiones indivisas.

Las sociedades de personas.

Las sociedades de hecho.

Las sociedades irregulares.

Cualquier otra forma de organización no prevista expresamente cuya característica sea la obtención de utilidades o beneficios, no declarada exenta expresamente de este impuesto.

Párrafo I. La tasa establecida en este artículo aplicara para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del Código Tributario, a excepción de los artículos 296, 306, 306 bis, 308 y 309.

Párrafo 11. A partir del ejercicio fiscal del año 2014 se reducirá la tasa prevista en la parte capital del presente artículo en la forma siguiente:

Ejercicio fiscal 2014: 28%;

A partir del ejercicio fiscal 2015: 27%.

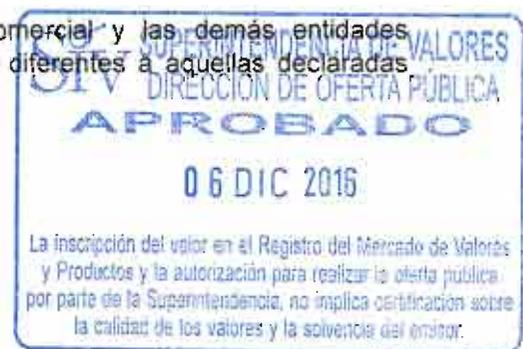
Finalmente, atendiendo a las disposiciones del artículo 12 la Ley 288-04 se establece un impuesto que grava los pagos a través de cheques y transferencias electrónicas, a saber:

"Se restablece el Artículo 382, del Código Tributario, para que diga de la siguiente manera:

Artículo 382: Se establece un impuesto del 0.0015 (15 por mil) sobre el valor de cada cheque de cualquier naturaleza. Pagado por las entidades de intermediación financieras así como los pagos realizados a través de transferencias electrónicas. Las transferencias, por concepto de pagos a la cuenta de terceros en un mismo banco se gravarán con un impuesto del 0.0015 (15 por mil)."

En ningún caso el Emisor será el responsable de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los obligacionistas de los Bonos. Los obligacionistas estarán sujetos a cualquier disposición tributaria vigente al momento de la tributación.

Dado que los Bonos pueden ser negociados a valor de mercado a un precio distinto a su valor nominal más intereses devengados se podría ocasionar una ganancia o pérdida de capital para el



vendedor del Bono, en tal sentido dichas ganancias o pérdidas se regirán bajo el Artículo 289 (Ganancias de Capital) del Código Tributario de la República Dominicana, el cual se transcribe a continuación:

"Artículo 289.- Ganancias de Capital. Para determinar la ganancia de capital sujeta a impuesto, se deducirá del precio o valor de enajenación del respectivo bien, el costo de adquisición o producción ajustado por inflación, conforme a lo previsto en el artículo 327 de este Título, y su Reglamento. Tratándose de bienes depreciables, el costo de adquisición o producción a considerar será el del valor residual de los mismos y sobre éste se realizará el referido ajuste.

Párrafo I. (Modificado por Art. 14 Ley 495-06) Se considerarán enajenados a los fines impositivos, los bienes o derechos situados, colocados o utilizados en República Dominicana, siempre que hayan sido transferidas las acciones de la sociedad comercial que las posea y esta última esté constituida fuera de la República Dominicana. A los fines de determinar la ganancia de capital y el impuesto aplicable a la misma, la Dirección General de Impuestos internos estimará el valor de la enajenación tomando en consideración el valor de venta de las acciones de la sociedad poseedora del bien o derecho y el valor proporcional de éstos, referido al valor global del patrimonio de la sociedad poseedora, cuyas acciones han sido objeto de transferencia. Se entenderá por enajenación, toda transmisión entre vivos de la propiedad de un bien, sea ésta a título gratuito o título oneroso.

Párrafo II. Tratándose de bienes adquiridos por herencia o legado, el costo fiscal de adquisición será el correspondiente al costo de adquisición para el causante modificado por los distintos ajustes por inflación a que se refiere el artículo 327 de este Código.

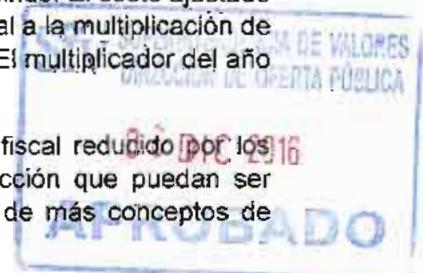
Costo fiscal. A los fines de este impuesto el término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo adquirido no construido por el contribuyente, significa el costo de dicho activo.

El término "costo fiscal", cuando se aplica a un activo no descrito en la letra a) significa el costo fiscal ajustado de la persona que transfirió el activo al contribuyente, o el costo fiscal ajustado del antiguo activo que el contribuyente cambió por el activo en cuestión. Lo que fuere más apropiado al efecto. En cualquier caso que este párrafo aplique, el costo fiscal ajustado será debidamente aumentado o reducido en la cuantía de la retribución adicional aportada o recibida por el contribuyente.

Costo fiscal mínimo para Activos de Capital Poseídos Antes del año 1992. El costo fiscal de cualquier activo de capital en poder del contribuyente al 1 ro de Enero de 1992, no será inferior a su costo ajustado por la inflación en dicha fecha. El Poder Ejecutivo producirá un cuadro donde se muestre un multiplicador para 1980 y para cada año subsiguiente anterior a 1992. Dichos multiplicadores reflejarán el porcentaje de aumento de los precios al consumidor en la República Dominicana al 31 de Diciembre de 1991, con respecto a los precios al consumidor al 31 Código Tributario de la República Dominicana 117 de Diciembre del año en el cual el activo fue adquirido. El costo ajustado por la inflación de cualquier activo al cual sea aplicable este Párrafo será igual a la multiplicación de su costo fiscal por el multiplicador correspondiente al año de la adquisición. El multiplicador del año 1980 será utilizado para los activos adquiridos antes de 1980.

Costo Fiscal Ajustado, El término "costo fiscal ajustado" significa el costo fiscal reducido por los gastos, pérdidas, depreciación y agotamiento, y otros conceptos de reducción que puedan ser debidamente cargado a la cuenta de capital, y aumentado por mejoras y de más conceptos de aumento, debidamente incorporados a la cuenta de capital.

Activo de Capital. El concepto "activo de capital" significa todo bien en poder del contribuyente en conexión o no con su negocio. Dicho concepto no incluye existencias comerciales que sean susceptibles de ser inventariadas y bienes poseídos principalmente con fines de venta a clientes en el curso ordinario del negocio, bienes depreciables o agotables, y cuentas o notas por cobrar adquiridas en el curso ordinario del negocio por servicios prestados, o provenientes de la venta de



activos susceptibles de ser inventarios o bienes poseídos para ser vendidos en el curso ordinario del negocio.

Cuenta de Capital. A los propósitos de este impuesto, el concepto "cuenta de capital" significa la cuenta establecida en los libros del contribuyente para registrar un activo de capital.

Ganancia de Capital. A los fines de este impuesto, el concepto "ganancia de capital" significa la ganancia por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.

Pérdida de Capital. A los fines de este impuesto, el concepto "pérdida de capital" significa la pérdida 118 Código Tributario de la República Dominicana por la venta, permuta u otro acto de disposición de un activo de capital.

Pérdidas de Capital que Exceden las Ganancias de Capital. Las pérdidas de capital que excedan a las ganancias de capital obtenidas en el mismo ejercicio fiscal. El saldo remanente podrá imputarse contra las ganancias de capital que se obtengan en los ejercicios subsiguientes. Esta limitación no será aplicable a las personas físicas en el año fiscal de su fallecimiento.

El Emisor no será responsable de ningún impuesto que grave o corresponda a los titulares de los Bonos Corporativos, quienes estarán sometidos a la legislación tributaria que se encuentre en vigor al momento de ocasionarse el impuesto o tributo correspondiente.

Las informaciones anteriores presentan únicamente un resumen de algunos de los principales aspectos impositivos establecidos por las leyes dominicanas, por lo que no tratan cada situación específica que puede presentarse en relación con cada una de las Emisiones del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos objeto del presente Prospecto Simplificado, ni tampoco casos particulares específicos que puedan ser aplicables a algún potencial obligacionista. Se recomienda a todo potencial inversionista obtener asesoría tributaria para analizar las aplicaciones impositivas en su caso particular.

2.1.6 Suscripción y Negociación del Valor

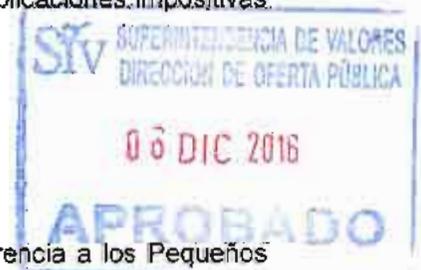
2.1.6.1 Suscripción y Negociación del Valor en el Mercado Primario

2.1.6.1.1 Período de Suscripción Primaria para pequeños inversionistas

Conforme lo establecido en el artículo 111 del Reglamento, se dará preferencia a los Pequeños Inversionistas sobre el Público en General, **pudiendo éstos suscribir hasta un máximo del 50% del monto a emitir por un valor no superior a Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos Dominicanos (DOP539,953.00) cada uno**, indexados anualmente según la inflación acumulada publicada por el Banco Central de la República Dominicana por Emisión y por Inversionistas indexados anualmente según la inflación acumulada, los cuales deberán dirigirse a las oficinas del Agente Colocador o cualquier Intermediario de Valores, autorizados por la SIV a fin de completar los formularios y documentos que al efecto requiere el mismo, relativos a la apertura de su cuenta.

Los Intermediarios de Valores deberán indagar con los inversionistas si han realizado solicitudes de suscripción de valores en otro intermediario, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto establecido en el Artículo 111 del Reglamento. En caso de que el Pequeño Inversionista exceda el monto establecido en el referido Artículo, la Superintendencia le informará a CEVALDOM, que cancele el exceso al monto establecido, y los valores sean ofrecidos al público en general.

Los Pequeños Inversionistas destinatarios de la Oferta Pública podrán presentar su Orden de Suscripción, a través de CCI Puesto de Bolsa o a través de los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria en el horario



establecido por el Agente Colocador y los Intermediario de Valores autorizados por la SIV., excepto el día hábil anterior a la Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión según el horario establecido por la BVRD, indicando la cantidad de valores que desea suscribir al Precio de Colocación y las demás informaciones que se requieran para completar la Orden de Suscripción mediante el sistema bursátil.

El Agente Colocador y los intermediarios de valores autorizados por la SIV deberán, de manera individual, construir el libro de órdenes e ingresar en el sistema de la BVRD las órdenes de pequeños inversionistas a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación primaria y hasta el día hábil anterior a la fecha de inicio del periodo de colocación de la emisión correspondiente, según horario establecido por la BVRD.

Para cada Emisión, si la suma de las órdenes recibidas por parte del Agente Colocador y todos los intermediarios de valores autorizados por la SIV, superan el 50% del monto ofrecido en el Aviso de Colocación primaria, la BVRD realizará el proceso de prorrateo de las órdenes de suscripción recibidas, luego haber excluido las órdenes por el monto mínimo de suscripción donde el inversionista haya indicado todo o nada.

El prorrateo a realizar por parte de la BVRD será de conformidad a lo establecido en el reglamento de aplicación de la Ley y la normativa establecida por la BVRD aprobada por la Superintendencia de Valores, para tales fines. A partir de la notificación de los resultados por la bolsa de valores, el Agente Colocador y los intermediarios de Valores procederán a la confirmación de las órdenes con los Pequeños inversionistas que registraron posturas durante el periodo de Suscripción.

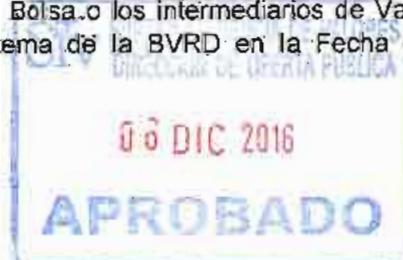
Las órdenes de suscripción que no se liquiden en la Fecha de inicio del Período de Colocación por falta de provisión de fondos por parte de los Pequeños inversionistas en este periodo, pasaran a formar parte del monto a ser colocado en el Período de Colocación del Público en General.

Con la aceptación de la orden en la Bolsa de Valores y cerrado el período de suscripción de los valores, las ordenes se convierten en vinculantes, adquiriendo la condición de firme, irrevocable y definitiva para las partes que pactaron en la negociación.

El Agente Colocador y los intermediarios de valores autorizados por la SIV deben informarle al inversionista en caso de que exista prorrateo, que el remanente no suscrito de su orden o cualquier otra orden nueva puede suscribirlo en el período de colocación para el Público en General, sin tener ninguna prelación en ese período.

Los intermediarios de Valores deberán indagar con los inversionistas si han realizado las solicitudes de suscripción de valores en otro intermediario de Valores, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda lo establecido en el artículo 111 del Reglamento No. 664-12 y en la Circular C-SIV- 2015-03-MV. En caso de que el Pequeño inversionista exceda el monto establecido en el referido artículo, la SIV autorizara a CEVALDOM a cancelar el exceso al monto establecido y los valores serán ofrecidos al público en general.

A cada uno de los Pequeños inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en este Prospecto Simplificado, dentro del Período de Suscripción Primaria para los Pequeños inversionistas, se les notificará bajo qué características fue aceptada su demanda (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de los Valores, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la Orden de Suscripción a CCI Puesto de Bolsa o a los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV), o si fue rechazada. Dicha notificación, se realizara telefónicamente o vía email o fax a través de CCI Puesto de Bolsa o los intermediarios de Valores inscritos en la SIV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD en la Fecha de inicio del Período de Colocación.



El rechazo de una Orden de Suscripción al momento de la adjudicación se encuentra determinado por la falta de disponibilidad de fondos del Pequeño inversionista y cuando la SIV determine que el monto de inversión del Pequeño inversionista sea superior al equivalente a Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos Dominicanos Pesos Dominicanos (DOP539,953.00) en cada emisión; Otra causa de rechazo de una oferta es que el inversionista según su perfil de inversionista no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece.

2.1.6.1.2 Período de suscripción para el público en general

Una vez adjudicadas las posturas de pequeños inversionistas, el monto restante de la emisión será ofrecido durante el período de colocación definido para dicha emisión al público en general, incluyendo los pequeños inversionistas.

Los potenciales inversionistas deberán dirigirse a las oficinas del Agente Colocador o cualquier intermediario valores, autorizado por la SIV, a fin de completar los formularios y documentos que al efecto requiere el mismo, relativos a la apertura de su cuenta.

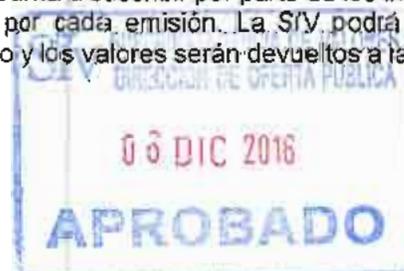
El Público General, podrá presentar su Orden de Suscripción a través de CCI Puesto de Bolsa de los intermediarios de valores autorizados por la SIV, a partir de la fecha de emisión y hasta la fecha de Finalización de la Colocación. Dichas ordenes deben ser recibidas a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Emisión de los Valores hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria, cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrán recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda. La colocación de las órdenes de los inversionistas en General en el Sistema de negociación, será en el horario establecido por la BVRD. Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier intermediario de Valores autorizado por la SIV pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedara para el día hábil siguiente.

El Agente Colocador y los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV de manera individual construirán el libro de órdenes para el Público en General y procederán a ingresar en el sistema de negociación de la BVRD a partir de la Fecha de inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación de la Emisión correspondiente, según el horario determinado por la BVRD.

Si la suma de todas las órdenes recibidas por parte de todos los Intermediarios de Valores supera el monto total pendiente por colocar de la emisión, la BVRD realizará un proceso de cálculo determinando el factor de prorrato de las órdenes ingresadas, exceptuando aquellas órdenes en las que el cliente del intermediario haya indicado que su demanda era en condición de "total", todo o nada, a través de su sistema de negociación y a su vez la adjudicación de las órdenes.

Tomando en cuenta que el Emisor no establece un valor máximo de inversión, el monto que esté disponible al momento del intermediario realizar la oferta de suscripción, se constituirá en el máximo a demandar.

El Agente Colocador CCI Puesto de Bolsa o el Intermediario de Valores autorizados por la SIV, deberá verificar la disponibilidad de fondos de sus clientes antes de transmitir las órdenes de Suscripción en el sistema de negociación de la BVRD. Los Intermediarios de Valores deberán indagar con los inversionistas si han realizado las solicitudes de suscripción de valores de una misma emisión en otro Intermediario de Valores, para que la suma a suscribir por parte de los inversionistas no exceda el monto máximo disponible a suscribir por cada emisión. La SIV podrá autorizar a CEVALDOM a cancelar el exceso al monto establecido y los valores serán devueltos a la emisión en cuestión para ser ofrecidos al público en general.



Con la aceptación de la orden en la Bolsa de Valores y cerrado el período de suscripción de los valores, las ordenes se convierten en vinculantes, adquiriendo la condición de firme, irrevocable y definitiva para las partes que pactaron en la negociación.

Las órdenes de suscripción que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasaran a formar parte del monto no suscrito de la emisión en cuestión.

A cada uno de los inversionistas que hayan presentado órdenes de conformidad a lo establecido en el Prospecto Simplificado, se le notificará si su demanda fue aceptada y bajo qué características (Valor Nominal, Cupón, Fecha de Emisión de los Valores, Fecha de Vencimiento, entre otras informaciones especificadas en la Orden de Suscripción a CCI Puesto de Bolsa o a los Intermediarios de Valores autorizados por la SIV), o si fue rechazada. Dicha notificación se realizara telefónicamente o vía email o fax a través de CCI Puesto de Bolsa o del intermediario de Valores autorizado por la SIV, después de la adjudicación en el sistema de la BVRD de cada día del Período de Colocación correspondiente.

El rechazo de una Orden de suscripción se encuentra determinado por la disponibilidad del monto ofertado o por la falta de disponibilidad fondos del inversionista al momento de la transacción. Otra causa de rechazo de una orden es que el inversionista, según su perfil de inversionista, no puede asumir el riesgo de los valores que se le ofrece. El Agente Colocador bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos no podrá suscribir valores que integren la emisión durante el período de colocación primaria.

2.1.6.2 Mercado Secundario

El Mercado Secundario comienza en la fecha correspondiente al día hábil siguiente de la fecha de terminación período de colocación primaria, de acuerdo al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores.

El Emisor informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV y a la BVRD el monto suscrito, a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web del Emisor (www.consorcioremix.com) y de la SIV (www.siv.gov.do).

El inversionista interesado en vender sus valores en el mercado secundario a través de la BVRD (mercado bursátil), puede acudir a cualquier intermediario de Valores autorizado por la SIV a registrar su oferta de venta en la BVRD utilizando para la negociación el sistema de la BVRD, en el horario establecido por la BVRD.

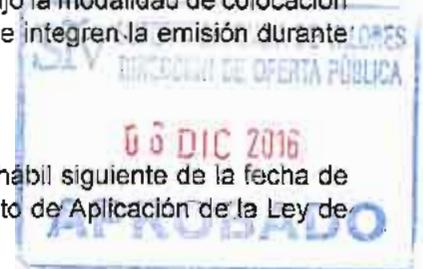
La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación y procedimiento de negociación en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un Intermediario de Valores autorizado una orden de compra o venta fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de compra deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el día laborable siguiente.

El registro de dicha oferta deberá ser realizado por un Corredor de Valores debidamente autorizado por la SIV y la BVRD, quien accederá al sistema de la BVRD y registrada la misma.

Igualmente, el proceso de compra en el mercado secundario, el potencial inversionista debe dirigirse a un intermediario de valores autorizado por la SIV e inscrito en la BVRD para registrar su oferta de compra, en el horario establecido por la BVRD.

El inversionista interesado en vender o comprar valores en el mercado secundario, también puede hacerlo a través del mercado secundario extrabursátil organizado y aprobado por la SIV, acudiendo a cualquier intermediario de valores autorizado por la SIV, para proceder a realizar su transacción de acuerdo con los requisitos del intermediario de valores autorizado.



El Emisor conoce y acepta cumplir los requisitos exigidos por la SIV y para la negociación de valores, según lo establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de la SIV Mercado de Valores No. 664-I2 sobre los valores representados por anotaciones en cuenta.

El 100% del Programa de Emisiones se inscribirá en los registros de CEVALDOM. Por tanto, la transmisión de los valores que se realizarán mediante anotación en cuenta registrada por CEVALDOM en su condición de entidad autorizada a ofrecer los servicios de Depósito Centralizado de Valores. Dicha transmisión se llevará en base a las informaciones que al efecto le suministre el sistema de negociación de la BVRD, o el intermediario de valores autorizado por la SIV en caso de negociaciones extrabursátiles.

2.1.6.3 Circulación de Valores

La cesión o transferencia de los Bonos, por estar representados mediante anotación en cuenta y depositados en CEVALDOM, se hará mediante cargo a la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, según lo establecido en la operativa bursátil.

El emisor reconoce que la SIV puede suspender en cualquier momento la circulación de los valores.

Los valores de este Programa de Emisiones no tienen restricciones a su libre transmisión.

2.1.6.4 Requisitos y Condiciones

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores que rigen en la BVRD, según la legislación vigente, y los requerimientos de sus Organismos Supervisores. De igual forma, el Emisor acepta cumplir dichos requerimientos en lo que se refiere a la negociación de dichos valores.

2.1.7 Servicios Financieros del Programa de Emisiones

Los servicios financieros del programa de emisiones, tales como el procesamiento de los pagos que deban realizarle por motivo de los Bonos objeto de este Prospecto Simplificado a favor de los obligacionistas que aparezcan inscritos en los registros, serán realizados por CEVALDOM, en calidad de Agente de Pago.

CEVALDOM es responsable de mantener el registro de los Bonos Corporativos emitidos en circulación a favor de los obligacionistas mediante anotaciones en cuenta; y tiene a su cargo la custodia del Macro título que representa los valores que conforman cada Emisión generada a partir del presente Programa de Emisiones.

Las generales del Agente de Pago y Custodia se detallan a continuación:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Calle Gustavo Mejía Ricart No. 54, en la torre Solazar Business Center, Piso 18, en

Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana.

Tel.: (809) 227-0100

Fax: (809) 562-2479

www.cevaldom.com

Registro Nacional del Contribuyente No. 1-30-03478-8

Registro ante la SIV bajo en No. SVDCV-001



No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre Consorcio Remix y CEVALDOM diferente a lo estipulado en la Sección 2.8.2 del presente prospecto simplificado.

El Emisor reconoce que CEVALDOM es un depósito centralizado de valores que presta sus servicios como Agente de Pago, Custodia y Administrador. CEVALDOM no será responsable por cualquier incumplimiento del Emisor frente a los Obligacionistas de los Bonos Corporativos ni responderá por cualquier incumplimiento de los inversionistas frente al Emisor.

2.1.8 Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo representa una opinión profesional independiente acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento de deuda o empresa. Es además, una de las referencias más importantes para la toma de decisiones de inversión de acuerdo con las preferencias de rentabilidad y riesgo del inversionista.

La calificación de instrumentos de deuda representa una opinión independiente acerca de la capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados.

La Agencia Calificadora del Emisor y del programa de emisiones es Feller Rate, S.R.L., cuyas generales se detallan a continuación:



Feller Rate, S.R.L.

Calle Freddy Galón Arce No. 2
 Arroyo Hondo, Santo Domingo, D.N. Tel: (809) 566-8320
 Fax: (809) 567-4423 www.feller-rate.com.do
 Registro Nacional del Contribuyente: 1-30-13185-6
 Registrado ante la SIV bajo el número SVCR-002



La calificación otorgada por Feller Rate, S.R.L. es una calificación nacional, es decir que, representa una medida del riesgo relativo dentro de la República Dominicana. La calificación de riesgo utiliza una nomenclatura definida por la escala de riesgo según sea el caso. Para la calificación de instrumentos de deuda objeto de Oferta Pública, las calificadoras de riesgo deben estar inscritas en la SIV. Es importante destacar que la calificación otorgada por las distintas calificadoras no necesariamente es la misma, ya que las escalas de riesgo, metodologías de calificación y, en último término, la percepción de riesgo puede ser diferente para las distintas agencias.

	Calificación	Fecha
Calificación de riesgo del Emisor	BBB	Octubre 2016
Calificación de riesgo otorgada a la emisión de Bonos Corporativos	BBB	Octubre 2016

Informe de calificación de riesgo por Feller-Rate, S.R.L.

Definición de la nomenclatura según Feller-Rate, S.R.L.

BBB Instrumentos con una suficiente capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de debilitarse ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Fundamentos

La calificación "BBB" asignada a la solvencia y bonos de Consorcio Remix S.A. responde a su posicionamiento en el mercado de infraestructura horizontal de República Dominicana y Haití, el cual

está asociado a su positivo historial de cumplimiento. Asimismo, considera la mantención de un importante backlog de proyectos para los próximos 3 años, donde una parte relevante de éstos son contratados y pagados por instituciones de alta solvencia a nivel global, pero que dado su corto plazo, requiere de un esfuerzo de renovación constante.

En contrapartida, considera la fuerte sensibilidad al ciclo económico de la industria en que se desempeña y la exposición a Haití, país con mayor riesgo relativo. Por otra parte, responde a un alto endeudamiento, con relevantes vencimientos en el corto plazo y fuertes exigencias de capital de trabajo.

Consortio Remix es una importante empresa constructora dominicana, dedicada principalmente a desarrollo vial, carreteras, pistas de aeropuertos, asfaltos, etc.

Actualmente, la empresa desarrolla proyectos en República Dominicana y Haití, siendo este último país la principal fuente de ingresos en los últimos periodos, además de representar un 62% del backlog para los próximos años.

Producto de la naturaleza de sus operaciones y por la metodología contable utilizada, la compañía presenta una alta volatilidad en sus ingresos y márgenes. Esto se ve reflejado en que, a septiembre de 2016, los ingresos de la compañía disminuyeron en un 38%, respecto del mismo periodo de 2015, frente a incremento de inventarios de obras en proceso, las que serán llevadas al ingreso en el próximo trimestre.

Por otra parte, al 30 de septiembre de 2016, menores costos de ventas, respecto del mismo periodo del 2015, implicaron un margen Ebitda de 38,6%, cercano a los niveles máximos históricos. Respecto del endeudamiento financiero, su evolución está asociada directamente a su nivel de actividad, producto de la inversión en maquinaria y capital de trabajo necesaria para llevar a cabo los proyectos contratados. Sin embargo, el incremento de su deuda financiera ha estado mitigado por un aumento en la base patrimonial de la compañía en los últimos periodos, lo que se ha reflejado en un indicador de endeudamiento financiero relativamente estable.

Por su parte, los indicadores de cobertura se ven influidos por la volatilidad de los márgenes de la compañía, alcanzando, al 30 de septiembre de 2016, una razón de deuda financiera sobre Ebitda de 2,6 veces, de Ebitda sobre gastos financieros fue de 5,3 veces y de flujo de caja neto operacional sobre deuda financiera fue de 14,4%.

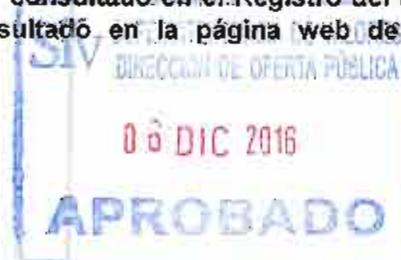
Recientemente la compañía terminó de colocar RD\$ 200 millones de bonos en el mercado local, recursos que se utilizaron para la inversión en capital de trabajo y la reestructuración de su deuda, reduciendo a 50% la proporción corriente de su deuda.

Sin embargo lo anterior, la compañía aún posee relevantes vencimientos para lo que resta del 2016, destacando la primera emisión de bonos por US\$ 4 millones (US\$ 2 millones a vencer en diciembre y US\$ 2 millones en enero de 2017).

Perspectivas: Estables

Las perspectivas consideran la expectativa de que la compañía mantenga una operación creciente en sus mercados y continúe con su política de capitalización de utilidades, permitiéndole enfrentar sus vencimientos de corto plazo y mantener indicadores de endeudamiento financiero y deuda financiera sobre ebitda inferiores a 1,5 veces y 4,0 veces.

El reporte completo de la calificación, el cual está en el Anexo No. II del presente Prospecto Simplificado, se encuentra en la SIV y puede ser consultado en el Registro del Mercado de Valores y Productos, además, puede ser consultado en la página web de la entidad calificadora (www.siv.gov.do).



Las compañías calificadoras deberán revisar las calificaciones de riesgo que efectúen de forma trimestral o con la periodicidad que establezca la Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 497 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores. Las revisiones de la Calificación de Riesgo pueden consultarse en las páginas web, (incluir web de la calificadoras, www.siv.gov.do y www.feller-rate.com.do

No existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre Consorcio Remix, (entidad Emisora de los Bonos) y Feller Rate (Agencia Calificadora del presente Programa de Emisiones).

2.1.9 Políticas de Protección a Obligacionistas

El Emisor está sujeto a las disposiciones consagradas en la Ley 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada de fecha 11 de diciembre de 2008 y la Ley No. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de febrero de 2011.

Los obligacionistas del programa de emisiones estarán representados por un representante de obligacionistas que será **SALAS PIANTINI & ASOCIADOS**, conforme lo dispuesto por el Artículo 334 de la Ley 479-08 Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11.

El representante de la masa de obligacionistas tiene como misión proteger los intereses de los obligacionistas, y tendrá, de conformidad a la precitada Ley Sociedades y a los artículos 68 y 69 del Reglamento No. 664-12, entre otros deberes y atribuciones: (a) examinar los Bonos Corporativos objeto de oferta pública, con el propósito de verificar su autenticidad; (b) comprobar en las oficinas y registros correspondientes, la titularidad de los bienes propiedad del Emisor dados en prenda o hipoteca, si aplica, para garantizar la Emisión, constatando que tales garantías han sido debidamente constituidas, así como también verificar la existencia de gravámenes o medidas que puedan afectar los mismos; (c) vigilar si aplica, que los bienes dados en garantía por el Emisor estén asegurados, mientras la Emisión no se haya amortizado totalmente; (d) ejercer las acciones que sean procedentes para la defensa, protección de los derechos y educación de los obligacionistas, especialmente aquellas que tengan por objeto obtener el pago de intereses, de capital o que se deriven de las garantías constituidas para la Emisión; (e) verificar que el Emisor utilice los fondos provenientes de la Emisión para los fines especificados en el contrato de la Emisión y en el Prospecto de Emisión Simplificado; (f) supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el contrato de la Emisión, en el presente Prospecto Simplificado o en otros contratos relacionados con la Emisión; (g) notificar a los Obligacionistas y a la SIV cualquier incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones asumidas por el en ocasión de la Emisión; (h) guardar reserva sobre toda la información de carácter confidencial que conozca en ejercicio de su función como representante de la masa de obligacionistas, en cuanto no fuere indispensable para la protección de los intereses de sus representados; (i) cumplir con los demás deberes y atribuciones que le imponga el Código Civil, la Ley No- 19-00, el Reglamento No. 664-12 de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, la Ley de Sociedades, las normas que dicte la SIV y el Consejo Nacional de Valores, el Contrato del Programa de Emisiones suscrito con el Emisor y los acuerdos adoptados en la Asamblea de Obligacionistas; (j) requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses y educación de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

En relación a los conflictos de interés que pudieran surgir, el artículo 61 del Reglamento No. 664-12 establece lo siguiente:

En caso de que en el ejercicio de las funciones del representante de la masa de obligacionistas surgieren entre este y el emisor que implicaren conflictos de intereses, el representante de la masa de obligacionistas deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo





mediante asamblea general ordinaria de los obligacionistas e informar esta circunstancia como hecho relevante a la Superintendencia.

Párrafo. En el caso de que el emisor o el representante de la masa de obligacionistas tuvieran conocimiento de alguna situación que, a su juicio signifique un conflicto de intereses, deben notificar la misma a la Superintendencia, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento o que debió tener conocimiento.

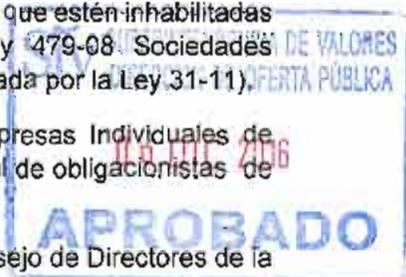
Todo obligacionista tendrá derecho a participar en la asamblea general de obligacionistas, o hacerse representar en la misma por un mandatario de su decisión quien no podrá ser miembro del consejo de directores, comisario de cuentas, empleado de la sociedad Emisora de sociedades garantes de la totalidad o de parte de los compromisos de dicha sociedad, incluyendo los ascendientes, descendientes y cónyuges de estos (Artículo 348 de Ley 479-08 Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11).

La representación de un obligacionista no podrá ser conferida a las personas que estén inhabilitadas para administrar sociedades por cualquier causa (Artículo 349 de Ley 479-08 Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11).

De acuerdo al artículo 340 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley 31-11, la asamblea general de obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento.

La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Directores de la sociedad emisora, por el representante de la masa o por los liquidadores durante el período de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No.31-11). El orden del día de la asamblea será fijado por el autor de la convocatoria (Artículo 346 de la Ley de Sociedades Comerciales No. 479-08. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 346 de la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la Ley No. 31-11, uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán requerir la inscripción de proyectos de resoluciones en el orden del día, para ser sometidos por el presidente de la sesión al voto de la asamblea de obligacionistas. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

El aviso de convocatoria será insertado en más de un periódico de circulación nacional para las ofertas públicas (Art. 343 de la Ley No.479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, modificada por la Ley No.31-11). La Asamblea General deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los artículos 190 y 191 de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31-11. Esto aplicará respecto a todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del Contrato del Programa de Emisiones; así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición: a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad; b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigiosos o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales; e) Para la fusión o la escisión de la sociedad; el) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y e) Atinente a la renuncia total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de la forma de amortización de capital o de las tasas de intereses (Artículo 351 de la Ley No. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones contenidas en la Ley No.31-11).



Los costos y gastos en que incurra el Emisor en ocasión de gestiones o actuaciones generados por decisiones que tome la asamblea general de los obligacionistas podrán ser retenidos de los intereses pagados a los obligacionistas, sin que dichas retenciones excedan la décima parte (1/10) del interés anual. (Artículo 360 de la Ley 479-08). Las asambleas de la masa no podrán aumentar la carga de los obligacionistas ni establecer un tratamiento desigual entre los obligacionistas de una misma masa. Tampoco podrán decidir la conversión de obligaciones en acciones. (Artículo 354 de la Ley 479-08).

Las asambleas de obligacionistas serán celebradas en un lugar distinto del domicilio del Emisor, salvo si este autoriza por escrito lo contrario. El Emisor cubrirá los costos usuales y razonables de convocatoria, de celebración de las asambleas generales y de publicidad de sus decisiones (Artículo 360 de la Ley 479-08).

Durante los quince (15) días que precedan a la reunión de la asamblea, los obligacionistas tendrán derecho a tomar conocimiento o copia del texto de las resoluciones que serán propuestas y de los informes que serán presentados en la asamblea general de la masa, por sí mismos o por mandatarios, en el domicilio del Emisor, en el local de la dirección administrativa, o si fuere el caso, en otro lugar fijado por la convocatoria (Artículo 357 de la Ley 479-08). Las copias de las convocatorias, del orden del día de las asambleas y de las resoluciones propuestas, deberán ser comunicadas al Emisor más tardar el día después de la convocatoria de la asamblea de obligacionistas, cuando la misma no haya sido convocada por el Emisor. Asimismo, copias de las nóminas de asistencia, poderes y actas de las asambleas que celebre la masa de obligacionistas deberán ser comunicadas al Emisor por el Representante de los obligacionistas, a más tardar el día después de celebrada la asamblea general de obligacionistas.

En cualquier acción o reclamo relacionado con la Emisión o con Bonos, los obligacionistas deberán actuar frente al Emisor como un consorcio representado por el Representante de los Obligacionistas, previa aprobación de la asamblea de obligacionistas con quórum y mayoría de conformidad con las disposiciones del artículo 35 I de la Ley 479-08.

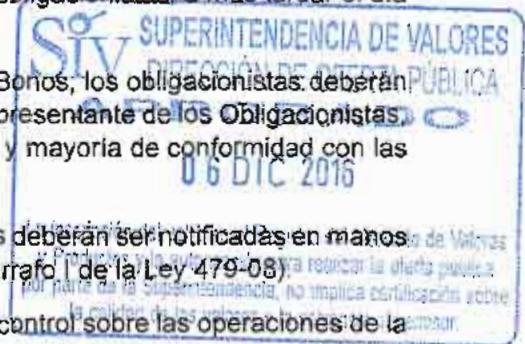
Las acciones en justicia dirigidas contra la Masa de Obligacionistas deberán ser notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad (Artículo 337 párrafo I de la Ley 479-08).

Los Obligacionistas no serán admitidos individualmente a ejercer control sobre las operaciones de la sociedad o a demandar comunicación de los documentos sociales (Artículo 359 de la Ley 479-08).

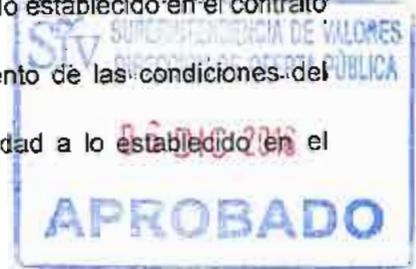
La convocatoria y resoluciones de la asamblea general extraordinaria para la reducción del capital social suscrito y pagado o del capital autorizado, deberán sujetarse a las formalidades prescritas en el Artículo 157 de la Ley No.31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada para aquellas sociedades anónimas que incursionen en el Mercado de Valores.

Acorde con el artículo 294 de la ley No.31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada: si el proyecto de reducción del capital aprobado por la asamblea general extraordinaria no estuviere motivado por razones obligatorias, los acreedores sociales con créditos anteriores a la fecha de la publicación del señalado aviso, podrán hacer oposición a esa reducción dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación de dicho aviso, en las sociedades anónimas. No gozarán de este derecho los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados.

De conformidad al artículo 71 del Reglamento No. 664-12 sobre "Deberes y Obligaciones del Emisor para con el Representante", el Emisor, en relación con las funciones del representante de la masa de obligacionistas, está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:



- Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- Notificarle, con suficiente anterioridad, la redención anticipada de una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento para el rescate, de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones;
- Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de emisiones;
- Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones.



2.1.9.1 Límites en relación de endeudamiento

A septiembre 2016, la composición de la deuda financiera de Consorcio Remix responden, en su mayoría a financiamiento para la adquisición de maquinaria, equipos y vehículos, pesados y livianos, necesarios para sus operaciones, por lo que su evolución ha estado fuertemente relacionado a su nivel de actividad. Actualmente, Consorcio Remix, S.A. no posee ningún límite de endeudamiento o liquidez al momento de elaboración del prospecto. Adicionalmente, Consorcio usa deuda bancaria de corto plazo para financiar sus fuertes requerimientos de capital de trabajo y avales bancarios para licitaciones requeridas por los contratantes.

La estructura de la deuda financiera de Consorcio Remix, se encuentra concentrada en el corto plazo, debido a lo cual la empresa enfrenta un exigente escenario de vencimientos. Los pasivos corrientes componen el 67% del total de sus deudas, mientras que el restante 32% son pasivos no corrientes. Actualmente la compañía se encuentra evaluando distintas alternativas para reestructurar su deuda financiera para fines de calzarlas acorde a sus necesidades y planes futuros.

2.1.9.2 Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones

En adición a la obligación de pagar el capital e intereses de los Bonos en los términos y condiciones de la Emisión y sin perjuicio de las obligaciones que resulten de leyes y reglamentos aplicables, mientras los Bonos se encuentren en circulación, el Emisor se compromete a:

- Operar sus negocios en cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos aplicables, adoptando los estándares de mejores prácticas existentes en la República Dominicana;
- Dar aviso escrito inmediatamente al Representante de la Masa de los Obligacionistas y a la SIV, de cualquier hecho, circunstancia o demanda que, a juicio del Emisor, pueda tener por efecto impedir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo el programa de emisiones;
- Cumplir en todo momento con lo dispuesto por la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación No. 664-12;
- Cumplir en todo momento con lo dispuesto en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-15-MV, de fecha 03 de marzo de 2016.
- Suministrar al Representante de la Masa de Obligacionistas las informaciones que legalmente corresponda suministrar.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación No. 664-12:

"Artículo 212.- Información financiera. Los emisores y participantes inscritos en el Registro, deberán remitir de manera periódica información financiera a la Superintendencia según se requiera mediante norma de carácter general. La información financiera remitida deberá estar acompañada de una declaración jurada del presidente u ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de los informaciones remitidas.

Artículo 49.- Obligaciones del emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia son obligaciones del emisor:

Suministrar la información periódica requerida por la Superintendencia y comunicar los hechos relevantes de conformidad a los requisitos establecidos para tales fines;

Poner el prospecto de emisión simplificado a disposición del potencial inversionista, de forma gratuita, en la Superintendencia, en el domicilio social del emisor y sus sucursales, del o los agentes colocadores que colocarán los valores, en las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que serán negociados los valores, a través de su página de Internet o cualquier otro medio que autorice la Superintendencia, previo al inicio del periodo de colocación o venta y como condición para efectuarla;

Suministrar a la Superintendencia, dentro de los plazos establecidos por ésta, el informe sobre el uso y fuente de los fondos captados de la emisión;

Remitir a la Superintendencia, a las bolsas y en los mecanismos centralizados de negociación en los que se negocien los valores, la información de carácter público a la que se refiere el Artículo 23 (información periódica) del presente Reglamento;

Cumplir con todas las disposiciones puestas a su cargo en el prospecto de emisión simplificado y en el contrato de programa de emisiones;

Pagar fiel e íntegramente a los tenedores todas las sumas que se les adeude por concepto de capital, intereses y dividendos, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el prospecto de emisión simplificado y en el contrato de la Emisión, según corresponda;

Estar al día en el pago de sus impuestos;

Indicar en el contrato de la Emisión y en el prospecto de emisión simplificado las reglas concernientes a la redención anticipada de los valores objeto de oferta pública".

El Emisor a través de su agente colocador, procederá a remitir un informe de colocación de la Emisión, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Fecha de Finalización del Periodo de Colocación de la emisión generada del presente programa de emisiones.

Artículo 50.- Actividades no autorizadas al emisor. Sin perjuicio de otras disposiciones que emanen de la Ley, del presente Reglamento y de la Superintendencia, el emisor no podrá realizar las acciones siguientes:

Emitir valores de oferta pública sin la previa autorización de la Superintendencia, según lo previsto en este Reglamento;

Colocar valores de oferta pública fuera del plazo establecido en el presente Reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia;

Difundir voluntariamente y de forma maliciosa, informaciones o recomendaciones que puedan inducir a error al público en cuanto a la apreciación que merezca determinado valor, así como la ocultación de circunstancias relevantes que puedan afectar dichas informaciones o recomendaciones; y

Remitir a la Superintendencia datos inexactos o no veraces, o información engañosa, o que omita maliciosamente aspectos o datos relevantes.

El Emisor, en cuanto al Programa de Emisiones está sujeto al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos por la Ley No.19-00, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada



No. 479-08 y sus modificaciones por Ley No. 31-11, las normas dictadas por el Consejo Nacional de Valores y la SIV, el presente Prospecto Simplificado y cualquier otro estatuto legal aplicable.

El Emisor reconoce que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones puestas a su cargo en el Contrato de la Emisión y sus anexos, así como las disposiciones de la Ley No. 19-00, el Reglamento de la Ley No. 19-00 y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones por la Ley No. 31-11, la SIV podrá suspender la negociación de los Bonos objeto del presente Prospecto Simplificado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 del Reglamento de la Ley No. 19-00, sin perjuicio de cualquier otra sanción aplicable en virtud de la legislación dominicana.

El Emisor declara y garantiza:

Que la composición patrimonial y los estatutos del Emisor son los que figuran en sus libros que han sido puestos a disposición de la SIV y del Representante de la Masa de Obligacionistas;

Que los estados financieros auditados y trimestrales publicados por el Emisor reflejan su condición económica financiera en la respectivas fechas de dichos estados;

Que la Emisión no viola límites o restricciones de endeudamiento del Emisor;

Que la Emisión ha sido debidamente autorizada por la Asamblea General Extraordinaria y por el Consejo de Administración del Emisor, y que dichos órganos sociales poseen la facultad de aprobar la oferta pública;

Que las personas que representan al Emisor en el Contrato de la Emisión poseen los poderes necesarios para representarle;

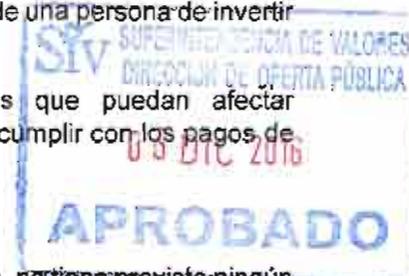
Que las informaciones sobre el Emisor y la Emisión contenidas en el Contrato del Programa de Emisiones y en el presente Prospecto Simplificado son veraces, y que no ha omitido informaciones, hechos o circunstancias que razonablemente pudieran afectar la decisión de una persona de invertir en los Bonos que componen la Emisión;

Que a su mejor entender no ha omitido hechos o circunstancias que puedan afectar significativamente la condición financiero del Emisor o su capacidad para cumplir con los pagos de capital e intereses de los Bonos.

2.1.9.3 Mantenimiento, Sustitución o Renovación de activos

El Emisor, al momento de la elaboración del presente prospecto simplificado, ~~no tiene previsto ningún~~ plan de renovación, mantenimiento o sustitución de activos fijos significativos. Dichos activos componen maquinaria, equipos y vehículos pesados y livianos, los cuales son necesarios para sus operaciones. Consorcio Remix, inició en el 2009 un proceso de modernización de sus tecnologías, incursionando en la tecnología de topografía GPS (Global Positioning System) para obtener mayores rendimientos con sus equipos. Así pasamos a partir del 2010 a una política de equipos no mayores de 5 años para garantizar una eficiencia en obra mayor al 90%, y sucesivamente en el 2012 a cambiar todas sus plantas de trituración por equipos móviles para ahorros cuantiosos en los costos de instalación de las plantas y de transporte de los materiales terminados. Siguiendo con nuestra visión, en el año 2014, aplicamos la misma política en las plantas de producción y colocación de asfalto que se adquirieron nuevas. Esto, junto a un equipo profesional altamente entrenado, ha hecho que Consorcio Remix sea la preferida por su oferta de precio competitivo, eficiencia en producción y proceso y calidad de los clientes privados y gobiernos que exigen grandes garantías de parte de sus grandes suplidores.

2.1.9.4 Facultades Complementarias de Fiscalización



No existen facultades de fiscalización complementarias, otorgadas a los obligacionistas, a las establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores número 664-12, así como a las establecidas en relación con el Representante de la Masa de Obligacionistas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08 y su modificación por la Ley No. 31-11 y en la Norma que Establece Disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-14-MV, de fecha 03 de marzo del 2016.

2.1.9.5 Medidas de Protección

A través del cumplimiento de lo establecido en este Prospecto de Emisión Simplificado y en el Contrato del Programa de Emisiones y bajo las disposiciones establecidas en la Ley 479-08 y su modificación por la Ley No. 31-11, sobre Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada, el Emisor se compromete a ofrecer un tratamiento igualitario a todos y cada uno de los Obligacionistas de los Bonos, sin discriminación o preferencia.

Los Obligacionistas además estarán representados por un Representante de la Masa de los obligacionistas designado de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, Ley No. 479-08 y su modificación por la Ley No. 31-11. El Emisor designó mediante el Contrato del Programa de Emisiones de fecha ocho (08) de abril del 2016 como Representante de la Masa Obligacionista para la Emisión a SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L. El Representante de la Masa, podrá ser revelado de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas.

El Representante de la Masa de los obligacionistas velará porque se le otorgue a cada inversionista un tratamiento igualitario, en cumplimiento a lo estipulado en el Contrato de la Emisión y en el presente Prospecto de Emisión Simplificado y suministrará cualquier tipo de información que los Obligacionistas de Bonos soliciten en referencia al Emisor y el programa de emisiones.

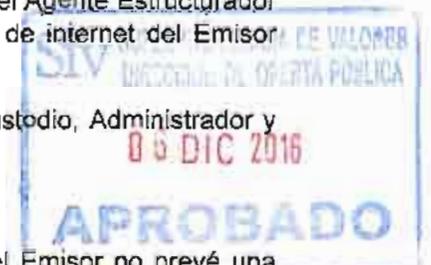
El Representante de la Masa tiene facultad para proteger los intereses comunes de los Obligacionistas, pudiendo, entre otras cosas: examinar los valores objeto del programa de emisiones, ejercer a nombre de los Obligacionistas. Acciones procedentes para la defensa y protección de sus derechos y para obtener el pago del capital e intereses; supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Prospecto Simplificado entre otras funciones. En cualquier acción o reclamo los Obligacionistas deberán actuar frente al Emisor como un grupo representados por el Representante de la Masa. El Representante de la Masa no podrá inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales, tendrá acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto. Dicho representante tendrá derecho a obtener comunicación de los documentos puestos a disposición de los accionistas en las mismas condiciones que éstos.

El Prospecto de Emisión Simplificado del presente programa de emisiones puede consultarse en la página de internet de la SIV www.siv.gov.do, en la BVRD y en las oficinas del Agente Estructurador y Colocador www.cci.com.do, así como en el domicilio social y la página de internet del Emisor www.consorcioemix.com

Este Programa de Emisiones cuenta con CEVALDOM como Agente de Custodio, Administrador y Pago el cual realizará los servicios de custodia y pago.

2.1.9.6 Efectos de fusiones, divisiones u otros

Al momento de elaborar el presente Prospecto de Emisión Simplificado, el Emisor no prevé una eventual fusión, división o transformación de la empresa. La Emisión de los Bonos Corporativos no conlleva ni implica limitación, condicionamiento o pérdida de la capacidad del Emisor de efectuar fusiones, divisiones o cualquier otra forma de reorganización o consolidación corporativa.



Sin embargo, en caso de que ocurriera una reestructuración societaria, el Emisor se acogerá a las disposiciones de la Ley de Sociedades, No. 479-08 y su modificación par la Ley No. 31-11, que establece lo siguiente en referencia a las Asambleas de Obligacionistas:

Artículo 351. La asamblea general deliberara en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191 (modificados mediante La Ley No. 31-11), sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición:

- a) *Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;*
- b) *Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigioso o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;*
- c) *Para la fusión o la escisión de la sociedad;*
- d) *Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y*
- e) *Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.*

Artículo 361. Si la asamblea general de obligacionistas no aprobara las proposiciones indicadas en los Literales a) y d) del Artículo 351, el consejo de administración podrá proseguir con la oferta de rembolsar las obligaciones como a continuación se indica.

Párrafo I. Esta decisión del consejo de administración sea publicada en las mismas condiciones en que se hizo la convocatoria de la asamblea, con la mención del órgano de publicidad y la fecha en la cual se insertó dicha convocatoria.

Párrafo II. El reembolso deberá ser reclamado por los obligacionistas en el plazo de tres (3) meses a contar de la publicación de la decisión del consejo de administración señalada en el párrafo precedente.

Párrafo III. La sociedad deberá rembolsar cada obligación en el plazo de treinta (30) días a partir de la reclamación de obligacionista.

Artículo 362. Si la asamblea general de los obligacionistas de la sociedad que ha sido objeto de fusión o escisión no ha aprobado una de las proposiciones indicadas en el Literal c) del Artículo 351 o si no ha podido deliberar válidamente por falta de quórum requerido, el consejo de administración podrá proseguir. La decisión será publicada en las condiciones fijadas en el párrafo 1 del Artículo 361.

Párrafo. Los obligacionistas conservaran su calidad en la sociedad absorbente o en las sociedades beneficiarias de los aportes resultantes de la escisión, según el caso. Sin embargo, la asamblea general de los obligacionistas podrá dar mandato al representante de La masa de obligacionistas para hacer oposición a la operación en las condiciones y con los efectos previstos en la presente ley.

2.1.10 Créditos Preferentes

Al momento de la elaboración del presente Prospecto de Emisión Simplificado no existe crédito pendiente que pudiese representar prelación o preferencia frente a los Bonos Corporativos, objeto del presente programa de emisiones.

2.1.11 Restricción a El Emisor



El Emisor no tiene ni se obliga a ningún tipo de restricción ante otros acreedores, con motivo a la Emisión de otros valores de deuda, ni existen restricciones con relación a otras contrataciones de créditos a la fecha de la elaboración del presente Prospecto Simplificado.

2.1.12 Cobertura y Utilidad de los Bonos ofertados

Los Bonos Corporativos objeto del presente programa de emisiones de Oferta Pública son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión requeridas para otras entidades. De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercados de Valores No.19-00, particularmente los artículos 95 y 102, se establece que los fondos abiertos y cerrados podrán incluir como parte de su cartera, los valores objeto de oferta pública transados en Bolsa.

Art. 95.- El portafolio de inversión de los fondos mutuos o abiertos, deberá estar constituido por los valores siguientes:

Valores objeto de oferta pública transados en bolsa;

Depósitos en entidades reguladas por el Banco Central de la República Dominicana y supervisadas por la Superintendencia de Bancos;

Bonos y otros títulos de crédito o inversión emitidos por el Gobierno Central y por el Banco Central de la República Dominicana;

Otros valores que autorice la Superintendencia de Valores.

Art. 102.- Las inversiones de los fondos cerrados podrán constituirse, sin perjuicio de las cantidades que mantengan en caja, en:

Valores de renta fija y variable;

Valores objeto de oferta pública;

Bienes raíces;

Otros valores o bienes que autorice la Superintendencia de Valores.



La inversión en Bonos está sujeta en algunos casos a leyes y disposiciones aplicables a ciertos tipos de inversionistas o a entidades reguladas. Lo que sigue es una relación de algunas de las principales leyes o reglamentos que establecen condiciones particulares de inversión requeridas a ciertas personas o entidades, que pueden ser de interés para potenciales inversionistas. Dicha relación no pretende ser completa ni exhaustiva, por lo que cada potencial inversionista debe asesorarse de forma particular e independiente sobre las condiciones o limitaciones para invertir en Bonos Corporativos que puedan serle aplicables:

Ley No. 87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social: De conformidad con el artículo 97 de la referida Ley No.87-01, los recursos de los fondos de pensiones podrán ser invertidos, entre otras cosas, en: a) títulos de deuda de empresas públicas y privadas; b) Cualquier otro instrumento aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), previa ponderación y recomendación de la Comisión Clasificadora de Riesgos. En virtud de lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 87-01, la Comisión Clasificadora de Riesgos determinará el grado de riesgo de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento. Estos límites han sido fijados por vía de Resoluciones de la indicada Comisión, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio. Todas las transacciones de títulos efectuadas con recursos de los fondos de pensiones deben hacerse en un mercado secundario formal, según lo defina la Superintendencia de Pensiones. Cuando no exista un mercado secundario para instrumentos únicos y seriados, la inversión en estos títulos de los fondos de pensiones deberá conformarse a las modalidades que establezca la Superintendencia de Pensiones. De conformidad

con el artículo 98 de la Ley No.87-01 sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Administradoras de Fondos de Pensiones ("AFP's") no podrán transar instrumentos financieros con recursos de los fondos de pensiones a precios que perjudiquen su rentabilidad en relación a los existentes en los mercados formales al momento de efectuarse la transacción. En caso de infracción, la diferencia que se produzca será reintegrada al fondo de pensiones por la correspondiente AFP, conforme a los procedimientos establecidos en la referida ley y sus normas complementarias.

Ley No.146-02 sobre Seguros y Finanzas de la República Dominicana: Esta ley establece cómo y en qué porcentaje las compañías de seguros y reaseguros deben constituir sus reservas, las cuales incluyen reservas matemáticas, reservas para riesgos en curso, reservas específicas, reservas de previsión y reservas para riesgos catastróficos. Asimismo, la Ley establece el tipo de instrumentos y porcentajes en los cuales pueden invertirse estas reservas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 145, numeral 2, literal h), de la referida ley, las reservas no específicas de los aseguradores y reaseguradores podrán incluir inversiones en instrumentos y títulos negociables de empresas colocadas a través de las bolsas de valores autorizadas a operar en la República Dominicana. Los títulos deberán ser de bajo riesgo, de acuerdo a las clasificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Valores, cuando la hubiere. En el artículo 146 de la referida Ley No.146-02, prohíbe a las compañías de seguros y reaseguros invertir más del 30% de las reservas en el consorcio económico o empresas afiliadas al grupo al que pertenezcan.

El Artículo 97 de la Ley de Seguridad Social de la Republica Dominicana, establece que los recursos de los Fondos de Pensiones podrán ser invertidos en valores de deuda emitidos tanto por empresas públicas como privadas.

Código Monetario y Financiero de la República Dominicana, Ley No. 183-02: El artículo 40 de la Ley Monetaria y Financiera en su literal g), estipula que los Bancos Múltiples podrán adquirir, ceder o transferir efectos de comercio, títulos-valores y otros instrumentos representativos de obligaciones, así como celebrar contratos de retroventa sobre los mismos, conforme lo determine reglamentariamente la Junta Monetaria.

Cada inversionista es responsable de determinar su propia capacidad, condiciones y limitaciones para invertir en los Bonos Ordinarios que componen el presente programa de emisiones, en base a su perfil de riesgo, así como a las limitaciones o restricciones a las cuales pudiese estar sujeto el inversionista por efecto de leyes, reglamentos o disposiciones que le sean aplicables.

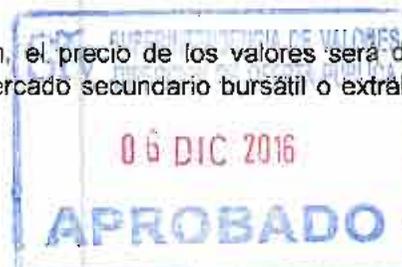
2.2 Información de la colocación y adjudicación de los valores objeto de oferta pública

2.2.1 Precio de Colocación primario

El Precio de Colocación de los Bonos Corporativos será a la par. El Aviso de Colocación Primaria establecerá el Precio de Colocación Primaria o precio al cual deben suscribirse, durante el Periodo de Colocación, todos los valores que conforman una Emisión. Para cada Emisión del presente Programa de Emisiones, el Precio de Colocación supone un precio distinto para cada día comprendido en el Periodo de Colocación, que garantice a un inversor un mismo rendimiento efectivo, desde cualquier fecha de adquisición que tome lugar durante el Periodo de Colocación, hasta la fecha de vencimiento de la Emisión.

El Emisor y el Agente de Colocación deberán suministrar a la Superintendencia y al depósito centralizado de valores, antes de la publicación del Aviso de Colocación Primaria, toda la información relativa al cálculo de los precios de suscripción de los valores de deuda para cada día del Periodo de Colocación.

A partir de la terminación del periodo de colocación, el precio de los valores será determinado libremente, de acuerdo a las negociaciones en el mercado secundario bursátil o extrabursátil que corresponda.



La colocación de valores representativos de deuda requerirá la elaboración de una tabla de precios o lista de los precios aplicables a las suscripciones a ser realizadas cada día del Período de Colocación. El cálculo de los precios para elaborar la tabla de precios debe realizarse utilizando la tasa efectiva de rendimiento constante de la Emisión, fijada por el Emisor, dicha tasa debe estar contemplada en el Aviso de Colocación Primaria.

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria, el Monto de Liquidación o de Suscripción del Bono estará constituido por su valor a la par más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los Bonos a la fecha a suscribir, calculados para el período transcurrido entre la Fecha de Emisión publicada en los Avisos de Colocación Primaria y la Fecha de Suscripción exclusive.

Para dicho cálculo ver la fórmula siguiente:

Bonos ofrecidos a la par:

$$MS = N + (N \times i) / 365 \times n$$

Donde:

MS= Monto de Liquidación o de Suscripción de los Bonos

N = Valor Nominal de los Bonos

i = Tasa interés del Bono al momento de la suscripción

n = Representa el número de días transcurridos desde la Fecha de Emisión (inclusive) de cada Emisión hasta la Fecha de Suscripción (exclusive).

A manera de ejemplo, ver el siguiente caso de Bonos ofrecidos a la par:

Donde:

Fecha emisión: 01 enero 2016

N= 1,000.00

I= 11.00%

n= 2 días

$$MS = (1,000.00 + (1,000.00 \times 11.00\%) / 365 \times 2) = 1,000.6027$$



2.2.1.1 Monto Mínimo de Inversión

El monto de inversión mínima para los potenciales inversionistas será de mil pesos dominicanos (DOP 1,000.00).

2.2.2 Identificación del Mercado al que se dirige el presente Programa de Emisiones.

Los bonos corporativos tendrá como destinatarios: personas jurídicas, físicas, inversionistas institucionales, y en general, el público inversionista, nacional o extranjero.

2.2.3 Tipo de Colocación

El emisor realizará la colocación a través de CCI Puesto de Bolsa, S.A., el Agente Colocador, el cual actúa bajo la modalidad de colocación primaria con base en mejores esfuerzos, esto es sin que el Agente de Colocación asuma compromiso alguno para adquirir los valores objeto de cada emisión del presente programa de emisiones.

CCI Puesto de Bolsa realizará la Colocación del presente Programa de Emisiones y podrá invitar otros Intermediarios autorizados como Agentes de Distribución.

Previa a la aprobación del Aviso de Colocación Primaria de las Emisiones el Emisor podrá determinar los agentes de Distribución que participarán en la Colocación del Programa de Emisiones, en caso que corresponda. Antes de la aprobación del Aviso de Colocación Primaria, el Emisor enviará a la SIV copia de los Contratos de Colocación Primaria suscritos con cada agente de colocación, de ser el caso. Dichos Agentes de Distribución se darán a conocer mediante el presente Prospecto Simplificado y el Aviso de Colocación Primaria.

2.2.4 Colocación por Intermediarios

El Agente Colocador del presente Programa de Emisiones de Bonos Corporativos es CCI Puesto de Bolsa, S. A. mediante la firma del presente prospecto simplificado, y sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Estructuración y Colocación del Programa de Emisiones y sus anexos, acepta actuar como agente de colocación bajo mejores esfuerzos del Programa de Emisiones de valores de oferta pública a ser ejecutada por EL EMISOR dentro del mercado de valores de la República Dominicana.

A continuación se ofrecen las informaciones de contacto del Agente Colocador:



CCI Puesto de Bolsa, S. A.
 Contacto: Daniel Martínez
 Av. Gustavo Mejía Ricart, No.81
 Torre Biltmore II, Piso 10. Ensanche Piantini
 Santo Domingo, República Dominicana
 Tel: (809) 566-9030
 Fax: (809) 566-9447
www.cci.com



2.2.4.1 Entidades que aseguran la colocación de los Valores

No existen entidades que aseguren la Colocación de los Valores objeto del Presente Prospecto Simplificado.

2.2.4.2 Criterios y procedimientos adoptados entre el Emisor y la entidad responsable de la colocación del Programa de Emisiones.

De acuerdo a lo establecido en el acápite 2.2.3 del presente Prospecto Simplificado de Emisión, el Agente Colocador se compromete a hacer la Colocación de los valores objeto del presente Prospecto Simplificado bajo la modalidad de Colocación Primaria en mejores esfuerzos

2.2.5 Técnicas de Prorrato

La Colocación dirigida al público en general prevé prorrato en el caso de que los bonos demandados por los inversionistas superen la oferta. Así mismo, se prevé prorrato para las posturas registradas en libro de órdenes de pequeños inversionistas, en caso de que la suma de dichas posturas exceda el 50% del monto de la Emisión. La adjudicación de los Bonos se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Colocación Primaria.

2.2.6 Fecha o Período de Apertura de la Suscripción

El periodo de vigencia para el programa de emisiones de Bonos no podrá exceder los trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios. Dicho periodo comenzará en la fecha de inscripción del Programa de Emisiones conformado por tres emisiones en el Registro del Mercado de Valores y Productos, y culminará en la fecha de expiración del programa que se establezca en el presente Prospecto Simplificado y en el Aviso de Colocación Primaria.

El Período de Colocación Primaria de cada Emisión generada a partir de un programa de emisiones debe estar comprendido dentro del Período de Vigencia del mismo y no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni puede ser inferior a cinco (5) días hábiles según se determine en el aviso de colocación primaria y en el presente Prospecto Simplificado. La apertura de la suscripción del periodo del Pequeño inversionista será a partir de la fecha de publicación del Aviso de Colocación Primaria hasta el día hábil anterior a la fecha inicio del período de colocación de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.6.1.1. Sobre el Período de Suscripción Primaria para Pequeños inversionistas. Para el Público en General incluyendo al Pequeño inversionista la apertura de la suscripción será a partir de la Fecha de inicio del Período de colocación hasta la finalización del periodo de colocación primaria. La Colocación se hará en seis (6) Emisiones, siendo el plazo entre una y otra definido por el Emisor.

CCI Puesto de Bolsa realizará lecturas de mercado y con base en ellas fijará las fechas de la Colocación de cada una de las Emisiones generadas a partir del Programa de Emisiones descritas en este Prospecto Simplificado. Asimismo, identificará y contactará a los inversionistas potenciales en relación con la oferta, esto no implica una preventiva de los valores.

Los Bonos Corporativos estarán a disposición del público a través del Agente Colocador o cualquier intermediario de Valores autorizado por la SIV, en los horarios establecidos por el presente prospecto simplificado. En caso de que el inversionista acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente Colocador o cualquier intermediario de Valores autorizado por la SIV pasado el horario de recepción de órdenes del sistema de negociación de la BVRD su orden quedara para el día hábil siguiente, siempre que esté vigente el periodo de colocación establecido en los avisos de colocación primaria, acorde a lo establecido en el acápite 2.2.8 del presente prospecto simplificado.

2.2.7 Formas y fechas de hacer Efectivo el Desembolso de la Suscripción.

Los inversionistas de los Bonos obtendrán a través del intermediario de Valores su carta de confirmación donde se confirma la inversión que han realizado una vez se haya ejecutado en la BVRD. Además, CEVALDOM ofrece a través de su página web el estado de cuenta con las inversiones que posee cada inversionista; asimismo, el inversionista puede solicitar dicho estado a través del Intermediario de Valores. El desembolso para la suscripción de los Bonos se efectuará al precio de Colocación Primaria (Valor facial), libre de gastos para el Suscriptor más el cupón corrido. La fecha de hacer efectivo el desembolso de la suscripción será definida en los Avisos de Colocación Primaria correspondientes.

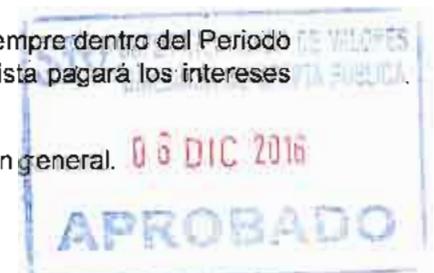
Debido a que los Valores objeto del presente Programa de Emisiones estarán representados mediante anotaciones en cuenta, no se expedirán títulos físicos representativos de los mismos. Sin embargo, los tenedores de los Bonos Corporativos siempre tendrán el derecho de obtener una certificación sobre los valores anotados en cuenta que poseen a través de su intermediario de valores.

El inversionista procederá a pagar el valor de los Bonos Corporativos adquiridos mediante cheque de administración, transferencia o débito a cuenta, a favor del Agente Colocador o intermediario de Valores autorizado al que haya acudido el inversionista. La Orden de Suscripción será efectiva al momento en que los fondos entregados estén disponibles en la cuenta del Agente Colocador o intermediario de Valores autorizado al que haya acudido el inversionista, considerándose así que se efectuó la suscripción.

Cuando la Fecha de Transacción sea posterior a la Fecha de Emisión, y siempre dentro del Período de Colocación pactado en los Avisos de Colocación Primaria, el inversionista pagará los intereses transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha Valor exclusiva.

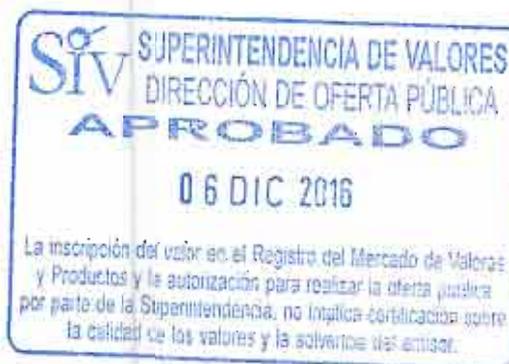
La fecha Valor será T para el pequeño inversionista y T+1 para el público en general.

2.2.8 Avisos de Colocación



Toda Emisión requerirá de un Aviso de Colocación Primaria, el cual será publicado en por lo menos un periodo de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más Emisiones a ser generada a partir de un Programa de Emisiones, elaborado y publicado de conformidad a los requisitos que establezca la Superintendencia mediante normas de carácter general. El Aviso de Colocación Primaria contendrá las características de la Emisión o Emisiones, la Fecha de inicio, la Fecha de Terminación de la respectiva colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia mediante norma de carácter general.

El Aviso de Colocación Primaria será publicado en el plazo comprendido entre 5 y 10 días hábiles anteriores a la Fecha de inicio del Periodo de Colocación.



2.2.9 Tabla de desarrollo

Emisión	Tasa de interés	Monto a pagarse de intereses por emisión	Amortización de Capital:	Monto Total por Emisión	Fecha de inicio del periodo de colocación y suscripción de valores	Fecha de pago de intereses
6ta	11.25%	DOP 8,429,794.20	100.00% a vencimiento	DOP 50,000,000.00	15 de diciembre del 2016	Día 15 de cada trimestre a partir de 15 de diciembre 2016.

2.3 Información Legal

2.3.1 Aprobación Legal del Programa de Emisiones.

El programa de emisiones se basa en los acuerdos y aprobaciones que se enuncian a continuación, cuya vigencia consta en actas remitidas a la Superintendencia de Valores:

- i. Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual - Extraordinaria de fecha catorce (14) de octubre de 2015 que aprueba el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos, por una suma equivalente a trescientos millones de pesos dominicanos (DOP 300,000,000.00);
- ii. Aprobación otorgada por el Consejo Nacional de Valores mediante la Tercera Resolución adoptada el tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), y figura inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el registro No. SIVEM-097;
- iii. Contrato del Programa de Emisiones y Designación del Representante de la Masa de Obligacionistas firmado en fecha de ocho (08) de abril del 2016 por Consorcio Remix, S.A., en su calidad de emisor, y la firma Salas Piantini & Asociados, S.R.L., en calidad de Representante de la Masa de Obligacionistas.

El acuerdo y deliberación por el que se procede a la realización del presente Programa de Emisiones y cuya vigencia consta en el acta remitida a la SIV, es el que enuncia a continuación:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

"La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CONSORCIO REMIX, S. A., APRUEBA el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Trescientos Millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos (DOP 300,000,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No. 19-00 que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana y su Reglamento de Aplicación."

2.4 Otros Valores en Circulación

El Emisor declara que al momento de elaborar el presente prospecto simplificado posee un programa de emisiones de Oferta Pública bajo el registro SIVEM-086 en el Registro del Mercado de Valores, cuyos instrumentos en circulación son admitidos a negociación en el mercado bursátil de la República Dominicana. Dicho programa consiste en 2 emisiones, a continuación sus respectivas características:

Programa de Emisiones de USD 4,000,000.00	
Monto Primera Emisión	USD 2,000,000.00
Fecha emisión	30 de diciembre 2014
Fecha de vencimiento	30 de diciembre 2016



Tasa de interés	6.0000%
Monto Segunda Emisión	USD 2,000,000.00
Fecha emisión	19 de enero 2015
Fecha de vencimiento	19 de enero 2017
Tasa de interés	6.0000%

Programa de Emisiones de DOP 300,000,000.00				
Emisión	Monto	Fecha emisión	Fecha de vencimiento	Tasa de interés
Primera	DOP 50,000,000.00	27 de abril del 2016	27 de octubre del 2017	11.25%
Segunda	DOP 50,000,000.00	27 de abril del 2016	27 de julio del 2018	11.75%
Tercera	DOP 50,000,000.00	27 de abril del 2016	27 de abril del 2019	12.00%
Cuarta	DOP 50,000,000.00	27 de abril del 2016	27 de abril del 2019	12.00%
Quinta	DOP 34,097,728.00	26 de octubre 2016	26 de enero del 2019	11.75%

2.5 Objetivos económicos y financieros perseguidos a través del Programa de Emisiones

2.5.1 Uso de los fondos

Acorde a lo establecido en el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos Corporativos emitidos serán destinados a la inversión de Capital de Trabajo (por la naturaleza de Consorcio Remix las inversiones serían en Mobiliarios y Equipos), pago a proveedores y amortización de deuda bancaria.

Cualquier decisión de pago de deuda estará sujeta a las características contractuales de cada deuda y a las condiciones que se pudiesen negociar con los acreedores. En el acápite 3.9.1 Deudas con o sin garantía del presente Prospecto Simplificado, se muestran los detalles de todas las deudas bancarias del Consorcio Remix, S.A.

2.5.1.1 Monto Neto a percibir producto de la Presente Oferta y Usos

Emisiones	Total a Emitir (DOP)
1ra	50,000,000.00
2da	50,000,000.00
3ra	50,000,000.00
4ta	50,000,000.00
5ta	34,097,728.00
6ta	50,000,000.00
Total a percibir	284,097,728.00



*Todos los gastos de estructuración, colocación, regulatorios, legales y cualquier otro que surja por el proceso de emisión de los valores del presente prospecto simplificado serán asumidos con el flujo de caja del emisor.

2.5.1.2 Uso de los Fondos para Adquisición de Activos

Los fondos que se obtengan a través de la Colocación de los Bonos objeto del presente Programa de Emisiones, no serán utilizados para la adquisición de Activos distintos de los relacionados con el giro normal de los negocios del emisor. Los recursos que se obtengan de la colocación de los Bonos Corporativos emitidos serán destinados a la inversión de Capital de Trabajo (por la naturaleza de Consorcio Remix Mobiliarios y Equipos, y pago a proveedores) y amortización de deuda bancaria.

2.5.1.3 Uso de los Fondos para Adquisición Establecimientos Comerciales o Compañías

Los fondos a ser captados a través del presente programa de emisiones, no serán utilizados para la adquisición de establecimientos comerciales o compañías.

2.5.1.4 Uso de los fondos para amortización de deuda

Los fondos a ser captados a través del presente Programa de Emisiones, serán utilizados para amortización de deuda bancaria y pagos pendientes a proveedores de El Emisor acorde a las condiciones dadas en su momento, en base a las obligaciones detalladas en el numeral 3.9.1.

2.5.2 Impacto de la Emisión

Los fondos para el repago del programa de emisiones, tanto de los intereses como del capital, provendrán de las operaciones de EL EMISOR. A continuación un esquema donde se muestra el impacto del programa de emisiones, en caso de ser colocada en su totalidad y partiendo de los estados financieros interinos del mes de septiembre 2016.



CONSORCIO REMIX, S. A.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO NO AUDITADO
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

ACTIVO:	sep-16	1ra a 4ta Emisión	5ta Emisión	sep-16	6ta Emisión	Luego de Emisión
Efectivos en Caja y Bancos	35,477,530	-	-	35,477,530	-	35,477,530
Cuentas por Cobrar Clientes	729,976,617	-	-	729,976,617	-	729,976,617
Otras Cuentas por Cobrar	181,150,147	-	-	181,150,147	-	181,150,147
Inventarios	251,751,463	-	-	251,751,463	-	251,751,463
Gastos Pagados por Adelantado	34,317,049	-	-	34,317,049	-	34,317,049
Activos Corrientes	1,232,672,806	-	-	1,232,672,806	-	1,232,672,806
Inversiones	159,394,074	-	-	159,394,074	-	159,394,074
Equipos y Mobiliarios Neto	862,138,496	-	-	862,138,496	-	862,138,496
Activos Diferidos	-	-	-	-	-	-
Otros Activos	171,190,768	-	-	171,190,768	-	171,190,768
Activos No Corrientes	1,192,723,338	-	-	1,192,723,338	-	1,192,723,338
Total Activo	2,425,396,144	-	-	2,425,396,144	-	2,425,396,144
PASIVO:						
Documentos por Pagar	92,900,000	-	-	92,900,000	-	92,900,000
Anticipo recibido de clientes	-	-	-	-	-	-
Préstamos por Pagar	626,964,627	(200,000,000)	(34,097,728)	392,866,899	(50,000,000)	342,866,899
Cuentas por Pagar Proveedores	348,719,384	-	-	348,719,384	-	348,719,384
Otras Cuentas por Pagar	177,148,540	-	-	177,148,540	-	177,148,540
Retenciones, Acumul. Y Provisiones	15,721,631	-	-	15,721,631	-	15,721,631
Pasivos Corrientes	1,261,454,182	(200,000,000)	(34,097,728)	1,027,356,454	(50,000,000)	977,356,454
Préstamos por Pagar L. P.	188,445,028	-	-	188,445,028	-	188,445,028
Documentos por Pagar	58,602,272	200,000,000	34,097,728	292,900,000	50,000,000	342,900,000
Cuentas por Pagar L. P.	-	-	-	-	-	-
Otros pasivos por Pagar L. P.	19,668,352	-	-	19,668,352	-	19,668,352
Pasivos no Corrientes	266,915,652	200,000,000	34,097,728	501,013,380	50,000,000	551,013,380
Total Pasivos	1,528,369,834	-	-	1,528,369,834	-	1,528,369,834
CAPITAL						
Capital Suscrito y Pagado	650,000,000	-	-	650,000,000	-	650,000,000
Acciones no Emitidas	-	-	-	-	-	-
Capital Pagado	-	-	-	-	-	-
Reserva Legal	38,200,198	-	-	38,200,198	-	38,200,198
Beneficio Ley 57-07	-	-	-	-	-	-
Revaluación de Terreno	4,741,525	-	-	4,741,525	-	4,741,525
Aporte para Futura Capitalizaciones	18,584,676	-	-	18,584,676	-	18,584,676
Incentivo energía renovable	-	-	-	-	-	-
Beneficios Acumulados Anteriores	65,443,742	-	-	65,443,742	-	65,443,742
Resultado en Inversiones Permanente	48,224,812	-	-	48,224,812	-	48,224,812
Efecto de Conversión	7,863,968	-	-	7,863,968	-	7,863,968
Intereses Minoritario	10,884,272	-	-	10,884,272	-	10,884,272
Resultado Período Neto	53,083,117	-	-	53,083,117	-	53,083,117
Total Capital	897,026,310	-	-	897,026,310	-	897,026,310
Total Pasivo y Capital	2,425,396,144	-	-	2,425,396,144	-	2,425,396,144

NOTA: El cuadro de impacto de la Emisión presenta a modo de ejemplo el impacto de pagar los DOP 50MM exclusivamente en deudas bancarias a corto plazo. Según establecido en el renglón 2.5.1 Uso de Fondos, los recursos de la Emisión serán destinados a la inversión de Capital de Trabajo (por la naturaleza de Consorcio Remix las inversiones serán en Mobiliarios y Equipos), pago a proveedores y amortización de deuda bancaria. En otras palabras, los recursos de la Emisión no serán utilizados en otras actividades distintas a las mencionadas anteriormente.



2.6 Representante de la Masa de Obligacionistas

2.6.1 Generales del Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos

A continuación se presentará las generales de Salas Piantini & Asociados S.R.L., quien actuará como Representante de la Masa de Obligacionistas para cada una de las emisiones del Programa de Emisiones, de conformidad a la designación efectuada a través del Contrato del Programa de Emisiones y Designación del Representante de la Masa de Obligacionistas.



SALAS PIANTINI & ASOCIADOS, S.R.L.

Representante Legal: Rafael Francisco José Salas Sánchez
Calle Pablo Casals No.7, Ensanche Piantini
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana
Tel: (809)412-0416
Fax: (809)563-6062
Correo electrónico: salaspiantini@codetel.net.do
Registro Nacional de Contribuyente: 1-01-80789-1
Registro ante la SIV: SVAE-015



Para los fines del presente Prospecto de Emisión Simplificado, el Representante de la Masa de Obligacionistas manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 332 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 del 11 de diciembre de 2008.

SALAS PIANTINI & ASOCIADOS cumple con los requerimientos exigidos por el Artículo 331 de la Ley 31-11 y 332 de la Ley 479-08 para ser designado Representante de una Masa de Obligacionistas.

El Representante de la Masa de los Obligacionistas de los Bonos manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.664-14, y que conoce el régimen legal aplicable a la función de Representante de la Masa de Obligacionistas de los Bonos, así como lo establecido en el presente Prospecto Simplificado y en la Ley General de Sociedades Comerciales No. 479-08 y Ley No. 31-11 que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. A este respecto Salas Piantini & Asociados:

- a) No es la sociedad emisora de los títulos de oferta pública.
- b) No es titular de la décima parte (1/10) o una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, ni de sociedades en las cuales el Emisor tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más;
- c) No garantiza la totalidad o parte los compromisos del Emisor;
- d) No es administradora, gerente, comisario de cuentas, o empleada de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), ni tampoco lo son sus ascendientes, descendientes y cónyuges; y
- e) No es persona a la cual le haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título.

Salas Piantini & Asociados, S.R.L. es una persona jurídica domiciliada en el territorio de la República Dominicana, por lo que cumple con los requerimientos exigidos por el artículo 331 de la Ley de Sociedades para ser designado representante de una masa de obligacionistas.

Para cualquier información adicional sobre el Representante de la Masa de Obligacionistas, se recomienda consultar la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 y su Reglamento de Aplicación No. 664-12, sus disposiciones complementarias, así como la Ley General de Sociedades No. 479-08, modificada por la Ley 31-11, el Contrato del programa de emisiones y, este Prospecto Simplificado.

2.6.2 Direcciones

C/ Pablo Casals, No. 7.
 Ens. Piantini, Santo Domingo.
 T: 809-412-0416
 F: 809-563-6062



2.6.3 Relaciones

Salas Piantini & Asociados, S.R.L. es el representante de la Masa de Obligacionistas de las emisiones de deuda que realizó el Emisor en fecha 30 de diciembre 2014 (USD 2,000,000.00) y la segunda emisión en fecha 19 de enero 2015 (USD 2,000,000.00), además de la emisión del 27 de abril del 2016 (DOP 200,000,000.00) y del 26 de octubre del 2016 (DOP 34,097,728.00). Por otro lado, no existe ninguna relación de propiedad, negocios o parentesco entre Consorcio Remix (entidad Emisora de los Bonos) y Salas Piantini & Asociados, S.R.L. (Representante de la Masa de Obligacionistas).

2.6.4 Fiscalización

El Representante de la Masa de Obligacionistas tendrá todas las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes y el Contrato del Programa de Emisiones, además de las facultades que se le otorguen mediante la Asamblea de Obligacionistas.

Especialmente corresponde al Representante de la Masa de Obligacionistas el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa de los intereses comunes de sus representados.

De conformidad con los requisitos de la normativa aplicable, el Representante de la Masa de Obligacionistas ha realizado la siguiente declaración jurada:

"PRIMERO (1°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS es una sociedad de nacionalidad dominicana, domiciliada en el territorio nacional, y de conformidad con la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008, modificada por la Ley No. 31-I I, de fecha 10 de febrero de 2011, EL REPRESENTANTE.: DE LA MASA DE OBLIGACIONISTAS declara y garantiza que no se encuentra inhabilitado para prestar sus servicios de acuerdo con lo establecido en la referida ley y en tal virtud: (i) no garantiza la totalidad o parte de los compromisos de EL EMISOR; (ii) no es administradora, gerente, comisario de cuentas o empleada de EL EMISOR, ni de ninguna de sus afiliadas, así como todos sus ascendientes, descendientes y conyugues; y, (iii) no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título. SEGUNDO (2°): Que acepta la designación efectuada mediante el Contrato de Programa de Emisiones de Bonos Corporativos y Designación de Representante de la Masa de Obligacionistas, para actuar como Representante de la Masa de Obligacionistas de todas las Emisiones que componen el Programa de Emisiones de los Bonos Corporativos por la suma total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 300,000,000.00), (en lo adelante el "Contrato de Programa de Emisiones"), bajo los términos y condiciones descritos en el Prospecto de Emisión Simplificado y en el Contrato de Programa de Emisiones. El Programa de Emisiones se encuentra aprobado mediante la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de EL EMISOR en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015); por el Consejo Nacional de Valores (CNV) mediante la Tercera Resolución de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016); inscrita en el Registro de Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVEM-097; distribuida en seis (6) emisiones de CINCUENTA

MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP 50,000,000.00) cada una, a ser llevado a cabo por CONSORCIO REMIX, S.A., declarando conocer el régimen legal aplicable a dicha gestión y actuando en pleno conocimiento de sus derechos civiles. TERCERO (3°): Que no existe ninguna relación de propiedad, negocios, dependencia, control accionario y/o corporativo o parentesco entre la sociedad CONSORCIO REMIX, S.A., y SALAS PIANTINI & ASOCIADOS. CUARTO (4°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS no tiene una relación de control o de sujeción o dependencia a las decisiones de EL EMISOR. QUINTO (5°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS no está controlada conjuntamente con EL EMISOR, directa o indirectamente, por una misma entidad matriz. SEXTO (6°): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del EMISOR, o de las cuales este último tiene la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, o de una compañía que a su vez controle a éste directa o indirectamente. SÉPTIMO (7): Que SALAS PIANTINI & ASOCIADOS en su composición accionaria, no consta que EL EMISOR posee más del diez por ciento (10%) de su capital suscrito y pagado de una entidad que a su vez la controle directa o indirectamente."

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones puestas a cargo del Representante de la Masa de Obligacionistas por leyes, Normas o Reglamentos, el Representante de la Masa de Obligacionistas tiene a su cargo las obligaciones y deberes descritos a continuación, los cuales se encuentran establecidos en la Ley No. 479-08 sobre la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y su modificación, la Ley 31-11:

Artículo 336. Salvo restricción decidida por la asamblea general de obligacionistas, los representantes de la masa tendrán la facultad de realizar, en nombre de la misma, todos los actos de gestión para la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas.

Artículo 337. - Los representantes de la masa, debidamente autorizados por la asamblea general de obligacionistas, tendrán exclusivamente la calidad para ejercer en nombre de los mismos, las acciones en nulidad de la sociedad o de los actos y deliberaciones posteriores a su constitución, así como todas las acciones que tengan por objeto la defensa de los intereses comunes de los obligacionistas y especialmente la liquidación de la sociedad.

Párrafo 1.- Las acciones en justicia dirigidas contra la masa de obligacionistas deberán ser debidamente notificadas en manos de uno de sus representantes, a pena de nulidad".

Artículo 338.- Los representantes de la masa no podrán inmiscuirse en la gestión de los asuntos sociales. Ellos tendrán acceso a las asambleas generales de los accionistas, pero sin voz, ni voto.

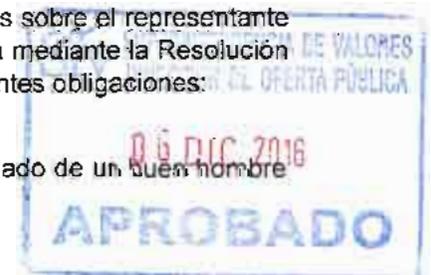
Artículo 350. La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.

Párrafo.- A falta de representantes de la masa designados en las condiciones previstas en los Artículos 333 y 334, la primera asamblea será abierta bajo la presidencia provisional del titular que tenga o del mandatario que represente el mayor número de obligaciones.

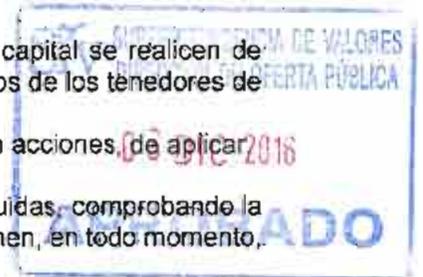
2.6.5 Información Adicional

De acuerdo al artículo nueve (09) de la Norma que Establece Disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-14-MV, de fecha 03 de marzo del 2016, cuenta con las siguientes obligaciones:

- 1) Proteger los intereses de los tenedores de valores.
- 2) Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios.



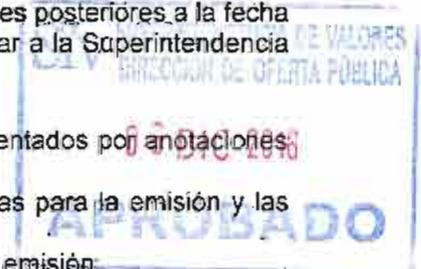
- 3) Convocar y presidir las asambleas generales de tenedores de valores en la cual intervendrá con voz pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas.
- 4) Solicitar a los asistentes a las asambleas generales de tenedores de valores la presentación de la documentación pertinente que los identifique como tenedores. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir en adición la presentación del documento debidamente notarizado que los acredite como tal.
- 5) Remitir a la Superintendencia el acta y nómina de presencia de la asamblea general de tenedores de valores dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos (en adelante, el "Registro").
- 6) Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, c conforme a lo dispuesto en el artículo 11 (*Informe a la Superintendencia*) de la presente Norma.
- 7) Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con el emisor o con terceros, que haya sido aprobado por asamblea general de tenedores de valores y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión.
- 8) Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los tenedores de valores.
- 9) Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la asamblea general de tenedores de valores, en los términos legalmente dispuestos.
- 10) Representar a los tenedores de valores en todo lo concerniente a su interés común o colectivo.
- 11) Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos.
- 12) Velar que los sorteos se celebren acorde a lo establecido en el contrato de emisión o en el prospecto de emisión simplificado, según corresponda, en caso que una emisión de oferta pública contemple redención anticipada a través de este mecanismo.
- 13) Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos o intereses y del capital se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelar los derechos de los tenedores de valores.
- 14) Supervisar la ejecución del proceso de conversión de las obligaciones en acciones, de aplicar.
- 15) Supervisar la ejecución del proceso de permuta de valores, de aplicar.
- 16) Verificar que las garantías de la emisión hayan sido debidamente constituidas, comprobando la existencia, el valor de los bienes afectados y que las garantías se mantienen, en todo momento, conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión.
- 17) Cuidar que los bienes dados en garantía se encuentren, de acuerdo a su naturaleza, debidamente asegurados a favor del representante de la masa, en representación de los tenedores de valores.
- 18) Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión simplificado o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor.
- 19) Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de valores.
- 20) Llevar el libro de actas de asamblea general de tenedores de valores, de forma organizada y actualizada.
- 21) Ejecutar las garantías de la emisión, en caso de un incumplimiento manifiesto, conforme a lo establecido en el contrato del programa de emisiones.
- 22) Cancelar total o parcialmente las inscripciones de garantías de la emisión en razón de la extinción de las obligaciones de la forma acordada en los documentos de emisión o de conformidad con el acuerdo arribado por la asamblea de tenedores de valores, sobre la totalidad de las obligaciones o de la entrega en sus manos de la totalidad del precio de los bienes a desgravar.
- 23) Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y



- requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la asamblea general de tenedores de valores, interesen a éstos.
- 24) Ejercer en nombre de la masa de tenedores de valores las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión.
 - 25) Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.
 - 26) Actuar en nombre de los tenedores de valores en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la masa deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente.
 - 27) Conocer y emitir su opinión sobre el acuerdo previo de plan a ser presentado por el deudor ante el Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes, No. 141-15.
 - 28) Asumir automáticamente la representación conjunta de los tenedores de valores ante el proceso de reestructuración, en el porcentaje y votos que por el monto de sus acreencias registradas o reconocidas le corresponda, conforme a las reglas y límites establecidos en la Ley de Reestructuración y Liquidación de empresas y personas físicas comerciantes No. 141-15.
 - 29) Solicitar la información que considere necesaria respecto del emisor y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos.
 - 30) Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión simplificado, contrato de servicios o reglamento interno, según corresponda o las que le asignen la asamblea general de tenedores de valores u otras normativas aplicables.

De conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Norma antes citada, el representante de la masa, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, deberá remitir un informe a la Superintendencia respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor, de forma trimestral, dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. En dicho informe se debe considerar e informar a la Superintendencia sobre los elementos siguientes, según les aplique:

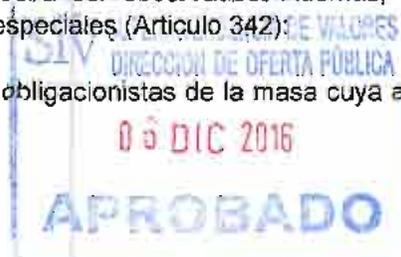
- a) La autenticidad de los valores en cuestión, sean físicos o estén representados por anotaciones en cuenta;
- b) Valor actualizado de las garantías prendarias o hipotecarias constituidas para la emisión y las medidas adoptadas por el representante para la comprobación;
- c) Reporte del nivel de cumplimiento del administrador extraordinario de la emisión;
- d) Reporte del nivel de cumplimiento del fiduciario del fideicomiso de garantía de la emisión;
- e) Confirmación de la vigencia y cobertura de los contratos de seguros sobre los bienes muebles e inmuebles dados en garantía y de las acciones llevadas a cabo por el representante de la masa en caso de hallazgos que atenten contra los derechos de los tenedores de valores;
- f) Cumplimiento del procedimiento de revisión de la tasa de interés, en caso de que se haya especificado en el prospecto de emisión simplificado y la consecuente modificación de la misma;
- g) Nivel de liquidez con que cuenta el emisor para fines de redención anticipada de los valores, en caso de haberse especificado en el prospecto de emisión simplificado;
- h) Uso de los fondos por parte del emisor, de conformidad con los objetivos económicos y financieros establecidos en el prospecto de emisión simplificado y las medidas adoptadas por el representante de la masa para la comprobación;
- i) La colocación y negociación de los valores de conformidad con las condiciones establecidas en el prospecto de emisión simplificado;
- j) Actualización de la calificación de riesgo de la emisión y del emisor, conforme a la periodicidad establecida a tales fines en el prospecto de emisión simplificado;



- k) Nivel de endeudamiento del emisor de conformidad a lo establecido en el prospecto de emisión simplificado;
- l) Cumplimiento del emisor en cuanto a la remisión periódica de sus estados financieros a la Superintendencia;
- m) Monto total de la emisión que ha sido colocado;
- n) Cumplimiento del procedimiento de redención anticipada por parte del emisor;
- o) Enajenación de las acciones del emisor y las posiciones dominantes dentro de la composición accionarial, que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total del patrimonio del emisor;
- p) Colocación o negociación de valores por parte del emisor en mercados internacionales; así como cualquier información relevante, como redención anticipada, amortización, acuerdos con los tenedores de los valores, entre otros.
- q) Procesos de reestructuración societaria del emisor, estableciendo los avances en virtud del acuerdo suscrito para esos fines;
- r) Cualquier actividad del emisor interna o externa que pudiera entorpecer el funcionamiento normal del mismo (laboral, administrativo, causas de fuerza mayor etc.);
- s) Cualquier documento de índole legal que impliquen procesos de naturaleza civil, comercial, penal o administrativo incoados contra el emisor;
- t) Modificaciones al contrato de emisión;
- u) La adquisición y enajenación de activos por parte del emisor que representen el diez por ciento (10%) o más de su capital suscrito y pagado;
- v) Cambios en la estructura administrativa del emisor relativos a los principales ejecutivos y de las estructuras que se relacionen con la emisión;
- w) Cualquier otra obligación establecida en el prospecto de emisión simplificado, el contrato de emisión y las disposiciones normativas vigentes, asimismo cualquier elemento o suceso que conlleve implicaciones jurídicas, de reputación o económicas para el emisor.

En cuanto al régimen para la celebración de la asamblea de obligacionistas, la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, establece lo siguiente:

- La asamblea general de los obligacionistas de una misma masa podrá reunirse en cualquier momento (Artículo 340);
 - La asamblea general de los obligacionistas podrá ser convocada por el consejo de administración de la sociedad deudora (el Emisor), por los representantes de la masa o por los liquidadores durante el periodo de la liquidación de la sociedad (Artículo 341 modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada).
 - Uno o varios obligacionistas que tengan por lo menos la décima parte (1/10) de los títulos de la masa, podrán dirigir a la sociedad deudora y al representante de la masa una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea (Artículo 341, párrafo I modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada);
 - Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque a la asamblea y fije el orden del día de la misma (Artículo 341, párrafo II);
 - La convocatoria de la asamblea general de obligacionistas será hecha en las mismas condiciones que la asamblea de accionistas, salvo los plazos a ser observados. Además, el aviso de convocatoria contendrá las siguientes menciones especiales (Artículo 342):
- a) La indicación de la emisión correspondiente a los obligacionistas de la masa cuya asamblea es convocada;



- b) El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y,
- c) En su caso, la fecha, número y tribunal de la decisión judicial que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.

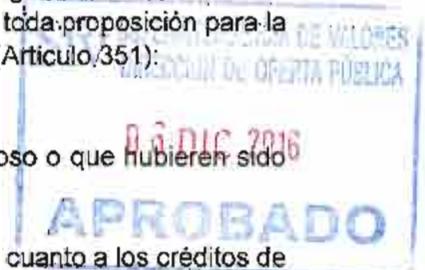
- El aviso de convocatoria será insertado en más de un medio de circulación nacional para las ofertas públicas, sin embargo para el de las ofertas privadas se hará mediante comunicación escrita con acuse de recibo (Artículo 343, modificado por la Ley No. 31-11 de fecha 08 de febrero de 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada);
- El plazo entre la fecha de la convocatoria y la de la asamblea deberá ser de quince (15) días por lo menos en la primera convocatoria y de seis (6) días en la convocatoria siguiente. En caso de convocatoria por decisión judicial, el juez podrá fijar un plazo diferente (Artículo 343, párrafo I).
- Cuando una asamblea no pueda deliberar regularmente, por falta de quórum requerido, la segunda asamblea será convocada en la forma arriba prevista haciendo mención de la fecha de la primera (Artículo 343, párrafo II);
- Todo obligacionista tendrá el derecho de participar en la asamblea o hacerse representar por un mandatario de su decisión (Artículo 347, párrafo I);
- La asamblea será presidida por un representante de la masa. En ausencia de los representantes o en caso de desacuerdo entre ellos, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario (Artículo 350);
- La asamblea general deliberará en las condiciones de quórum y de mayoría previstas en los Artículos 190 y 191, sobre todas las medidas que tengan por objeto asegurar la defensa de los obligacionistas y la ejecución del contrato de empréstito, así como sobre toda proposición para la modificación de dicho contrato y especialmente sobre toda proposición (Artículo 351):

- a) Relativa a la modificación del objeto o la forma de la sociedad;
- b) Concerniente a un compromiso o una transacción sobre derechos litigioso o que hubieren sido objeto de decisiones judiciales;
- c) Para la fusión o la escisión de la sociedad;
- d) Respecto a la emisión de obligaciones con un derecho de preferencia en cuanto a los créditos de los obligacionistas que forman la masa; y,
- e) Atinente al abandono total o parcial de las garantías conferidas a los obligacionistas, al vencimiento de los pagos de intereses y a la modificación de las modalidades de amortización o de las tasas de intereses.
- El derecho de voto atribuido a las obligaciones deberá ser proporcional a la parte del monto del empréstito que representen. Cada obligación dará derecho a un voto por lo menos (Artículo 353).

Como lo indica el citado Artículo 351 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, la asamblea general de obligacionistas deliberará en las condiciones de quórum y mayoría aplicables a las asambleas generales de accionistas de las sociedades anónimas, previstas en los

Artículos 190 y 191 de la indicada Ley. En tal virtud, por analogía se interpreta que la asamblea general ordinaria deliberará válidamente en la primera convocatoria con obligacionistas presentes o representados que sean titulares por lo menos de la mitad (1/2) de los Bonos Corporativos colocados; y en la segunda se reduce a una cuarta parte (1/4) de los Bonos Corporativos colocados. En esta asamblea las decisiones se adoptan por mayoría de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

Por su parte, el artículo 191 de la citada Ley, que se refiere a las asambleas especiales de accionistas que reúnen sólo a los titulares de las acciones de una categoría determinada. En el caso de la



asamblea de obligacionistas, se entiende que las disposiciones del Artículo 191 se aplican a las asambleas extraordinarias. En ese sentido, la asamblea general extraordinaria de obligacionistas deliberara válidamente, en la primera convocatoria, con la presencia o representación de obligacionistas que posean al menos las dos terceras partes (2/3) de los Bonos Corporativos colocados; y en la segunda convocatoria, se reduce a la mitad de los Bonos Corporativos colocados. A falta de este quórum, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

La asamblea general extraordinaria especial decidirá por mayoría de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los obligacionistas presentes o representados.

El Representante deberá cumplir con lo establecido en la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores.

El Representante de Tenedores (Representante de la Masa de Obligacionistas) deberá remitir a la Superintendencia de Valores un informe respecto a las condiciones de la emisión y al cumplimiento de las obligaciones por parte del Emisor, de forma trimestral, dentro del plazo establecido por la normativa para tales fines.

Asimismo, el Representante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, a saber:

Artículo 17. Asambleas de obligacionistas. Cuando se celebren asamblea de la masa de obligacionistas, el representante de la misma deberá remitir:

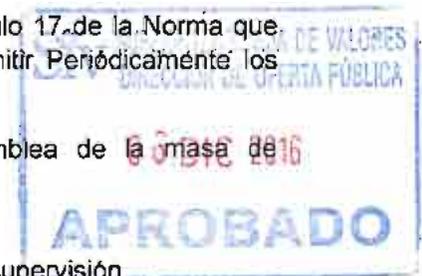
- i. El acta de la asamblea; y
- ii. La nómina de presencia de los obligacionistas, para fines exclusivos de supervisión.

Párrafo. La copia de la nómina de presencia y el acta de asamblea deberán depositarse dentro de un plazo no mayor de tres (3) días hábiles con posterioridad a la fecha de celebración de la misma.

Entre las funciones y responsabilidades del Representante de la Masa de Obligacionistas figuran además, entre otras, las siguientes: i) Llevar un Libro de Actas de Asambleas, en el entendido de que cada acta contendrá el nombre de los concurrentes y las obligaciones que representan, así como las decisiones y medidas acordadas y será firmada por los asistentes; y ii) Requerir al Emisor los informes que sean necesarios para la adecuada protección de los intereses de sus representados, debiendo ser informado y documentado, en cualquier momento, de todo lo relacionado con los cambios societarios, actividades y operaciones del Emisor.

Conforme al Artículo 71 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 664-12, en relación con las funciones del Representante de la Masa de Obligacionistas, el Emisor está sujeto en adición a lo establecido en la Ley de Sociedades a los deberes y obligaciones siguientes:

- a) Suministrarle la información financiera, técnica, contable, o de cualquier naturaleza que fuere necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones;
- b) Notificarle, con suficiente anterioridad, la redención anticipada de las obligaciones y suministrarle una exposición razonada de dicha decisión y del procedimiento para el rescate, de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones;
- c) Informarle todo hecho o circunstancia que implique el incumplimiento de las condiciones del contrato de programa de emisiones; y
- d) Pagarle sus honorarios en ocasión de sus funciones de conformidad a lo establecido en el contrato de programa de emisiones. El Artículo 335 de la Ley No.4 79-08 establece lo siguiente: "El Representante de la Masa puede ser relevado de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas".



El Representante de la Masa de Obligacionistas o quien le sustituya en esas funciones podrá ser destituido de su cargo o sustituido por las siguientes causas que no son limitativas:

- a) Por voluntad de la Asamblea de Obligacionistas;
- b) Renuncia a su cargo ante una Asamblea de Obligacionistas;
- c) Conflictos de intereses con el Emisor o con los administradores, gerentes, comisario o empleados del Emisor;
- d) Incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores No.19-00 o en su Reglamento de Aplicación No. 664-12 o en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11;
- e) Por revocación o incapacidad judicial declarada del Representante de la Masa de Obligacionistas;
- y
- f) Por disolución, quiebra o liquidación del Representante de la Masa de Obligacionistas.

En caso de que el Representante de la Masa de Obligacionistas sea revelado por la Asamblea de Obligacionistas, el que lo sustituya en esas funciones por designación de la Asamblea General Ordinaria de Obligacionistas asumirá de plena derecho todas las obligaciones y los deberes resultantes del Contrato de la Emisión, de la Ley 19-00 sobre Mercado de Valores, del Reglamento de Mercado de Valores y de la Ley de Sociedades, y quedara subrogado en los derechos y obligaciones resultantes de este contrato, sin limitaciones ni reservas, incluyendo los términos y condiciones para el pago de sus gastos y honorarios que se le impondrán de pleno derecho.

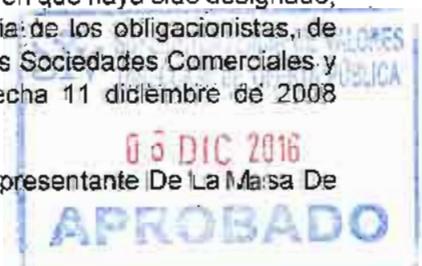
De conformidad con la Ley General de Sociedades, los representantes de la masa, sea cual fuera la forma en que hayan sido designados, podrán ser relevados de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas. Las reglas para la convocatoria, celebración y quórum de las asambleas de obligacionistas serán las que establece la Ley de Sociedades.

De conformidad con el Artículo 64 del Reglamento No. 664-12, el Representante de la Masa de Obligacionistas solo podrá presentar renuncia de su cargo por ante la Asamblea de Obligacionistas y por causas jurídicas, previa notificación escrita y expresa, a cuyos fines el Representante de la Masa de Obligacionistas deberá convocar la Asamblea de Obligacionistas para decidir el Representante de la Masa de Obligacionistas que lo sustituirá. La convocatoria se deberá realizar de conformidad con las reglas de quórum y mayoría para esta Asamblea General de Obligacionistas que se establecen en la Ley de Sociedades y el presente Contrato. Si en dicha Asamblea no se elige un Representante Sustituto, el Representante de la Masa de Obligacionistas deberá permanecer en sus funciones hasta que se designe su sustituto. La decisión del Representante de la Masa de Obligacionistas sustituto se hará de acuerdo a lo establecido en los artículos 331 y 332 de la Ley de Sociedades.

En todos los casos de renuncia del Representante de la Masa de Obligacionistas, quien le sustituya en esas funciones por designación de la Asamblea de Obligacionistas quedara de pleno derecho subrogado en los derechos y obligaciones del renunciante bajo el Contrato de la Emisión y la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11, sin limitaciones ni reservas.

El Representante de la Masa de Obligacionistas, sea cual fuere la forma en que haya sido designado, podrá ser revelado de sus funciones por la asamblea general ordinaria de los obligacionistas, de conformidad a lo establecido en el artículo 335 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad limitada No.479-08 de fecha 11 diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de la Emisión, el Representante De La Masa De Obligacionistas declara y garantiza:





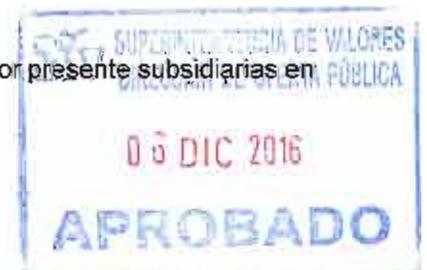
- a) Que es una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, regulada por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11;
- b) Que las personas que le representan en el Contrato de la Emisión poseen los poderes necesarios y suficientes para representarle;
- c) Que posee los recursos y el personal especializado con experiencia y conocimientos requeridos para desempeñar cabalmente los compromisos y obligaciones que asumen mediante el presente contrato que contiene su designación como Representante de la Masa de los Obligacionistas;
- d) Que cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 331 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11, por lo que declara que es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad dominicana, domiciliada en el territorio nacional;
- e) Que de conformidad con el Artículo 332 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08 de fecha 11 de diciembre de 2008 modificada por la Ley 31-11, el Representante de la Masa de Obligacionistas declara y garantiza que (i) no tiene ninguna relación de propiedad, negocios, parentesco con el Emisor; (ii) no es titular de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales este último tiene la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más; (iii) no garantiza la totalidad o parte de los compromisos del Emisor; (iv) no es administradora, gerente, comisario de cuentas o empleada del Emisor, o de las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado del Emisor, o de las cuales EL EMISOR tenga la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado o más, así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges, ni es miembro del Consejo de Administración, de la Gerencia, ni Comisario de Cuentas o empleado de sociedades donde el Emisor sea titular de la décima (1/10) parte o de una porción mayor del capital suscrito y pagado; y, (v) no le ha sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título, de conformidad con lo establecido en el artículo 332 de la Ley No. 479-08 y sus modificaciones.

Para cualquier información adicional sobre las relaciones entre un Emisor y el Representante de la Masa de Obligacionistas, el inversionista puede consultar la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y su modificación por la Ley 31-11 (artículos 322 al 369), EL Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No. 664-12 (artículos 58 al 71), Norma que Establece Disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-14-MV, en los acápites correspondientes, el Contrato de la Emisión y la Declaración Jurada del Representante de la Masa de Obligacionistas.

El Emisor deberá cumplir con lo establecido en la Norma de que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores, aprobada mediante la Resolución R-CNV-2016-15-MV.

Artículo 9°.- (*Remisión anual*). Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir anualmente las siguientes informaciones, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio social, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 (ejercicio social) del Reglamento:

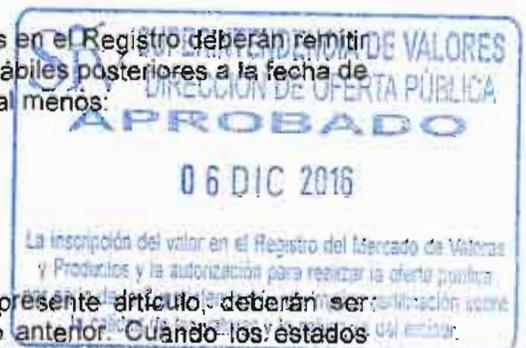
- 1) Estados financieros auditados individuales;
- 2) Estados financieros auditados consolidados, en caso que el emisor presente subsidiarias en su estructura societaria;
- 3) Carta de gerencia, para fines exclusivos de supervisión;



- 4) Declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;
- 5) Copia de la lista de accionistas, actualizada con sus respectivas participaciones, certificada, sellada y registrada en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales. Dicha lista debe cumplir con las siguientes especificaciones:
 - a. En caso de personas físicas, incluir: nombre, nacionalidad, profesión, domicilio, y número de cédula de identidad y electoral o pasaporte si es extranjero de los accionistas presentes o representados; y
 - b. En caso de que los accionistas sean personas jurídicas incluir: razón social, domicilio, número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), número de Registro Mercantil y los datos de la persona física que lo representa requeridos en literal a) del presente numeral.
- 6) Copia del Acta de Asamblea de Accionistas u órgano equivalente en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros auditados, certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en caso de estar constituido como sociedad comercial, o en el registro aplicable, en caso de que su estructura se rija por normativas especiales;
- 7) Constancia de la Dirección General de Impuestos Internos certificando el pago de la liquidación de impuestos sobre la renta del último período fiscal;
- 8) Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el consejo de administración de la sociedad, acorde a la normativa vigente aplicable.

Artículo 11°.- (*Remisión trimestral*). Los emisores de valores inscritos en el Registro deberán remitir sus estados financieros trimestrales, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. Estos estados financieros deben contener, al menos:

- 1) Estado de Situación Financiera;
- 2) Estado de Resultados;
- 3) Estado de Flujo de Efectivo; y
- 4) Estado de cambios en el patrimonio neto.



Párrafo I. Los estados listados en los numerales 1), 2) y 3) del presente artículo, deberán ser presentados de forma comparativa con el mismo trimestre del año anterior. Cuando los estados financieros del trimestre anterior presenten variación mayor o igual al cinco por ciento (5%), respecto a la información reportada inicialmente, el emisor de valores deberá revelarlo a través de una nota aclaratoria. Para el Estado de Resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, en adición a la presentación comparativa, dichos estados deberán incluir una columna con la información acumulada durante el período que abarca desde la fecha de inicio del ejercicio social hasta el final del trimestre reportado.

Párrafo II. En caso que el emisor de valores tenga subsidiarias en su estructura societaria, los estados financieros trimestrales a remitirse a esta Superintendencia deberán ser los consolidados.

Artículo 12°.- (*Sobre la calificación de riesgos*). Los emisores de valores representativos de deuda deberán remitir trimestralmente a la Superintendencia el informe de calificación de riesgo del emisor y sus valores, emitido por una calificadoradora de riesgos inscrita en el Registro, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre.

Párrafo I. Las calificadoradoras de riesgos deberán elaborar y remitir anualmente un informe completo de la calificación de riesgo, el cual deberá contemplar los estados financieros auditados del último período fiscal, los fundamentos en que se basa dicha calificación, así como cualquier otra información de interés que considere dicha calificadoradora de riesgo.

Párrafo II. Las emisiones que sean aprobadas dentro de los dos (2) primeros meses de un trimestre deberán remitir el informe de calificación actualizado dentro del plazo establecido para el cierre de dicho trimestre.

2.7 Administrador Extraordinario

En el presente programa de emisiones no se requiere de Administrador Extraordinario.

2.8 Agente de Custodia, Pago y Administración

Los Bonos Corporativos estarán representadas de manera desmaterializada por lo que los Bonos Corporativos que componen las mismas estarán representados por anotaciones en cuenta.

CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. actuará como depósito centralizado de valores, encargado de la custodia del Macrotítulo que representa el programa de emisiones y de mantener el registro de todos y cada uno de los Bonos Corporativos emitidos a favor de los obligacionistas mediante anotaciones en cuenta. Por lo tanto, las Emisiones de este Prospecto Simplificado están sujetas al reglamento interno de CEVALDOM en lo relativo a la custodia de valores, registro de anotaciones en cuenta y demás funciones de dicha entidad como Encargado de Custodia.

Los obligacionistas de los Bonos Corporativos que figuren en los registros de CEVALDOM podrán solicitar a través de su intermediario de valores que esta entidad les expida certificaciones de custodia de sus posiciones, conforme a las disposiciones legales y el reglamento interno de CEVALDOM y a los términos de este Prospecto Simplificado. Cada inversionista debe verificar si le son aplicables restricciones a la propiedad o transferencia de Bonos Corporativos.

Las transferencias de titularidad de los valores deberán ajustarse a las disposiciones legales y al reglamento interno de CEVALDOM y a los términos de este Prospecto Simplificado.

2.8.1 Generales del Agente de Custodia, Pago y Administración

Los Bonos a emitir en el presente Prospecto Simplificado serán custodiados en su totalidad por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. El mismo será responsable de mantener el registro de todos y cada uno de los bonos emitidos y en circulación. Las generales de CEVALDOM se detallan a continuación:

2.8.2 Dirección



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A.
Gustavo Mejía Ricart No. 54, Solazar Business Center, Piso 18,
Ens. Naco Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, República Dominicana Tels.: (809) 227-0100
Fax: (809) 562-2479 www.cevaldom.com
Registro Nacional de Contribuyente: I-30-03478-8
Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el número SVDCV-001



2.8.3 Relaciones

Al momento de la elaboración del presente Prospecto Simplificado Consorcio Remix no tiene relación alguna con CEVALDOM.

CAPÍTULO III

INFORMACIONES ADICIONALES DE LA EMPRESA





3.1 Informaciones contables individuales

En relación a los últimos períodos fiscales cerrados, se refleja fluctuaciones relevantes de crecimiento de sus activos totales, mostrando un crecimiento elevado en Diciembre del 2014 en comparación con el año 2012.

Basados en la información financiera y el entorno en que opera El Emisor, se prevé un relevante aumento en el volumen de ingresos en un corto a mediano plazo y, dado a los posibles impactos por los requerimientos de liquidez que se pudieran estar presentando, Remix ha iniciado una nueva reestructuración de sus deudas a través del Mercado de Valores.

1) Total de Activos

Período	Total	% de Variación
2013-2012	-2,012,993	-0.15%
2014-2013	759,377,779	55.27%
2015-2014	116,663,783	5.47%
Sept. 2016-Sept. 2015	284,988,466	13.32%

2) Portafolio de Inversiones

Como podremos notar en este cuadro la concentración del crecimiento de los activos está en el Portafolio de Inversiones contemplado por acciones y aportes en otras compañías y propiedades inmobiliarias, las cuales están descritas en el acápite 3.9.1 del presente prospecto simplificado.

Período	Total	% de Variación
2013-2012	108,613,230	157.17%
2014-2013	217,850,327	122.58%
2015-2014	-177,250,611	-44.81%
Sept. 2016-Sept. 2015	-58,925,714	-26.99%

3) Capital Social

Período	Total	% de Variación
2013-2012	50,000,000	12.50%
2014-2013	50,000,000	11.11%
2015-2014	100,000,000	20.00%
Sept. 2016-Sept. 2015	150,000,000	30.00%



52343

3.1.1 Balance General

CONSORCIO REMIX, S. A.					
Balance General de los ejercicios fiscales auditados 2013, 2014, 2015 y los Interinos septiembre 2016 y 2015					
(Valores expresados en Pesos Dominicanos - RD\$)					
ACTIVO:	sep-16	sep-15	2015	2014	2013
Efectivos en Caja y Bancos	35,477,530	52,497,877	77,917,828	102,021,831	38,286,629
Cuentas por Cobrar Clientes	729,976,617	762,262,799	880,734,960	561,119,330	210,092,953
Otras Cuentas por Cobrar	181,150,147	135,851,160	151,161,917	67,949,529	33,221,068
Inventarios	251,751,463	77,539,669	32,715,630	122,943,398	184,339,791
Gastos Pagados por Adelantado	34,317,049	48,424,026	53,000,845	54,994,398	24,227,939
Activos Corrientes	1,232,672,806	1,076,575,532	1,195,531,179	909,028,486	490,168,380
Inversiones	159,394,074	218,319,788	218,319,788	395,570,399	177,720,072
Equipos y Mobiliarios Neto	862,138,496	835,783,783	807,300,760	827,154,517	704,888,140
Activos Diferidos	-	-	-	-	-
Otros Activos	171,190,768	9,718,575	28,723,351	1,457,721	1,056,924
Activos No Corrientes	1,192,723,338	1,063,822,146	1,054,343,899	1,229,182,637	883,665,136
Total Activo	2,425,396,144	2,140,397,678	2,249,875,078	2,133,211,123	1,373,833,516
PASIVO:					
Documentos por Pagar	92,900,000	-	-	-	-
Anticipo recibido de clientes	-	-	-	-	-
Prestamos por Pagar	392,866,899	492,267,274	592,215,844	459,312,200	294,325,980
Cuentas por Pagar Proveedores	348,719,384	181,530,326	234,983,460	183,980,199	41,538,012
Otras Cuentas por Pagar	177,148,540	113,550,916	178,028,863	53,723,750	114,846,910
Retenciones, Acumul. Y Provisiones	15,721,631	11,728,842	15,901,677	28,033,790	11,920,645
Pasivos Corrientes	1,027,356,454	799,077,357	1,021,129,845	725,049,939	462,631,547
Préstamos por Pagar L. P.	188,445,028	275,904,869	220,342,361	406,975,928	263,965,900
Documentos por Pagar	292,900,000	180,680,000	90,938,200	88,720,000	-
Cuentas por Pagar L. P.	-	-	3,382,790	-	59,407,635
Otros pasivos por Pagar L. P.	19,668,352	11,400,625	-	105,653,121	-
Pasivos no Corrientes	501,013,380	467,985,495	214,663,351	601,349,049	327,373,535
Total Pasivos	1,528,369,834	1,267,062,852	1,235,793,196	1,326,398,988	790,005,082
CAPITAL					
Capital Suscrito y Pagado	650,000,000	500,000,000	600,000,000	500,000,000	450,000,000
Acciones no Emitidas	-	-	-	-	-
Capital Pagado	-	-	-	-	-
Reserva Legal	38,200,198	25,748,824	25,748,824	24,652,969	20,085,832
Beneficio Ley 57-07	-	-	-	-	9,690,720
Revaluación de Terreno	4,741,525	4,741,525	4,741,525	4,741,525	4,741,528
Aporte para Futura Capitalizaciones	18,584,676	72,389,344	71,798,277	75,152,699	30,600,199
Incentivo energía renovable	-	-	-	-	-
Beneficios Acumulados Anteriores	65,443,742	151,045,289	51,045,289	27,834,038	128,565
Resultado en Inversiones Permanente	48,224,812	44,550,370	44,550,370	44,550,370	-
Efecto de Conversión	7,863,968	(571,940)	9,856,520	(552,763)	-
Intereses Minoritario	10,884,272	6,669,283	6,669,283	6,669,283	-
Resultado Periodo Neto	52,093,117	68,762,130	39,671,794	123,764,014	72,581,590
Total Capital	897,026,310	873,334,826	914,081,882	806,812,135	583,828,434
Total Pasivo y Capital	2,425,396,144	2,140,397,678	2,249,875,078	2,133,211,123	1,373,833,516

Superintendencia de Valores
COMUNICACION DE ENTRADA PÚBLICA

06 DIC-2016

PROCESADO

3.1.2 Estado de Resultado

CONSORCIO REMIX, S. A.					
Estado de Resultado de los ejercicios fiscales auditados 2013, 2014, 2015 y los interinos septiembre 2016 y 2015					
(Valores expresados en Pesos Dominicanos - RD\$)					
INGRESOS	sep-16	sep-15	2015	2014	2013
Ventas de Productos	89,130,821	50,919,078	106,113,183	153,550,852	42,522,735
Ventas de Servicios	544,016,269	1,003,436,468	1,358,657,991	1,142,411,466	530,274,955
	633,147,090	1,054,355,546	1,464,771,174	1,295,962,318	572,797,690
Otros Ingresos					
Intereses Ganados	-	-	-	114,891	2,032,882
Utilidad en Ventas	17,478,182	12,666,008	15,220,698	17,157,535	40,977,072
Diferencia Cambiaria	-	-	-	34,925,101	29,010,765
Utilidad en Inversión	12,641,750	21,300,000	23,666,750	19,200,000	-
Dividendos Ganados	-	-	-	-	11,296,434
Utilidad en Venta de Bienes de Capital	-	43,040,615	43,040,615	-	-
Prima de Seguro	-	-	-	300,000	2,884,010
Otros Ingresos Operativos	13,250,296	5,859,283	4,209,717	9,028,736	1,409,146
Total Otros Ingresos	43,370,228	82,865,906	86,137,780	80,726,263	87,610,309
Total Ingresos	676,517,318	1,137,221,452	1,550,908,954	1,376,688,581	660,408,000
COSTOS					
Costos de producción	274,773,659	716,494,436	944,982,924	538,317,747	133,389,229
Gastos de depreciación	90,314,328	91,698,471	108,632,991	93,796,019	85,162,565
Utilidad Bruta	311,429,331	329,028,545	497,293,039	744,574,815	441,856,206
GASTOS					
Gastos por Servicios	45,182,349	74,954,933	88,466,238	367,879,765	150,575,129
Gastos Generales y Administrativo	87,386,177	62,257,323	109,434,749	105,670,450	55,771,373
Gastos de depreciación	4,385,485	4,422,110	28,016,799	5,457,834	4,748,628
Total Gastos Operacionales	136,954,011	141,634,365	225,917,786	479,008,049	211,095,130
Resultados antes gastos financiero	174,475,320	187,394,180	271,375,253	265,566,766	230,761,076
Gastos Financieros	52,207,084	58,947,083	76,465,075	75,690,720	61,005,538
Resultados en Operaciones	122,268,236	128,447,097	194,910,178	189,876,046	169,755,538
Otros Gastos	55,261,304	7,239,763	16,151,885	46,526,651	56,235,332
Diferencia Cambiaria	-	-	-	-	-
Pérdida en Activos Fijos	-	-	-	-	-
Cuentas Incobrables	-	-	-	-	-
	67,006,932	121,207,334	178,758,294	143,349,395	113,520,206
Partidas Extraordinarias	12,606,883	52,445,204	79,086,500	4,855,696	28,451,691
Resultado Bruto antes de ISR	54,400,050	68,762,130	99,671,794	138,493,699	85,068,515
Impuesto sobre la Renta	-	-	-	8,600,061	8,233,200
Aumento de Capital	-	-	-	-	-
Resultado del Periodo	54,400,050	68,762,130	99,671,794	129,893,638	76,835,315
Interés Minoritario	1,316,933	-	-	-	-
Reserva Legal	-	-	-	6,129,624	4,253,426
Resultado Neto del Periodo	53,083,117	68,762,130	99,671,794	123,764,014	72,581,889

3.1.3 Estado de Flujos de Efectivo

CONSORCIO REMIX, S. A.					
Estado de Flujos de Efectivo Anual					
De los ejercicios fiscales auditados 2013, 2014, 2015 y los Interinos septiembre 2014 y 2015					
(Valores expresados en miles de Pesos Dominicanos - RD\$)					
Flujos de Efectivo de Actividades de Operación	sep-16	sep-15	jul-05	2014	2013
Resultado del Período	53,083	68,762	99,671	123,764	72,581
Depreciación del período	94,699	96,120	136,649	94,713	42,650
Impuesto sobre la renta	-	-	-	9,218	8,233
Venta mobiliarios y equipos	(17,478)	-	-	-	-
Ajuste de Equipos y Mobiliarios, Neto	95	-	-	-	-
Efecto en Cambio Otros Activos	(3,531)	-	-	-	-
Cuentas por pagar largo plazo	1,096	-	-	-	-
Documentos por pagar	3,923	-	-	-	-
Resultado acumulado Inmobiliaria Aura	(97)	-	-	-	-
Reserva Legal subsidiaria	-	1,095	1,095	-	4,253
Aumento de capital	-	-	-	-	-
Ajuste de conversión	14,173	(571)	9,856	(552)	-
Ingresos por intereses	(243)	-	-	-	-
Gastos por intereses	52,207	-	-	-	-
Cambios en activos y pasivos de operación:					
Disminución (aumento) en activos:					
Cuentas por Cobrar	(39,169)	(269,045)	(402,827)	(385,754)	293,099
Inventarios	(205,800)	45,403	90,227	61,396	(157,661)
Gastos pagados por anticipado	20,582	6,570	1,993	(21,775)	(5,733)
Otros activos	821	(8,260)	(27,265)	(400)	2,470
Aumento (disminución) en pasivos:					
Cuentas por pagar proveedores	193,534	57,377	275,308	72,100	(2,460)
Retenciones y Acumulaciones	(21,738)	(16,304)	(12,132)	7,122	(16,143)
Efectivo neto provisto por las actividades de operación	146,137	(18,853)	172,577	(40,168)	241,289
Actividades de inversión :					
Variación en propiedad, planta y equipo	(178,474)	(104,749)	(116,796)	(216,979)	(57,037)
Producto de la venta de mobiliarios y equipos	36,921	-	-	-	-
Intereses cobrados	246	-	-	-	-
Variación en Inversiones	-	177,250	177,250	(217,850)	(108,613)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(141,307)	72,501	60,454	(434,829)	(165,650)
Actividades de financiamiento :					
Emisión de Bonos	200,000	-	-	-	-
Variación en Préstamos	-	(6,155)	(51,511)	253,706	(393,142)
Producto de nuevos documentos por pagar y deuda LP	180,164	-	-	-	-
Pago préstamos documentos por pagar y deuda LP	(322,586)	-	-	-	-
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	(42,647)	(94,252)	(102,270)	189,255	251,589
Disminución (aumento) Aportes por Capitalizar	(11,182)	(2,764)	(3,354)	44,552	17,634
Capitalización de Resultados Acumulados	-	-	(100,000)	-	-
Beneficio Ley 57-07	-	-	-	-	9,690
Resultados de Inversiones Permanentes (RIP)	-	-	-	44,550	-
Aporte de Capital	-	-	-	-	50,000
Interés Minoritario	1,317	-	-	6,669	-
Intereses pagados	(52,207)	-	-	-	-
Efectivo provisto en actividades de financiamiento	(47,141)	(103,171)	(257,135)	538,732	(64,229)
Disminución de efectivo y equivalente de efectivo	(42,311)	(49,523)	(24,104)	63,735	11,410
Efectivo y equivalentes al inicio del año	77,789	102,021	102,021	38,286	26,876
Efectivo y equivalentes al final del año	35,478	52,497	77,917	102,021	38,286



3.1.4 Indicadores Financieros

Indicadores Financieros de Consorcio Remix, S. A.					
	interinos		2015	Acumulados	
	sep-16	sep-15		2014	2013
Indicadores de liquidez					
LIQUIDEZ CORRIENTE (veces)	1.20	1.35	1.17	1.25	1.06
PRUEBA ÁCIDA (veces)	0.95	1.25	1.14	1.08	0.66
CAPITAL DE TRABAJO	205,316,352	277,498,175	174,401,334	183,978,547	27,536,833
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO					
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (veces)	1.70	1.45	1.46	1.64	1.34
PROPORCIÓN DEUDA A CORTO PLAZO (%)	67.22%	63.07%	76.44%	54.66%	58.86%
PROPORCIÓN DEUDA A LARGO PLAZO (%)	32.78%	36.93%	23.56%	45.34%	41.14%
INDICADORES DE ACTIVIDAD					
COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS (veces)	2.04	2.17	2.30	2.83	2.39
ROTACIÓN DE INVENTARIO (veces)	1.67	13.00	12.14	3.50	1.26
ROTACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR (días)	430	284	180	109	124
ROTACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR (días)	352	106	81	76	198
INDICADORES DE RENTABILIDAD					
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	6.00%	7.69%	11.58%	17.75%	14.28%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)	2.33%	3.13%	4.55%	7.06%	5.28%
RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS OPERACIONALES (%)	5.24%	7.84%	11.14%	13.46%	9.06%
UTILIDAD POR ACCIÓN (montos en DOP)	8	14	17	25	16

3.2 Información sobre compromisos financieros.

3.2.1. Deudas con o sin garantías

A continuación se presentan cuadros indicando características de las deudas del Emisor en Dólares de los Estados Unidos y en Pesos Dominicanos. Dichas deudas comúnmente son utilizadas para el financiamiento del crecimiento de la empresa a través de la adquisición de equipos y maquinarias que sirven para brindar servicios.

- 1) Deudas en USD (Dólares de los Estados Unidos)

Nota:

- i. *Todas las tasas de interés de los préstamos son variables según las condiciones del mercado.*
- ii. *Los préstamos que se presentan en el siguiente cuadro, y cuya fecha de vencimiento han expirado, se debe a nuevas renovaciones.*



Perfil Deuda a EF				Obligaciones a Corto y Largo Plazo (a septiembre 2016)							
No. Registro	Corto Plazo	Largo Plazo	Plazo CP/LP	Nombre	Institución	Fecha de Emisión	Fecha Vencimiento	MONTO ORIGINAL	BALANCE ACTUAL	Tasa Actual	Plazo en Años
PRESTAMOS EN USO											
1	780,834	811,403	1,592,038	3391265	BANCO BHD LEON	19/11/2015	19/10/2018	2,000,000	1,592,038	7.00%	
2	130,466	-	130,466	75305051	BANCO DEL PROGRESO	04/03/2013	03/03/2017	800,000	130,466	7.50%	4
3	34,572	40,697	75,270	001-620-000085-7	ACEPTACIONES Y DESC. COMERCIALES	28/10/2013	11/10/2018	151,500	75,270	8.00%	5
4	34,384	44,042	78,406	001-620-000100-8	ACEPTACIONES Y DESC. COMERCIALES	29/11/2013	29/11/2018	151,500	78,406	8.00%	5
5	2,020,000	-	2,020,000	LINEA POPULAR 798328311	BANCO POPULAR	05/02/2016	15/07/2017	5,035,000	2,020,000	6.50%	1
6	45,903	-	45,903	001-620-000115-9	ACEPTACIONES Y DESC. COMERCIALES	17/03/2014	17/03/2017	212,264	45,903	9.00%	3
7	200,000	-	200,000	795239979	BANCO POPULAR	05/02/2016	15/07/2017	200,000	200,000	8.50%	1
8	71,103	-	71,103	96020191311	DEERE CREDIT	14/12/2012	14/10/2016	1,212,100	71,103	7.20%	4
9	50,011	-	50,011	70015883	POPULAR BANK	28/04/2013	20/10/2016	1,300,000	50,011	7.00%	3
10	123,725	-	123,725	4470	CATERPILLAR FINANCIAL	19/03/2012	06/01/2017	722,500	123,725	6.50%	5
11	41,570	-	41,570	4496	CATERPILLAR FINANCIAL	19/03/2012	06/01/2017	242,675	41,570	6.50%	5
12	187,822	48,825	236,449	4653	CATERPILLAR FINANCIAL	07/11/2012	11/01/2017	841,500	236,449	6.50%	5
13	82,054	43,054	125,109	4840	CATERPILLAR FINANCIAL	01/09/2013	18/02/2018	374,000	125,109	8.50%	5
14	39,224	53,738	83,963	5215	CATERPILLAR FINANCIAL	01/01/2014	01/10/2018	191,250	83,963	6.50%	5
15	38,840	62,839	101,479	5386	CATERPILLAR FINANCIAL	02/10/2014	02/02/2019	187,850	101,479	6.50%	5
16	38,840	62,839	101,479	5387	CATERPILLAR FINANCIAL	15/01/2014	02/02/2019	197,850	101,479	6.50%	5
17	29,246	84,208	113,453	1149	CATERPILLAR FINANCIAL	01/10/2014	07/01/2019	228,500	113,453	6.50%	5
18	8,013	22,447	28,460	4287	CATERPILLAR FINANCIAL	14/12/2015	11/01/2020	38,500	28,460	6.50%	
19	276,570	273,998	550,568	85020191311A	DEERE CREDIT	15/12/2014	15/08/2018	1,106,284	550,568	6.93%	4
20	251,800	377,400	629,000	US2312106	BANCO SANTANDER BRASIL	12/04/2014	28/12/2018	1,258,000	629,000	8.00%	5
21	2,000,000	2,000,000	4,000,000	BONOS	Panel Puesto de Bolsas	31/12/2014	30/12/2016	4,000,000	4,000,000	6.00%	4
22	123,839	-	123,839	WIRTGEN	WIRTGEN GROUP	30/06/2014	17/05/2017	123,839	123,839	6.50%	3
23	244,444	755,556	1,000,000	797864774	BANCO POPULAR	20/07/2016	20/07/2020	1,000,000	1,000,000	6.50%	4
24	200,000	-	200,000	797850025	BANCO POPULAR	07/07/2016	15/07/2017	200,000	200,000	6.50%	1
25	100,000	-	100,000	788825816	BANCO POPULAR	15/09/2016	15/09/2017	100,000	100,000	6.50%	1
TOTAL PRESTAMOS EN USO	7,141,941	4,781,946	11,922,987						11,922,987		

2) Deudas en DOP (Pesos Dominicanos)

Nota: Todas las tasas de interés de los préstamos son variables según las condiciones del mercado.

Perfil Deuda a EF				Obligaciones a Corto y Largo Plazo (a septiembre 2016)							
No. Registro	Corto Plazo	Largo Plazo	Plazo CP/LP	Nombre	Institución	Fecha de Emisión	Fecha Vencimiento	MONTO ORIGINAL	BALANCE ACTUAL	Tasa Actual	
PRESTAMOS EN RDP											
26	153,346	215,136	368,482	719134601	BANCO POPULAR	15/01/2012	15/12/2018	517,996	368,482	10.75%	
27	153,902	213,188	367,090	779134627	BANCO POPULAR	15/01/2012	15/12/2018	817,996	367,090	10.75%	
28	360,235	662,346	1,022,582	784563197	BANCO POPULAR	25/02/2014	25/02/2019	1,719,965	1,022,582	12.95%	
29	221,257	341,445	562,702	784508568	BANCO POPULAR	29/01/2014	28/01/2019	1,031,816	562,702	10.75%	
30	228,285	321,233	549,518	784508558	BANCO POPULAR	29/01/2014	28/01/2019	1,031,816	549,518	10.75%	
31	226,321	327,233	553,554	784508541	BANCO POPULAR	29/01/2014	28/01/2019	1,031,816	553,554	10.75%	
32	221,186	341,954	563,140	784508526	BANCO POPULAR	29/01/2014	28/01/2019	1,031,816	563,140	10.75%	
33	30,000,000	40,000,000	70,000,000	793832443	BANCO POPULAR	05/02/2016	05/02/2018	75,000,000	70,000,000	12.00%	
34	132,821	558,047	690,868	795654898	BANCO POPULAR	05/02/2016	06/02/2021	774,583	690,868	10.50%	
35	718,676	3,326,078	4,044,753	795654672	BANCO POPULAR	04/02/2016	04/02/2021	4,424,813	4,044,753	13.50%	
36	23,000,000	-	23,000,000	797036159	BANCO POPULAR	1/6/16	15/7/17	23,000,000	23,000,000	11.50%	
37	-	50,000,000	50,000,000	BONOS	CCI PUESTO DE BOLSA	27/4/16	27/10/17	50,000,000	50,000,000	11.25%	
38	-	50,000,000	50,000,000	BONOS	CCI PUESTO DE BOLSA	27/4/16	27/7/2018	50,000,000	50,000,000	11.75%	
39	-	100,000,000	100,000,000	BONOS	CCI PUESTO DE BOLSA	27/4/16	27/4/2019	100,000,000	100,000,000	12.00%	
40	705,319	3,466,599	4,171,918	796637577	BANCO POPULAR	8/4/16	8/4/21	4,440,830	4,171,918	13.50%	
41	398,767	2,197,572	2,596,333	788204442	BANCO POPULAR	8/8/16	8/8/21	2,821,320	2,596,203	13.50%	
TOTAL PRESTAMOS EN RDP	58,520,110	251,984,831	308,484,941						308,484,810		





Resumen de Deudas por Moneda y Plaza

	Corto Plazo	Largo Plazo
Consortio Remix de US a pesos	331,701,369.78	222,079,592.27
Consortio Remix pesos	56,520,109.78	251,964,830.74
Total Consortio Remix	388,221,479.56	474,044,423.01
Remix Construction		
Deuda a corto plazo	92,967,715.29	
Deuda a largo plazo	-	4,893,243.72
Inversiones Rotilla		
Deuda a corto plazo	4,577,704.15	
Deuda a largo plazo		2,407,361.67
TOTAL CONSOLIDADO	485,766,899.00	481,345,028.41

Tasa de Cambio (USD)

46.45





ANEXOS

- I. Aviso de Colocación
- II. Calificación de Riesgo
- III. Declaración Jurada del Responsable del Prospecto

Superintendencia de Valores
 Departamento de Registro
 Comunicaciones de Entradas
 06/12/2016 11:39 AM m.manzano



52343



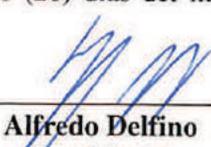
DECLARACIÓN JURADA DEL RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL PROSPECTO DE EMISIÓN DE VALORES DE CONSORCIO REMIX, S.A.

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
14/04/2016 11:19 AM s.martinez
46440

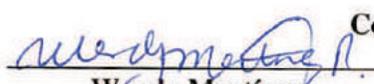
Quien suscribe, **Alfredo Delfino**, italiano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad dominicana número 001-1257542-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en su calidad de Presidente del **Consortio Remix, S.A.**, una sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y establecimiento principal en la avenida Lope de Vega, Torre Novocentro, local 506, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-01-59313-1 y certificado en el Registro Mercantil número 11159SD; funge como persona responsable por el contenido del Prospecto de Emisión de Valores y de los Prospectos Simplificados de Consortio Remix (los "Prospectos") relativo al Programa de Emisiones de Valores Representativos de Deuda de Consortio Remix (el "Programa de Emisión") aprobado por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, consistente en la emisión de deuda mediante oferta pública de Bonos Corporativos de hasta trescientos millones de pesos dominicanos (DOP 300,000,000.00) por parte de Consortio Remix; **DECLARANDO** por medio del presente documento **BAJO LA FE DEL JURAMENTO** y en pleno conocimiento de las sanciones previstas por el Código Penal Dominicano que castiga el perjurio, lo siguiente: **ÚNICO:** Que el suscrito se hace responsable por el contenido de los Prospectos, manifestando de forma expresa que, a su mejor conocimiento, los datos e informaciones contenidos en los mismos, son ciertos y apegados a la realidad, y que los indicados Prospectos no contienen ninguna omisión que por su naturaleza o materialidad pueda alterar su interpretación.

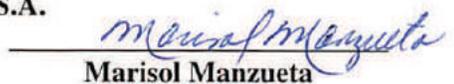
El presente acto ha sido realizado en presencia de los señores **WENDY MARTINEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 223-0003786-2, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; y **MARISOL MANZUETA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0690374-3, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; testigos instrumentales, requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


Alfredo Delfino
Presidente

Consortio Remix, S.A.


Wendy Martínez
Testigo Instrumental


Marisol Manzueta
Testigo Instrumental

Yo, **KERVING RAFAEL BRETON ALBA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1375, con estudio profesional abierto en esta ciudad, Certifico y Doy Fe que por ante mí comparecieron los señores **Alfredo Delfino**, **Wendy Martínez** y **Marisol Manzueta**, cuyas generales constan en el acto que antecede, quienes colocaron ante mí sus firmas en el presente documento, asegurándome que esas son las firmas que acostumbran a usar en sus documentos públicos y privados, por lo cual merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


Abogado Notario Público

Feller.Rate

Calificadora
de Riesgo

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
17/09/2016 3:16 PM m.manzano



49714

INFORME DE CALIFICACION

CONSORCIO REMIX, S. A.

AGOSTO 2016

INFORME DE CALIFICACION



49714

Dominicana

	Jul. 2016	Ago. 2016
Solvencia	BBB	BBB
Perspectivas	Estables	Estables

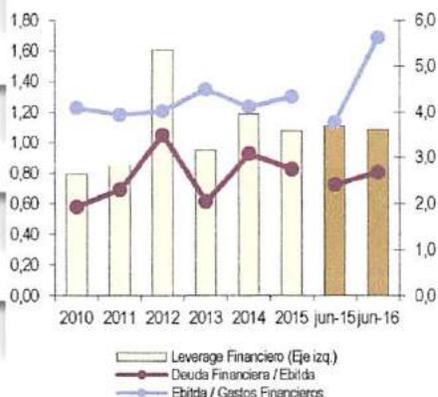
* Detalle de calificaciones en Anexo

Indicadores Relevantes

	2015	Jun 15*	Jun 16*
Margen operacional	12,6%	12,4%	21,6%
Margen Ebitda	22,0%	23,1%	34,7%
Endeudamiento total	1,6	1,7	1,7
Endeudamiento financiero	1,1	1,1	1,1
Ebitda / Gastos financieros	4,3	3,8	5,6
Deuda financiera / Ebitda	2,7	2,4	2,7
Deuda financiera neta / Ebitda	2,5	2,3	2,7
FCNO / Deuda Financiera	-3,0%	-13,2%	17,6%
Liquidez corriente	1,1	1,3	1,2

* Estados Financieros interinos no auditados

Evolución endeudamiento e indicadores de solvencia



Analista: Claudio Salin G.
claudio.salin@feller-rate.cl
(56) 22757-0463

Fundamentos

La calificación "BBB" asignada a la solvencia y bonos de Consorcio Remix S.A. responde a su posicionamiento en el mercado de infraestructura horizontal de República Dominicana y Haití, el cual está asociado a su positivo historial de cumplimiento. Asimismo, considera la mantención de un creciente *backlog* de proyectos para los próximos 3 años, donde una parte relevante de éstos son contratados y pagados por instituciones de alta solvencia a nivel global, pero que dado su corto plazo, requiere de un esfuerzo de renovación constante.

En contrapartida, considera la fuerte sensibilidad al ciclo económico de la industria en que se desempeña y la exposición a Haití, país con mayor riesgo relativo. Por otra parte, responde un alto endeudamiento, con relevantes vencimientos en el corto plazo y fuertes exigencias de capital de trabajo.

Consorcio Remix es una importante empresa constructora dominicana, dedicada principalmente a desarrollo vial, carreteras, pistas de aeropuertos, asfaltos, etc.

Actualmente, la empresa desarrolla proyectos en República Dominicana y Haití, siendo este último país la principal fuente de ingresos en los últimos periodos, además de representar un 70,5% del *backlog* para los próximos años.

Producto de la naturaleza de sus operaciones y por la metodología contable utilizada, la compañía presenta una alta volatilidad en sus ingresos y márgenes. Sin embargo, en los últimos periodos, la actividad de la compañía se ha incrementado de forma importante, con ingresos y *backlog* fuertemente crecientes desde 2013.

A junio de 2016, los ingresos de la compañía disminuyeron en un 22,2%, respecto del mismo periodo de 2015. Sin embargo, menores costos de ventas implicaron un margen Ebitda de 34,7%, cercano a los niveles

máximos históricos.

Respecto del endeudamiento financiero, su evolución está asociada directamente a su nivel de actividad, producto de la inversión en maquinaria y capital de trabajo necesaria para llevar a cabo los proyectos contratados. Sin embargo, el mayor volumen de deuda financiera ha estado mitigado por un incremento en la base patrimonial de la compañía en los últimos periodos, lo que se ha reflejado en un indicador de endeudamiento financiero relativamente estable.

Por su parte, los indicadores de cobertura se ven influidos por la volatilidad de los márgenes de la compañía, alcanzando, al 30 de junio de 2016, una cobertura de deuda financiera sobre Ebitda de 2,7 veces, de Ebitda sobre gastos financieros fue de 5,6 veces y de flujo de caja neto operacional sobre deuda financiera fue de 17,6%.

Recientemente la compañía terminó de colocar RD\$ 200 millones de bonos en el mercado local, recursos que se utilizaron para la inversión en capital de trabajo y la reestructuración de su deuda, reduciendo a 48% la proporción corriente de su deuda.

Sin embargo lo anterior, la compañía aún posee relevantes vencimientos para lo que resta del 2016, destacando la primera emisión de bonos por US\$ 4 millones (US\$ 2 millones a vencer en diciembre y US\$ 2 millones en enero de 2017).

Perspectivas: Estables

Las perspectivas consideran la expectativa de que la compañía mantenga una operación creciente en sus mercados y continúe con su política de capitalización de utilidades, permitiéndole enfrentar sus vencimientos de corto plazo y mantener indicadores de endeudamiento financiero y deuda financiera sobre ebitda inferiores a 1,5 veces y 4,0 veces.

FACTORES SUBYACENTES A LA CALIFICACION

Fortalezas

- Buen posicionamiento de mercado gracias a su historial de alto nivel de cumplimiento.
- Creciente *backlog* para los próximos años.
- Gran parte de los proyectos futuros poseen contratantes con alta solvencia.
- Mantención de una política de capitalización de utilidades frente a los requerimientos financieros producto de la expansión de sus actividades.

Riesgos

- Participación en una industria sensible a los ciclos económicos, competitiva e intensiva en capital de trabajo.
- *Backlog* de corto plazo genera desafíos de renovación de negocios para la compañía.
- Exposición a variabilidad de los ingresos y costos.
- Exposición de sus operaciones a países de mayor riesgo relativo.
- Alto endeudamiento financiero, con importantes vencimientos en el corto plazo.



Solvencia Perspectivas **BBB Estables**

PERFIL DE NEGOCIOS *Adecuado*

Propiedad

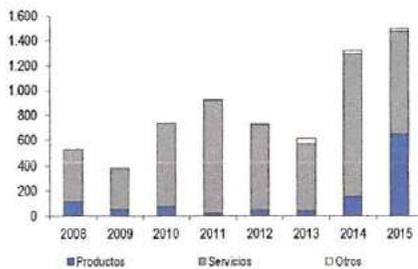
La propiedad y control de Consorcio Remix S.A. recae en un 50% en la familia Delfino y el otro 50% en los sucesores de la familia Murmann.

Buen posicionamiento de mercado

Consorcio Remix es una importante empresa dominicana dedicada a la construcción de proyectos de infraestructura horizontal, siendo pioneros en la participación en el desarrollo y urbanización de la zona turística de Punta Cana.

Evolución de los ingresos

Millones de RD\$



La compañía posee plantas asfálticas e instalaciones industriales en San Cristóbal y Punta Cana, las cuales les permite tener una cobertura adecuada de los centros donde se realizan sus principales operaciones en República Dominicana.

A partir de 2012, la compañía ha participado en proyectos de mejoramiento y rehabilitación de infraestructura en Haití, donde participa como contratista directo o a través de consorcios.

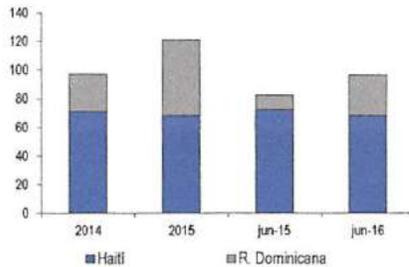
En ese país, la empresa posee instalaciones fijas en la zona de Gonaïves y se encuentra desarrollando un parque industrial en Croix de Bouquet, donde poseerá oficinas, planta de agregados, planta de hormigón hidráulico y planta de asfalto.

El posicionamiento que ha logrado la compañía en el mercado de República Dominicana se ha basado en un exitoso historial de cumplimiento en los proyectos, sin ejecuciones de boletas o pólizas de garantía.

Este historial ha implicado que Consorcio Remix posea una alta evaluación técnica como contratista de infraestructura horizontal por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, entidad que ha sido importante para la decisión de la compañía de ingresar a Haití.

Evolución del Backlog por País

Millones de US\$



Creciente backlog para los próximos años

En los últimos periodos, la compañía se ha enfocado en aumentar y diversificar su backlog de proyectos.

Al cierre de 2015, la cartera de proyectos de la compañía alcanzaba los US\$ 121 millones para los próximos 3 años, implicando un aumento del 24,4% respecto de lo informado al cierre de 2014. Esta tendencia se mantiene a junio de 2016, donde el backlog informado superaba en un 17,2% el monto al mismo periodo del año anterior.

Desde el punto de vista del número de proyectos que constituyen el backlog al cierre de 2015, la cartera consideraba un número aproximado de 33 grandes contratos, donde 3 concentran cerca del 70% de los montos. Sin embargo, anualmente la compañía realiza un gran número de pequeñas obras, alcanzando 97 en 2015, las cuales le permiten reducir el tiempo ocioso de la maquinaria, maximizando la operación de la empresa.

Actualmente, la empresa desarrolla proyectos en República Dominicana y Haití, siendo este último país la principal fuente de ingresos de la compañía en los últimos periodos, además de representar un 70,5% del backlog para los próximos años.

Dentro de los proyectos que la compañía se encuentra desarrollando en República Dominicana, cabe destacar, la construcción de canales y urbanización de sectores en la zona de Punta Cana, la participación en el proyecto urbanístico Ciudad Cayena, la construcción del tranque La Piña y la participación en la construcción de sistemas de riego en Azua

En Haití, la compañía se encuentra construyendo la carretera Gonaïves - Ennery, parte de la obra del terminal aéreo de Cabo Haitiano y la construcción de las pistas y zonas de desplazamiento de aeronaves del Aeropuerto de Jeremie.

Si bien, el backlog de Consorcio Remix implica un creciente volumen de ingresos para los próximos años, el tamaño relativo de cada contrato impacta en la volatilidad esperada de sus ingresos, además de generar el desafío para la compañía de expandir su base de contratos para el mediano y largo plazo.

Solvencia
PerspectivasBBB
Estables

Industria altamente competitiva y sensible a los ciclos económicos

La industria de Ingeniería y Construcción tiene una correlación positiva con las condiciones macroeconómicas de los países donde se ejecutan las obras. Contracciones económicas provocan postergación en grandes inversiones y así, variables como condiciones de financiamiento, tasa de desempleo, inflación y expectativas económicas condicionan fuertemente la actividad del sector.

La industria está constituida por varios oferentes que participan en la amplia gama de negocios relacionados a esta actividad. En República Dominicana coexisten grandes empresas constructoras enfocadas principalmente en grandes obras de infraestructura, hasta pequeñas compañías enfocadas en obras más específicas y de menor envergadura. En este ámbito, las crecientes exigencias técnicas y la competencia en precios que impera en el sistema de adjudicación de proyectos vía licitación, hace que las empresas compitan fuertemente y se vean obligadas a ser cada vez más eficientes en el desarrollo de sus proyectos generando presiones en los márgenes de operación.

Desde hace unos años, en República Dominicana se ha visto un fuerte crecimiento de la inversión pública y privada en sectores como la infraestructura vial, aeroportuaria, turística y urbana, generando oportunidades y actividad a empresas como Consorcio Remix, que es un especialista en este tipo de obras.

Por su parte en Haití, el financiamiento internacional de obras de reconstrucción y expansión de la infraestructura pública, dañada gravemente por el terremoto del año 2010, continúa implicando un gran impacto en el volumen de obras y proyectos en el rubro de infraestructura horizontal, como carreteras y aeropuertos.

Industria con altos requerimientos de capital de trabajo

A diferencia del comportamiento normal de la industria global de Ingeniería y Construcción, donde las obras se financian mediante anticipos y pagos por avance, en República Dominicana y El Caribe, las compañías dedicadas a la construcción de infraestructura se ven enfrentadas a fuertes requerimientos de capital de trabajo producto de que los pagos de anticipos y avance poseen un desfase relevante entre la cubicación y facturación y el pago definitivo del contratante.

Por otra parte, al adjudicarse un proyecto importante, una compañía constructora debe invertir anticipadamente en la maquinaria y equipos necesarios, los cuales se financian en un 85% mediante crédito de las empresas proveedoras y un 15% de pie.

Adicionalmente, los requerimientos de boletas y pólizas de garantía para cada contrato implica un costo financiero relevante para las empresas contratistas.

Solvencia Perspectivas **BBB Estables**

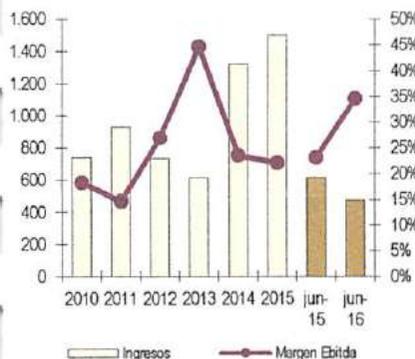
POSICION FINANCIERA *Intermedia*

Resultados y márgenes

Alta volatilidad de los ingresos y márgenes

Ingresos y Márgenes

En millones de RD\$



La metodología contable y tributaria exigida en República Dominicana implica reconocer los ingresos por servicios en base al método devengado cuando éstos han sido ofrecidos y aceptados por parte de los contratantes. Por su parte, los costos y gastos se registran en cuanto se incurren.

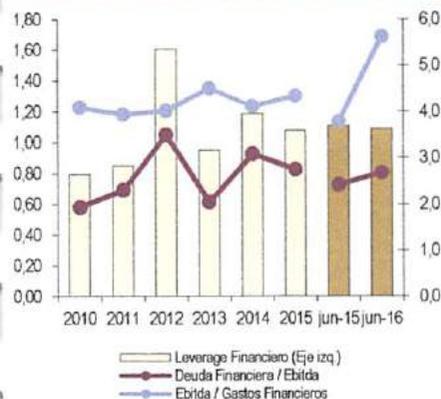
Lo anterior, incorporado al impacto que tiene la adjudicación de grandes contratos cuya ocurrencia en el tiempo no es pareja, sino que depende de las condiciones cíclicas de la economía, se ha reflejado en una alta volatilidad de sus ingresos y márgenes.

El cierre de 2014, implicó un fuerte crecimiento de los ingresos de Consorcio Remix, con una variación de 115,5% respecto del año 2013, producto de la adjudicación de proyectos importantes, principalmente en Haití. Por su parte, al cierre de 2015, los ingresos de la compañía crecieron en un 13,4%, lo que unido al crecimiento del *backlog*, muestra como la actividad de la compañía se mantiene en alto nivel.

Si bien, a junio de 2016 los ingresos caen respecto del mismo período del año anterior, esto se debe principalmente a factores estacionales, ya que la evolución del *backlog* presentado a esa fecha muestra que la actividad de la compañía se mantendrá creciente en el corto y mediano plazo.

Respecto de los márgenes, estos muestran una alta volatilidad producto de la evolución de los ingresos y el reconocimiento de costos. Sin embargo, desde el punto de vista del Ebitda generado, este ha presentado un promedio de 21% de crecimiento anual para los últimos 5 años, cerrando 2015 con RD\$ 330,5 millones. Esto se mantiene en junio de 2016, donde el Ebitda es 16,6% superior al presentado en el mismo período del año anterior.

Evolución endeudamiento e indicadores de solvencia



Endeudamiento y flexibilidad financiera

Alto endeudamiento financiero, con importantes vencimientos en el corto plazo

Históricamente la composición de la deuda financiera de Consorcio Remix estaba concentrada en aquella adquirida para financiamiento para la adquisición de maquinaria, equipos y vehículos, pesados y livianos, necesarios para sus operaciones, ya sea con proveedores, como con instituciones bancarias.

Sin embargo, en los últimos años, la empresa ha realizado emisiones de bonos en el mercado local que le han permitido disminuir la proporción de deuda asociada a equipo y alargar su perfil de deuda.

Recientemente la compañía terminó de colocar RD\$ 200 millones de bonos en el mercado local, con lo que, al 30 de junio de 2016, la deuda financiera de la compañía estaba compuesta por RD\$ 383,9 millones en bonos, lo que representa un 40% de los pasivos financieros consolidados totales.

Producto de las necesidades de financiamiento crecientes que posee Consorcio Remix, asociado a su nivel de actividad, la compañía ha mantenido una política de capitalización de utilidades que se ha visto reflejado en una expansión de su base patrimonial, manteniendo indicadores de endeudamiento financiero relativamente estables en los últimos períodos.

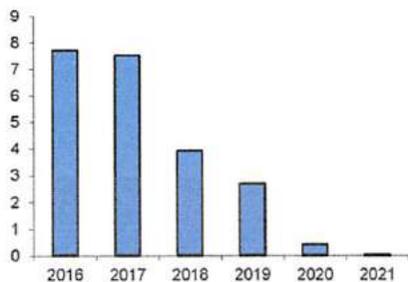
Por su parte, los indicadores de cobertura se ven influidos por la volatilidad de los márgenes de la compañía, alcanzando, al 30 de junio de 2016, una cobertura de deuda financiera sobre Ebitda de 2,7 veces, de Ebitda sobre gastos financieros fue de 5,6 veces y de flujo de caja neto operacional sobre deuda financiera fue de 17,6%.

La estructura de la deuda financiera de Consorcio Remix posee un 48% de corto plazo, debido a lo cual la empresa enfrenta relevantes vencimientos para lo que resta del 2016, destacando la primera emisión de bonos por US\$ 4 millones (US\$ 2 millones a vencer en diciembre y US\$ 2 millones en enero de 2017).

Feller Rate espera que la compañía mantenga los niveles de generación operacional de los últimos períodos, con una operación creciente en sus mercados y continúe con su política de

Perfil de vencimientos de deuda financiera

Al 30 de julio de 2016, millones de US\$



Solvenia
PerspectivasBBB
Estables

capitalización de utilidades, permitiéndole enfrentar sus vencimientos de corto plazo y mantener indicadores de endeudamiento financiero y deuda financiera sobre Ebitda inferiores a 1,5 veces y 4,0 veces.

	Julio 2015	Octubre 2015	Enero 2016	Marzo 2016	Abril 2016	Julio 2016	Agosto 2016
Solvencia	BBB	BBB	BBB	BBB	BBB	BBB	BBB
Perspectivas	Estables	Estables	Estables	Estables	Estables	Estables	Estables
Bonos	BBB	BBB	BBB	BBB	BBB	BBB	BBB

Resumen Financiero

(Miles de Pesos de República Dominicana)

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Junio 2015*	Junio 2016*
Ingresos por Venta	739.049	930.455	731.033	613.775	1.322.449	1.500.074	613.116	477.103
Ebitda ⁽¹⁾	134.442	135.674	196.659	274.039	310.581	330.484	141.826	165.421
Resultado Operacional	90.253	82.417	122.574	184.128	211.327	188.929	76.097	103.141
Gastos Financieros	-32.945	-34.510	-48.984	-61.006	-75.691	-76.329	-44.265	-30.921
Utilidad del Ejercicio	47.284	38.729	49.617	76.835	129.894	78.358	45.929	32.438
Flujo Caja Neto Oper. (FCNO)	190.567	-142.790	-22.696	323.520	-40.169	-26.793	-104.157	89.242
Inversiones netas	-266.999	107.963	-399.205	-200.925	-434.830	135.809	91.407	-128.066
Variación deuda financiera	59.181	21.210	369.174	-166.442	442.962	-194.436	-46.828	-32.361
Dividendos pagados	0	0	0	0	0	0	0	0
Caja y equivalentes	36.079	21.413	26.876	38.287	102.022	77.789	43.540	7.376
Activos Totales	1.051.186	852.703	1.375.847	1.373.834	2.133.211	2.180.880	2.266.593	2.321.767
Pasivos Totales	722.725	486.560	946.920	786.005	1.326.399	1.341.148	1.418.005	1.448.598
Deuda Financiera	259.942	311.381	687.469	558.292	955.008	904.514	938.289	948.500
Patrimonio + Interés Minoritario	328.461	366.143	428.926	587.829	806.812	839.732	848.588	873.168
Margen Operacional (%)	12,2%	8,9%	16,8%	30,0%	16,0%	12,6%	12,4%	21,6%
Margen Ebitda (%)	18,2%	14,6%	26,9%	44,6%	23,5%	22,0%	23,1%	34,7%
Rentabilidad Patrimonial (%)	14,4%	10,6%	11,6%	13,1%	16,1%	9,3%	19,0%	7,4%
Leverage (vc)	2,2	1,3	2,2	1,3	1,6	1,6	1,7	1,7
Endeudamiento Financiero(vc)	0,8	0,9	1,6	0,9	1,2	1,1	1,1	1,1
Endeudamiento Financiero Neto(vc)	0,7	0,8	1,5	0,9	1,1	1,0	1,1	1,1
Deuda Financiera / Ebitda⁽¹⁾(vc)	1,9	2,3	3,5	2,0	3,1	2,7	2,4	2,7
Deuda Financ. Neta / Ebitda⁽¹⁾ (vc)	1,7	2,1	3,4	1,9	2,7	2,5	2,3	2,7
FCNO / Deuda Financiera (%)	73,3%	-45,9%	-3,3%	57,9%	-4,2%	-3,0%	-13,2%	17,6%
Ebitda⁽¹⁾ / Gastos Financieros(vc)	4,1	3,9	4,0	4,5	4,1	4,3	3,8	5,6
Liquidez Corriente (vc)	0,8	1,2	1,6	1,1	1,3	1,1	1,3	1,2

(1) Ebitda = Resultado Operacional + Amortizaciones y depreciaciones.

* Estados financieros interinos con indicadores anualizados donde corresponda

Características de los instrumentos

Emisión de Bonos Corporativos

	Primera	Segunda
Número de Registro	SIVEM-086	SIVEM-097
Valor total del Programa de Emisión	US\$ 4.000.000	RD\$ 300.000.000
Valor de cada Emisión	US\$ 2.000.000	RD\$ 60.000.000
Fecha de colocación / emisión	30-12-2014	27-04-2016
Covenants	No tiene	No tiene
Emisiones inscritas al amparo del Programa	1 y 2	1, 2, 3, 4, 5 y 6
Conversión	No Considera	No Considera
Resguardos	Suficientes	Suficientes
Garantía	Quirográfica	Quirográfica

EMISIONES DE BONOS VIGENTES

	1	2	1	2
Al amparo del Programa	SIVEM-086	SIVEM-086	SIVEM-097	SIVEM-086
Monto de la emisión	US\$ 2.000.000	US\$ 2.000.000	US\$ 50.000.000	US\$ 50.000.000
Amortizaciones	Al Vencimiento	Al Vencimiento	Al Vencimiento	Al Vencimiento
Fecha de vencimiento	30-12-2016	19-01-2017	27-10-2017	27-07-2018
Pago de Intereses	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Tasa de Interés	6,0%	6,0%	11,25%	11,75%
Conversión	No Considera	No Considera	No Considera	No Considera
Resguardos	Suficientes	Suficientes	Suficientes	Suficientes
Garantías	Quirográfica	Quirográfica	Quirográfica	Quirográfica

EMISIONES DE BONOS VIGENTES

	3	4
Al amparo del Programa	SIVEM-097	SIVEM-097
Monto de la emisión	US\$ 50.000.000	US\$ 50.000.000
Amortizaciones	Al Vencimiento	Al Vencimiento
Fecha de vencimiento	27-04-2019	27-04-2019
Pago de Intereses	Trimestral	Trimestral
Tasa de Interés	12%	12%
Conversión	No Considera	No Considera
Resguardos	Suficientes	Suficientes
Garantías	Quirográfica	Quirográfica

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
17/09/2016 3:16 PM m.manzano



49714

Las clasificaciones de riesgo de Feller Rate no constituyen, en ningún caso, una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores o a la Superintendencia de Bancos y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.

La información presentada en estos análisis proviene de fuentes consideradas altamente confiables. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano o mecánico, Feller Rate no garantiza la exactitud o integridad de la información y, por lo tanto, no se hace responsable de errores u omisiones, como tampoco de las consecuencias asociadas con el empleo de esa información. Las clasificaciones de Feller Rate son una apreciación de la solvencia de la empresa y de los títulos que ella emite, considerando la capacidad que esta tiene para cumplir con sus obligaciones en los términos y plazos pactados.